

DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 8 DE JULIO DE 2020

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas del día ocho de julio de dos mil veinte, se constituye telemáticamente por videoconferencia el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz constatándose telemáticamente (hangouts meet) la conexión y, por tanto, la asistencia por videoconferencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a M.^a Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D^a Salud Navajas González, D. Victor Montoro Caba, D^a Inmaculada Silas Márquez, D^a M^a Luisa Ceballos Casas que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 27 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 28; D. Félix Romero Carrillo, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 28 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 29; D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto n.º 34 del orden del día, D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblas Miranda, D. Ángel Ruz Salces, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto n.º 27 del orden del día; D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto, D. Miguel A. Castellano Cañete, D^a Erica Nevado García que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 27 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 28 y D. Rafael Saco Ayllón. No asiste D^a Ana Belén Blasco Juárez. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX:2020/21209)Conforme dictamina la Comisión informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

2.1.- FELICITACIONES.- Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- Al Excmo. Sr. D. **LPD**, Juez Decano de Córdoba, por su reciente reelección en el cargo.
- A la Excmo. Sra. Dña. **LPD**, Directora de Política Energética de la Comisión Europea, por su reciente nombramiento en el cargo.
- A la Cortijo del Prado Lucía e Hijas, Empresa olivarera cordobesa, por haber obtenido la Medalla de Oro en el Concurso Internacional de Aceite de Oliva "Olive Japan" celebrado en Tokio (Japón).

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición que se transcribe a continuación y, por tanto, acuerda dejar constancia en acta del pésame y felicitaciones que en la misma se contienen.

"ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 8 DE JULIO DE 2020

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar el siguiente pésame corporativo:

- A la Sra. Dña. **LPD**, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.

Y las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- A la Sra. Dña. **LPD**, Doctora en Matemáticas e Investigadora en la Universidad Heriot-Watt de Edimburgo, por haber sido distinguida con el Premio de Investigación Matemática Vicent Caselles que otorga la Real Sociedad Matemática Española y la Fundación BBVA.
- A la Cooperativa Olivarera egabrense Virgen de la Sierra, por haber obtenido una Medalla de Oro a la Calidad en los Premios London International Olive Oil Competition 2020 celebrados.

3.- INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (EJERCICIO 2020) (gex: 2020/17226).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica, en el que consta informe propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 24 de mayo, conformado por la TAG adscrita a dicho Departamento, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Uno de los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023, se refiere al *"desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población. Se trata de un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales"*.

De esta forma, la Diputación Provincial de Córdoba, se suma a la iniciativa que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) impulsó para abordar, en un proceso de debate

político y técnico en profundidad y de consenso, la redacción de un documento de trabajo¹ que permitiera avanzar con rapidez en políticas de fijación de la población en el marco de las “*Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico*”².

Ayuntamientos, **mancomunidades**, **diputaciones**, cabildos y consejos insulares han tomado la palabra a través de la mencionada Federación para poner en valor su condición de máximos conocedores de la realidad demográfica, de primera línea de lucha contra el problema y de actores decisivos en las estrategias que han de plantearse para abordar el reto demográfico en España.

Como establece el mencionado documento de trabajo, las actuaciones que se promuevan para enfrentarse a la despoblación del medio rural serán tanto más eficaces cuanto mejor se adapten a las características de los distintos espacios rurales y, por ende, a las prioridades demográficas que se detecten en ellos, y para ello era preciso definir, a priori, las principales áreas de trabajo en las que organizar las medidas que se planteen. Aunque estos ámbitos temáticos pueden ser modificados o adaptados según las necesidades, se señalan siete áreas principales sobre las que ordenar las medidas que se plantean, a saber:

- *Medidas institucionales y modelo territorial.*
- *Economía y empleo.*
- *Servicios públicos.*
- *Infraestructuras, comunicaciones y transporte.*
- *Vivienda.*
- *Cultura, identidad y comunicación.*
- *Incentivos demográficos.*

Asimismo, la Diputación Provincial de Córdoba, viene precisamente ejecutando, a lo largo de los últimos años y tomando como base lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, referido a la “*asistencia económica de la provincia al municipio*”, una serie de actuaciones que están permitiendo que ésta pueda asistir a los municipios en la realización de inversiones, actividades y servicios municipales a través de planes y programas regulados por norma provincial, estableciéndose en todo caso, que el procedimiento de elaboración de los mismos se rija por los principios de transparencia y publicidad que, como señala la propia Estrategia Nacional, deben seguir acrecentándose.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. Por tanto, las mancomunidades legalmente constituidas, tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de régimen local.

SEGUNDO.- Dentro de las principales reformas estructurales que se aprobaron en nuestro país durante la X Legislatura (2011-2016), están las modificaciones en materia laboral, estabilidad financiera, así como, en la administración local, mediante entre otras, la “*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*”, que contempla, “**el impulso del papel de las diputaciones y el mantenimiento de las mancomunidades para lograr mayores ahorros en los servicios públicos que prestan los ayuntamientos más pequeños**”.

¹ Federación Española de Municipios y Provincias. Documento de Acción. Comisión de Despoblación. Listado de medidas para luchar contra la despoblación en España. Abril de 2017

² El Consejo de Ministros aprobó en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, un acuerdo sobre las directrices generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, elaboradas por el Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico, adscrito al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

TERCERO.- Durante el primer semestre de 2014, las mancomunidades de nuestra provincia, debieron adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución. Las competencias de las mancomunidades de municipios, por tanto, deben estar orientadas exclusivamente, a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como, las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la legislación derivada del mismo: Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y legislación sectorial, ya que, nuestra Comunidad Autónoma con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las mismas en el artículo 92.2 del Estatuto, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Córdoba, es consciente que a la vista de lo establecido en el Art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, (LAULA), relativo a las *“competencias propias de las provincias”*, y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, debe asumir la *“asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”*, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

QUINTO.- Asimismo, debemos tener en cuenta la asistencia económica que directamente se ha venido prestando a las mancomunidades de la provincia de Córdoba, durante los últimos ejercicios coincidiendo con anteriores mandatos corporativos, que ha repercutido indirectamente en los municipios, facilitando el ejercicio de las competencias que le son propias.

A la vista de lo anterior, y una vez concretado el nuevo marco competencial de la administración local, el cual tiene como objetivo la potenciación de sinergias y el evitar duplicidades institucionales, se propone, durante este ejercicio de 2020, mantener el apoyo económico que la Diputación Provincial de Córdoba ha venido trasladando a las mancomunidades de la provincia para seguir garantizando el reequilibrio territorial y la cohesión social, así como incrementar la calidad de vida en los núcleos de población, mediante una gestión territorial sostenible y un desarrollo social y económico de la ciudadanía, contribuyendo a la fijación de la población al territorio y evitando el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población, ya sean dentro o fuera de nuestra provincia.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el “PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO” para el ejercicio 2020, cuyo tenor literal se inserta como anexo a estos acuerdos, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de

Córdoba para que las mancomunidades participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

Segundo.- Autorizar el gasto para el PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO que tendrá asignada una cuantía de 270.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Departamento	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación	Importe
Asistencia Económica	Plan contra Despoblamiento en las Comarcas (Mancomunidades)	291.9432.46300	270.000.-

Tercero.- El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario estar al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto que la mancomunidad beneficiaria, resultara deudora, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

Anexo que se cita:

“PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO “

La aprobación inicial del Plan correspondiente al ejercicio 2020, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas, según las disposiciones que se acompañan:

PRIMERA.- Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable del Plan Anual de Asistencia Económica a Mancomunidades en el marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico, en adelante Plan Anual, que permitirá a las mancomunidades beneficiarias, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, contar con asistencia económica en la realización de proyectos específicos de inversiones, actividades y servicios en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a sus Estatutos, ejecutadas por la Diputación Provincial o por las propias mancomunidades beneficiarias.

A las mancomunidades beneficiarias no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social, conforme a la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, que incorporó un nuevo apartado 4 bis al artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación:

El Plan Anual, continuará creando un espacio de trabajo común en los territorios, que de acuerdo a la información recabada de las mancomunidades en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel;
- En la necesidad de prestar especial atención a las zonas rurales, según lo fijado en el art. 174 del Tratado del Funcionamiento de la Unión Europea;
- En las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico;
- Y en lo enunciado en el Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020, que pretende:
“impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por el desarrollo sostenible municipal, la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza”.

Las mancomunidades de la provincia de Córdoba que pueden recibir asistencia económica son las indicadas a continuación, figurando con el nº de inscripción del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

- Nº Inscripción: 05140010

Denominación: "Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir".

Municipios asociados: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.

- Nº Inscripción: 05140020

Denominación: "Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa".

Municipios asociados: Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

- Nº Inscripción: 05140030

Denominación: Mancomunidad de Municipios "Zona Centro del Valle de los Pedroches"

Municipios asociados: Alcaracejos, Conquista, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villaralto.

- Nº Inscripción: 05140040

Denominación: Mancomunidad de Municipios "Zona Noroeste del Valle de los Pedroches"

Municipios asociados: Belalcázar, Los Blázquez, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Valsequillo, El Viso.

- Nº Inscripción: 05140050

Denominación: Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.

Municipios asociados: Almedinilla, Benamejí, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

- Nº Inscripción: 05140070

Denominación: Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato

Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

- Nº Inscripción: 05140080

Denominación: Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches

Municipios asociados: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.

- Nº Inscripción: 05140090

Denominación: Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba

Municipios asociados: Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela.

- Nº Inscripción: 05140100

Denominación: Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Municipios asociados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, La Guijarrosa, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.

- Nº Inscripción: 05140110

Denominación: Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".

Municipios asociados: Guadalcazar, Hornachuelos, La Victoria.

TERCERA.- Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos:

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2020, ascendiendo la cuantía total máxima a 270.000.- euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Departamento	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación	Importe
Asistencia Económica	Plan contra Despoblamiento en las Comarcas (Mancomunidades)	291.9432.46300	270.000.-

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del Plan Anual, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las mancomunidades locales participantes.

Los criterios de valoración garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El total del crédito disponible se distribuirá entre las mancomunidades beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

- Criterio fijo por entidad: El 40% del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre las 10 mancomunidades beneficiarias.
- Criterio variable por población: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción a la suma de la población existente en cada municipio adherido a la misma con respecto a la población del conjunto de mancomunidades beneficiarias, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.
- Criterio variable por número de municipios: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción al número de municipios adheridos a la misma con respecto al número total de municipios adheridos en la provincia.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el “**Anexo 1**” será la que disponga cada mancomunidad beneficiaria para la presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas mancomunidades que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarias, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de mancomunidades de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

CUARTA.- Solicitudes y plazo de presentación.

El órgano competente de cada mancomunidad beneficiaria, considerando lo aprobado por el Pleno de la Diputación, formulará sus prioridades en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

QUINTA.- Documentación a presentar.

En los términos establecidos las mancomunidades beneficiarias formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, (www.dipucordoba.es).

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación Provincial, en este último caso esta modalidad llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica, y deberá ser solicitada expresamente en un documento independiente a la memoria presentada (documentación complementaria).
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2020. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

- Proyecto técnico y/o memoria valorada de la/s actuaciones a realizar.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. La cantidad económica del programa anual es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del programa anual se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.
- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo. En todo caso, en este apartado se deberá incluir expresamente la solicitud correspondiente cuando se opte porque sea la Diputación la que ejecute la inversión, actividad o servicio susceptible de recibir asistencia económica.
- **Anexo 2:** Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una mancomunidad beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital), incluida en la resolución definitiva. No obstante, serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

Las transferencias, en su caso, correspondientes a las aportaciones a realizar por las mancomunidades beneficiarias para actuaciones ejecutadas por la propia Diputación, deberán efectuarse a requerimiento de ésta, con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo para la ejecución de aquellas. No obstante, el ingreso podrá sustituirse por un certificado de existencia de crédito expedido por el servicio de intervención de la mancomunidad que acredite la plena disponibilidad de los fondos, indicándose el plazo previsto para el ingreso de las aportaciones económicas.

Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en alguna mancomunidad beneficiaria circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la normativa supletoria. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la mancomunidad beneficiaria.

SEXTA.- Resolución

Partiendo de las propuestas de las mancomunidades, la Diputación Provincial formulará un proyecto de Plan Anual, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades supramunicipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada mancomunidad beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, se aplicará la compensación de los créditos exigibles a favor de ésta o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida, al amparo de las previsiones recogidas en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente para 2020.

Las actuaciones incluidas con indicación de su financiación, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

SÉPTIMA.- Medidas de difusión.

Las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación que sea objeto de asistencia económica incluyéndose los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas de su "Manual de identidad corporativa".
 - b. La referencia al Plan en cuestión: "PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO "
 - c. La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, que les sea de aplicación, teniendo como pauta lo establecido en <https://www.un.org/news/communications-material>
- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2.000x1500 y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el **Anexo 4**.

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la base Novena.- *Reintegro de cantidades percibidas*, del presente Plan Anual. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la mancomunidad que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas

permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la mancomunidad deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

OCTAVA.- Justificación.

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la secretario/a-interventor/a de cada mancomunidad beneficiaria.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 3. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2020, finalizará el 30 de abril de 2021, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "*Uniform Resource Locator*" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la base DÉCIMA.- del presente Plan anual.

NOVENA.- Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta el convenio específico.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

1. Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
2. Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
3. Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
4. Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de subvención, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan anual, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Sin perjuicio de lo establecido en la base SEXTA.- sobre compensaciones admisibles entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado, que excedan del 30%, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- No pueden afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por cada uno de los órganos gestores afectados y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DECIMA.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base SEPTIMA.- del presente Plan anual, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en este Plan anual.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan anual, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

La convocatoria se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases, en lo que corresponda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo publicadas que resulten de aplicación.

En particular los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº29 de fecha 12 de febrero de 2020.

ANEXO 1.- APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE FONDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020 (I)

NUMERO INSCRIPCIÓN	Nombre Mancomunidad	Competencias	Municipio	MUNICIPIO ASOCIADO	Población municipio 2019	Población Mancomunidad 2019	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACION	Cantidad a recibir Criterio N° MUNICIPIOS	TOTALES	CANTIDAD ASIGNADA EN 2019
5140010	Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir"	1, 2, 7, 16, 30, 31, 33, 35, 38, 51, 55, 58, 60 y 61	7280	Adamuz	4.192	43.101	10.800,00 €	7.433,83 €	7.043,48 €	25.277,31 €	25.392,15 €
			7291	Bujalance	7.417						
			7293	Cañete de las Torres	2.933						
			7297	Carpio, El	4.383						
			7322	Montoro	9.364						
			7329	Pedro Abad	2.837						
			7345	Villa del Río	7.104						
5140020	Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa	17, 21, 25, 30, 41, 43, 47, 48, 56 y 66	7346	Villafranca de Córdoba	4.871	27.355	10.800,00 €	4.718,05 €	7.043,48 €	22.561,52 €	22.663,39 €
			7280	Adamuz	4.192						
			7305	Espiel	2.397						
			7315	Hornachuelos	4.497						
			7322	Montoro	9.364						
			7326	Obejo	2.011						
			7347	Villaharta	619						
5140030	Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches	11, 15, 19, 36	7350	Villanueva del Rey	1.046	31.510	10.800,00 €	5.434,68 €	6.163,04 €	22.397,72 €	22.463,54 €
			7352	Villaviciosa de Córdoba	3.229						
			7282	Alcaracejos	1.486						
			7299	Conquista	379						
			7330	Pedroche	1.516						
			7333	Pozoblanco	17.210						
			7341	Torrecampo	1.059						
5140040	Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches	10 y 14	7348	Villanueva de Córdoba	8.729	14.812	10.800,00 €	2.554,70 €	6.163,04 €	19.517,74 €	19.605,22 €
			7351	Villaralto	1.131						
			7287	Belalcázar	3.255						
			7290	Blázquez, Los	661						
			7311	Granjuela, La	461						
			7314	Hinojosa del Duque	6.788						
			7340	Santa Eufemia	755						
5140050	Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba	1, 4, 13, 18, 20, 24, 29, 34, 37, 53, 57, 63 y 64	7343	Valsequillo	356	121.906	10.800,00 €	21.025,71 €	12.326,09 €	44.151,79 €	44.290,52 €
			7353	Viso, El	2.536						
			7283	Almedinilla	2.391						
			7289	Benamejí	4.966						
			7292	Cabra	20.341						
			7294	Carcabuey	2.412						
			7301	Doña Mencía	4.638						
			7303	Encinas Reales	2.254						
			7310	Fuente-Tójar	672						
			7316	Iznájar	4.261						
			7317	Lucena	42.605						
			7318	Luque	2.994						
			7327	Palenciana	1.478						
			7334	Priego de Córdoba	22.408						
			7337	Rute	9.845						
5140070	Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato	20, 27, 42, 48, 65 y 66	7354	Zuheros	641	28.992	10.800,00 €	5.000,39 €	9.684,78 €	25.485,17 €	25.647,83 €
			7288	Belmez	2.923						
			7290	Blázquez, Los	661						
			7305	Espiel	2.397						
			7308	Fuente Obejuna	4.604						
			7311	Granjuela, La	461						
			7326	Obejo	2.011						
			7331	Peñarroya-Pueblonuevo	10.695						
			7343	Valsequillo	356						
			7347	Villaharta	609						
			7350	Villanueva del Rey	1.046						
			7352	Villaviciosa de Córdoba	3.229						

ANEXO 1- APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE FONDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020 (y II)

NUMERO INSCRIPCIÓN	Nombre Mancomunidad	Competencias	Municipio	MUNICIPIO ASOCIADO	Población municipio 2019	Población Mancomunidad 2019	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACIÓN	Cantidad a recibir Criterio Nº MUNICIPIOS	TOTALES	CANTIDAD ASIGNADA EN 2019
5140080	Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches	3,32,40,50 y 52	7282	Alcaracejos	1.486	52.439	10.800,00 €	9.044,40 €	14.967,39 €	34.811,79 €	34.993,31 €
			7285	Añora	1.527						
			7287	Belalcázar	3.255						
			7295	Cardeña	1.490						
			7299	Conquista	379						
			7302	Dos Torres	2.411						
			7307	Fuente la Lancha	351						
			7313	Guijo, El	355						
			7314	Hinojosa del Duque	6.788						
			7330	Pedroche	1.516						
			7333	Pozoblanco	17.210						
			7340	Santa Eufemia	755						
			7341	Torrecampo	1.059						
			7348	Villanueva de Córdoba	8.729						
			7349	Villanueva del Duque	1.461						
7351	Villaralto	1.131									
7353	Viso, El	2.536									
5140090	Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	5,44,46 y 62	7286	Baena	19.284	36.932	10.800,00 €	6.369,84 €	4.402,17 €	21.572,01 €	21.617,94 €
			7298	Castro del Río	7.809						
			7304	Espejo	3.329						
			7325	Nueva Carteya	5.379						
			7342	Valenzuela	1.131						
5140100	Mancomunidad de Municipios de La Campiña Sur Cordobesa	8,12,17,20,22,25,26,41,43,49,54,59,65 y 66	13484	La Guijarrosa	1.399	104.236	10.800,00 €	17.978,08 €	10.565,22 €	39.343,29 €	38.411,83 €
			7281	Aguilar de la Frontera	13.328						
			7306	Fernán-Núñez	9.663						
			7319	Montalbán de Córdoba	4.489						
			7320	Montemayor	3.855						
			7321	Montilla	22.859						
			7323	Monturque	1.958						
			7324	Moriles	3.717						
			7335	Puente Genil	30.048						
			7336	Rambla, La	7.483						
			7338	San Sebastián de los Ballesteros	808						
			7339	Santaella	4.629						
			5140110	Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir"	6,9,39,43 y 45						
7315	Hornachuelos	4.497									
7344	Victoria, La	2.271									
					Total población	469.634	108.000,00 €	81.000,00 €	81.000,00 €	270.000,00 €	270.000,00 €

Nº Mancomun.	10
Nº Municipios	92

Epigrafe	Competencia
1	Abastecimiento.
2	Abastecimiento de agua potable.
3	Abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales.
4	Acceso a la sociedad de la información.
5	Actividades culturales, deportivas, medioambientales y de juventud.
6	Actuaciones encaminadas a la conservación del medio ambiente y la gestión de residuos.
7	Basura.
8	Cementerios y servicios funerarios.
9	Conservación de caminos y vías rurales.
10	Conservación, administración, mejora y ampliación de las vías municipales, ejecución medioambiental y urbanística.
11	Conservación, mejora, ampliación, reparación y construcción de los caminos y vías rurales a que se refiere el art. 25.2d) LRBRLL.
12	Cooperación con las Administraciones Educativas.
13	Coordinación de actividades relacionadas con la seguridad ciudadana, protección civil, protección de la salubridad pública o transporte colectivo.
14	Cualesquiera otros cometidos puedan desempeñarse, dentro del ámbito de definido en el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, por afectar al interés general de las Comarcas o de cualquiera de los Municipios Mancomunados.
15	Cualquier otro servicio relacionado con la mejora del entorno y medio rural, como electrificación y guarderías rurales.
16	Cultura, deportes y enseñanza.
17	Deporte y ocupación del tiempo libre.
18	Deporte.
19	Establecimiento, organización, gestión, mantenimiento y conservación del parque de maquinaria adscrito al fin anterior.
20	Evaluación de situaciones y atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.
21	Ferias y comercio.
22	Ferias, mercados y comercio ambulante.
23	Gestión, administración y funcionamiento de un parque de maquinaria para el arreglo y mejora de la infraestructura viaria y otros equipamientos.
24	Infraestructura (parque de maquinaria y reparación, conservación y nueva ejecución de caminos y vías públicas urbanas).
25	Infraestructuras viarias y equipamientos.
26	Medio ambiente Urbano: parques y jardines y protección contra la contaminación.
27	Medio ambiente Urbano: parques, gestión de los residuos urbanos y jardines y protección contra la contaminación. Salubridad pública.
28	Medio ambiente Urbano.
29	Medio ambiente, protección de la naturaleza, protección contra la contaminación.
30	Medio ambiente.
31	Mejoras socioeconómicas.
32	Obras públicas, infraestructura, urbanismo y ordenación del territorio.
33	Obras públicas.
34	Ocupación del tiempo libre.
35	Ordenación del territorio y urbanismo.
36	Otros servicios o actuaciones de carácter municipal y afectados a equipamientos y/o espacios públicos, con carácter puntual y atendiendo a razones de interés general.
37	Políticas de empleo, igualdad, innovación, desarrollo económico, formación, seguridad y salud laboral, competitividad y comercialización.
38	Prevención y extinción de incendios y protección civil.
39	Promoción de la actividad cultural y deportiva, así como de actuaciones dirigidas a la juventud.
40	Promoción de la cultura y deportes.
41	Promoción de la cultura.
42	Promoción de la cultura. Deporte y ocupación del tiempo libre. Promoción del turismo.
43	Promoción del turismo.
44	Promoción y desarrollo socio-económico.
45	Promoción y desarrollo socioeconómico, del empleo y de la actividad económica y empresarial.
46	Promoción y gestión de viviendas y conservación de caminos y vías rurales.
47	Promoción y gestión del patrimonio histórico.
48	Protección civil.
49	Protección civil y prevención y extinción de incendios.
50	Protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte público de viajeros.
51	Recaudación de contribuciones.
52	Recogida y tratamiento de residuos sólidos.
53	Residuos sólidos.
54	Salubridad pública.
55	Sanidad.
56	Servicios delegados por otras Administraciones Públicas.
57	Servicios sociales y bienestar social.
58	Servicios sociales.
59	Transporte colectivo urbano.
60	Transportes y comunicaciones.
61	Turismo y ocio.
62	Turismo y tiempo libre.
63	Turismo, cultura, fiestas y patrimonio histórico.
64	Urbanismo y vivienda.
65	Urbanismo, protección del patrimonio histórico, promoción de la vivienda de protección pública y conservación de la edificación.
66	Uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ANEXO 3.- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE CADA ACTUACION DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONOMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA QUE IMPLIQUEN IMPUTACION DE COSTES SALARIALES.

A.- RELACION CLASIFICADA DE LOS COSTES SALARIALES PREVISTOS EN LA ACTUACION:

(Denominación del Proyecto)										
Nº Orden (1)	Denominación del puesto (2)	Duración de la jornada en horas	Fecha inicio imputación coste salarial: x.x.x/2020	Fecha final imputación coste salarial: x.x.x/2020	Duración en días	Salario	Seguridad Social Trabajador + Empresa	Indemnizac. y/o retenciones	TOTAL COSTES PREVISTOS	% de imputación previsto (3)
TOTAL COSTES SALARIALES										

Añadir hojas si fuese necesario
 (1) Utilizar un nº de orden para cada una de las imputaciones de costes salariales/contrataciones previstas. Utilizar una fila para cada imputación de costes salariales/contrato.
 (2) Ejemplo: Peón especialista, monitor, oficial de jardinería, etc...
 (3) Indicar el porcentaje de imputación del **coste previsto** a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto presupuestado se pretende imputar a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante sería financiado por otro Ente.

_____, a ____ de _____ de 2020
 EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

(Denominación del Proyecto)										
Nº Orden (1)	Denominación del puesto (2)	Duración de la jornada en horas	Fecha inicio imputación coste salarial: x.x.x/2020	Fecha final imputación coste salarial: x.x.x/2020	Duración en días	Salario	Seguridad Social Trabajador + Empresa	Indemnizac. y/o retenciones	TOTAL COSTES PREVISTOS	% de imputación previsto (3)
TOTALES (2)										

Añadir hojas si fuese necesario
 (1) Indicar el porcentaje de imputación del **coste previsto** a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto presupuestado se pretende imputar a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante sería financiado por otro Ente.
 (2) La cifra de "TOTALES", deberá incluir el 100% de los gastos en los que han incurrido el beneficiario para la realización de cada una de las actividades, en todo caso las cifras "TOTALES", del cuadro de gastos (A.-) y del cuadro de ingresos (financiación) (B.-) deben coincidir.

_____, a ____ de _____ de _____
 EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

ANEXO 2.- MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACION DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONOMICA A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(CONTINUACION)

B.- DETALLE DE LA TOTALIDAD DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD

Identificación de la Procedencia de la Asistencia Económica	Importe real	Presupuesto inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)	% de imputación previsto (1)	Porcentaje de cofinanciación real (3)
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA					
(Otros:...)					
TOTALES (2).....					

Añadir hojas si fuese necesario
 (3) Indicar el porcentaje de imputación del **coste real** a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto real se ha imputado a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante es financiado por otro Ente.

_____, a ____ de _____ de _____
 EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

ANEXO 4.-

Modelo de cartel/placa explicativa

OBRAS	Denominación del ámbito competencial
 Diputación de Córdoba	Denominación de la obra, servicio y/o actividad
	Presupuesto: XXXXXXXXX euros
	Programa de Asistencia Económica a las Mancomunidades de la provincia de Córdoba
	

TIPOGRAFIA: Helvética. Títulos: Helvética negrita (Arial en su defecto)

COLOR MANCHA: Rojo. Pantone 485. Amarillo. Pantone 117

La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible. incluidos en: <https://www.un.org › news › communications-material>

Tamaño de los carteles/placas explicativas:

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1000x750 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1500x1125 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2000x1500 y placa tamaño mínimo A4

4.- INFORME-PROPUESTA SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA´S. EJERCICIO 2019. (GEX: 2019/35637).- También se conoce del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios en el que consta informe propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Departamento conformado por el Jefe del mismo, de fecha 26 de junio del año en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

El presente Informe-propuesta se evacua en relación a diversas peticiones planteadas por algunos de los municipios de la provincia en relación al período de ejecución del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2019, en cuanto a la aplicación del *Real Decreto 463/2020 de 14 Marzo -Declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19-*,

que habían solicitado y disponían de prórroga sobre la fecha final prevista, y que tenían inicialmente establecido dicho período de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se ha de estar, en primer lugar y con carácter supletorio en este Plan provincial, a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones en cuanto al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, que señala que el mismo se desarrollará de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

La Disposición adicional tercera fue modificada mediante el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo (LA LEY 3654/2020) mediante el que se modifica el apartado 4 y se añaden dos nuevos apartados 5 y 6 (para excluir a los plazos tributarios y a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social), quedando los 4 primeros apartados que nos interesan a efectos del procedimiento común como sigue:

«Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LA LEY 15010/2015).

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios...».

Asimismo, la Disposición adicional cuarta trata de la Suspensión de plazos de prescripción y caducidad, indicando que

Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

Estos Reales Decretos fueron, sin indicarlo expresamente, modificados en parte por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan Medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, modificado a su vez por el Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de Medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, que introdujo una Disposición Adicional Octava donde se regula la interrupción de plazos para recurrir en vía administrativa.

«Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores...podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos...», con lo que a nuestro juicio, no deja lugar a dudas que la norma está indicando de manera expresa que todos los procedimientos administrativos del sector público están suspendidos (apartados 1º y 2º), excepto aquellos procedimientos que se indican expresamente en este apartado 4º o aquellos trámites específicos dentro de otros procedimientos no incluidos en el apartado 4º pero que el apartado 3º autoriza a hacer, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el mismo que luego veremos.

Asimismo, se ha de estar a lo dispuesto en el art. 54 del citado Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. (BOE 91 de 1 de abril), que establece, con claridad, lo siguiente:

En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.

Lo anteriormente explicitado, hemos de ponerlo en relación con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, que es del siguiente tenor literal:

La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados;

siendo evidente que las circunstancias acaecidas así lo acreditan, así como que no solo no se perjudican derechos de terceros sino todo lo contrario. Continúa el artículo señalando, a tal efecto, que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento; siendo por tanto el supuesto que nos ocupa subsumible en los elementos requeridos por la citada ley para conceder la ampliación de plazos.

Esta línea es seguida por la mayoría de autores, citando al Abogado y Profesor de Derecho Administrativo Diego Gómez Fernández que indica que esta suspensión de los plazos administrativos es aplicable a todos los procedimientos. A mayores, tal y como han indicado la Abogacía del Estado en su informe de 26.03.2020 y Chaves García, esa paralización se derivaría automáticamente de la previsión de suspensión de los términos y paralización de los plazos del apartado 1º: Al estar todos los términos y plazos de un procedimiento expresamente suspendidos, ello provocaría la correlativa suspensión de todo el procedimiento en su conjunto.

Por todo ello, a nuestro juicio, la Disposición adicional tercera prevé expresamente y de manera clara la suspensión de los procedimientos administrativos del sector público español (con las excepciones indicadas). Al ser suficiente la interpretación literal, no habría necesidad de acudir a los restantes criterios interpretativos por aplicación del aforismo «*In claris non fit interpretatio*»; ya «*se deduce una atribución de sentido clara o unívoca respecto de las cuestiones planteadas que determine la innecesidad de continuar con la interpretación normativa*» .

En el contexto con el que nos encontramos en cuanto a la ejecución del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas por parte de los municipios de la provincia de Córdoba, el Gobierno de España acaba declarando el estado de alarma y decretando el confinamiento de la totalidad de la población por primera vez en la historia moderna. Ante la incertidumbre del aumento geométrico de contagios y fallecidos, lo principal era proteger la vida y la salud de los ciudadanos; parece evidente que se decretaba con carácter general la paralización de todo el sector público, así como de la Administración de Justicia

Todo ello teniendo en cuenta, además, que las previsiones sobre suspensión de plazos y términos y paralización de procedimientos contenidos en dicha norma tienen como objetivo que la falta de

movilidad impuesta, con cierre de todas las Administraciones añadida, no pueda producir un perjuicio a los Ayuntamientos que se encuentran ejecutando cualquier tipo de programa o plan, en el supuesto que nos ocupa, el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba; y es justo que así sea.

Finalmente, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 en cuanto a los Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo que establece:

Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuda, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

En este caso, estamos en la casuística de la suspensión de los plazos, lo cual supone que el plazo se paraliza y cuando desaparece la causa de la suspensión el 1 de junio se vuelve a reactivar o reanudar, restando los días que quedaban cuando se produjo la suspensión.

Asimismo, el Informe de la Abogacía del Estado de 28 de mayo de 2020 nos remite a la Disposición adicional tercera del RD 463/2020, donde nos indica que el plazo se reanuda; es decir, que quedarán los días que aún no hubiese consumido del plazo cuando el 14 de marzo entró en vigor la suspensión.

Así, en vista de toda la inseguridad jurídica provocada por el legislador excepcional referida al cómputo de los plazos, debería aplicarse como hemos dicho antes el *principio pro actione*. Porque como dice la STSJ de Madrid de 20/12/2012 a la que se refiere dicho Informe con cita de las SSTs de 26/04/1969, 16/11/1970 y las del Tribunal Constitucional de del Tribunal Constitucional de 6/05/1983 (LA LEY 36081-NS/0000), 14/06/1984 (LA LEY 323-TC/1984), 9/02/1985 (LA LEY 168/1985), 23/05/1985, 12/12/1986, «*existiendo una seria duda sobre cómo debe ser computado el plazo que nos ocupa, la misma, en todo caso, deberá ser resuelta favorablemente a los intereses del administrado, en este caso concreto, favorable a los intereses de los municipios que el día de la fecha del decreto del Estado de Alarma se encontraban en ejecución del Programa arriba referenciado.*

A la vista de lo anterior, en virtud de lo establecido en el art. 54 del citado Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. (BOE 91 de 1 de abril), y puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 39/2015 y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la prórroga solicitada por las entidades locales para la ejecución del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba que se detalla en el anexo que se acompaña.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento.

Anexo que se cita:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ Nº. Registro	Ampliación/Modificación Aprobada
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY.	2019/9393	PCE19.02.0044	ADQUISICION DE DÚMPER	17/06/2020 071/RE/S/2020/499	Ampliación del plazo de ejecución máxima hasta el 3 de agosto de 2020. (1 mes y medio más sobre la fecha prevista tras la reanudación de plazos)
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	2019/9594	PCE19.02.0059	COMPRA DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	23/06/2020 DIP/RT/E/ 2020/20929	Ampliación del plazo de ejecución hasta el 14 de julio de 2020 según petición cursada y justificada por el propio Ayuntamiento

5.- RATIFICACIÓN DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 1913 DE 11/06/2020 DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN VESTUARIO Y DIVERSO MATERIAL EPI'S DESTINADOS AL PERSONAL DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA PROTECCIÓN ANTE EL COVID-19. (GEX: 2020/19516).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe de dicho Servicio de fecha 10 de junio, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

“= Decreto =

Asunto: Contratación suministros a varias empresas, consistentes en la adquisición de equipos de protección individual y material de desinfección destinados a la protección personal de los empleados de la Oficina de Comunicación e Imagen de esta Diputación Provincial para hacer frente a la expansión del COVID-19, tramitación de emergencia.

A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación que obra en el Expediente GEX 16831/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:

Primero. Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de los equipos de protección que se relacionan en las tablas que se incluyen a continuación (tablas 1, 2 y 3), destinados a la protección personal de los empleados de la Oficina de Comunicación e Imagen de esta Diputación Provincial a los suministradores que en cada una de ellas se detallan, al garantizar éstos la disponibilidad de entrega inmediata de todo el material.

Tabla 1.- Suministrador Productos Tecnológicos y Medioambientales S.L.CIF: B14344410

RECURSO	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD SIN IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO 6 UNIDADES	IMPORTE IVA EXLUIDO 6 UNIDADES
Pantalón multibolsillos negros 46-48	6	7,80	56,62 €	46,80 €
Polo M/C negro XL/2 Man L/1 Woman	6	5,87	42,62 €	35,22 €
Polo M/L negro XL/2 Man L/1 Woman	6	7,21	52,34 €	43,26€
Serigrafía pecho 1 color	12	0,90	13,06 €	10,80 €
TOTAL			164,66 €	136,08 €

Tabla 2.-Provideo SL con CIF: B41391731

RECURSO	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD SIN IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO	IMPORTE IVA EXLUIDO
Pertiga Profesional para micrófono. Marca Rode.	1	35	42,35 €	35,00 €
Sen MZQ1. Pinza para micrófono. Sennheiser	1	23,25	28,13 €	23,25 €
Conjunto de microfónica inalámbrica UHF. Compuesto por: - ME 2: Micrófono Lavalier Omnidireccional - SK 100: Emisor de petaca - SKP 100: Bloque emisor adapta. a micro dinámico. - EK 100: Receptor de petaca para ENG. - Pinza, cable y soporte a cámara, Sennheiser.	2	639	1.546,38 € (precio por 2 unidades)	1.278,00 € (precio por 2 unidades)

Rasol – SR S.L con CIF: B14269393

RECURSO	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD SIN IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO	IMPORTE IVA EXLUIDO
Q-Desinfect. Oxige. 1 L	4	2,80 €	13,56 € por las 4 unidades	11,20 €por las 4 unidades
Bayeta microeco. rosa	6	0.84 €	6,10, € por las 6 unidades	5,04 €por las 6 unidades
Bayeta microfibra M. STAR 36X45 (1) amarillas	6	0.470 €	3,41 € por las 6 unidades	2,82 € por las 6 unidades
Bayet cristal. Sint. 36X40 (U)	6	1,05 €	7,62 € por las 6 unidades	6,30 € por las 6 unidades
Film transparente 30+300 protección micrófonos	1	4 €	4,84 €	4,00 €
TOTAL			35,53 €	29,36 €

Tercero. Aprobar el gasto que esta adquisición supone, a razón del precio que se detalla en las tabla anexadas en el punto anterior de esta Resolución por lo que el precio total del contrato se fija en la cantidad de 1501,69 € cantidad a la que se ha de aplicar una cuota del 21% de IVA, por lo cual el importe total del contrato es de 1817,05€ IVA incluido.

El cargo se producirá a las siguientes partidas presupuestarias:

- *Aplicación presupuestaria 415 9201 22 104 "Suministro de vestuario" la cantidad de 136.08€ cantidad a la que se ha de aplicar una cuota del 21 % de IVA, por lo que el importe total IVA incluido será de 164,66 €.*
- *Aplicación 425 9222 22003 "Medios Audiov. y Fotog. De la Oficina de Comunicación": 58,25 € cantidad a la que se le ha de aplicar una cuota del 21% IVA, por lo que el importe total IVA incluido será de 70,48 €.*
- *Aplicación presupuestaria 460 9201 62500 "Mobiliario y Enseres Servicio Generales" : 1.278 € cantidad a la que se le ha de aplicar una cuota del 21% de IVA, por lo que el el importe total IVA incluido será de 1546,38 € IVA incluido.*
- *Aplicación presupuestaria 415 3112 22106 "Suministro productos Farmacéuticos y Material Sanitario Emergencia COVID-19: 29,36€ cantidad a la que se ha de aplicar un 21% de cuota de IVA, por lo que el importe total IVA incluido será de 35,53 €*

Cuarto. *Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.*

Dese traslado de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen, a las empresas Provideo S.L., Rasol-SR S.L. y a Productos tecnológicos y Medio Ambientales" S.L. a los efectos oportunos."

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2913 de 11 de junio, que se ha transcrito en acta con anterioridad.

6.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 2020/3226, DE 25 DE JUNIO, RELATIVO A SUSPENSIÓN DE REUNIONES DEL CONSEJO ASESOR DE PUBLICACIONES DEBIDO A MEDIDAS SANITARIAS EN RELACIÓN A SITUACIÓN CREADA POR covid 19. (GEX: 2020/20936).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 3226, de 25 de junio, del siguiente tenor literal:

"DECRETO

El Departamento de Ediciones y Publicaciones se encarga de llevar a cabo trabajos de realización de matrices e impresión de soportes de papel y/o cartulinas por método de impresión offset, así como encuadernación de libros de rústica y artesanal, revistas grapadas y manipulado de papel en general, correspondiéndole a dicho Departamento la gestión de los gastos de este tipo para la Entidad. Dentro de estas funciones cabe destacar, por su índole cultural, la aprobación de la edición y publicación de títulos, así como la aprobación de venta al público, con el objetivo de la difusión de la realidad provincial entendida en sentido amplio, que abarca el patrimonio natural y cultural y la realidad social histórica y contemporánea. A tal fin, el Consejo Asesor de Publicaciones es el órgano específico cuya finalidad y atribución fundamental es la evaluación y emisión de informes que garanticen la idoneidad de las publicaciones correspondientes.

El Decreto de la Presidencia n.º 2020/1444, de 16 de marzo de 2020, resuelve, entre otras cosas, lo siguiente:

"TERCERO.- De conformidad con acuerdo de Junta de Portavoces del 12-3-2020 así como normativa referenciada se suspende la celebración de sesiones plenarias, Junta de Gobierno y resto de órganos de gobierno provinciales, salvo urgencia y preferentemente en la modalidad videoconferencia.

Cuando excepcionalmente haya de celebrarse de forma presencial, se observarán todas las medidas sanitarias y de prevención oportunas, y quedará prohibida la asistencia de público, sin perjuicio de la transmisión en directo de la sesión para garantía de su debida publicidad.

Esta medida será igualmente de aplicación a los Organismos dependientes con las adaptaciones orgánicas oportunas.

CUARTO.- De conformidad con acuerdo de Junta Portavoces del 12-3-2020, la Presidencia de la Diputación queda facultada para adopción de resoluciones y acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación y de la comunicación de la decisión que se adopte por medios electrónicos a los portavoces de los distintos Grupos.

..."

Los apartados 5 y 6 de las Normas de Funcionamiento del Consejo Asesor de Publicaciones, aprobadas en su sesión constitutiva celebrada el día 8 de noviembre de 2016, establece lo siguiente:

"5 Recibidos los originales en el Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P. (en formato .pdf), el original será informado por dos miembros del Consejo Asesor de Publicaciones, y si a juicio de la misma se considera necesario se recurrirá a asesoramiento externo. Si los informes de evaluación discrepan sobre la oportunidad de la publicación, se someterá a juicio de un tercer vocal designado por el Consejo."

6.- Si el informe de idoneidad del Consejo Asesor es favorable, será el Vicepresidente 4º de la Diputación de Córdoba el que debe dar el Vº Bº para su correspondiente edición.”. Se ha de precisar que, en función a la delegación de competencias de la Presidencia vigente, esta última atribución recae actualmente en la Vicepresidenta 2ª, responsable de Gobierno Interior.

Según el Decreto nº 2020/2565, de 22 de mayo de 2020, del Diputado Delegado Recursos Humanos.

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19, se priorizará la prestación del trabajo en la modalidad no presencial durante el plazo de vigencia del citado artículo, establecido en el artículo 15 del Real Decreto-Ley 15/2020 de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

...

En todo caso, se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades no presenciales para las empleadas y empleados públicos pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19.

...”

Tanto por estas circunstancias relativas a la protección específica de grupos o personas vulnerables (mayores de 60 años y aquellas personas diagnosticadas de determinadas afecciones) que pueden concurrir en los componentes del citado órgano, así como las medidas necesarias de higienización y seguridad exigibles para las reuniones que se celebren, se considera adecuado para los fines públicos pretendidos en armonía, igualmente, con la salvaguarda de la salud ante las circunstancias concurrente, resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Que debido a las dificultades de gestión y disponibilidad de espacios con las medidas sanitarias precisas, así como las circunstancias personales vinculadas a la protección de la salud de los componentes del Consejo Asesor de Publicaciones, se mantiene la suspensión de la celebración de sus reuniones, de conformidad con la normativa y Decretos citados.

SEGUNDO: Para mantener el funcionamiento ordinario en lo que respecta a las publicaciones que se realizan, se determina que podrá autorizarse la correspondiente edición de obras, previos los informes favorables de dos miembros del Consejo, sin necesidad de reunión formal al efecto.

TERCERO: Ratifíquese el presente por el Consejo en la primera sesión que celebre y por el Pleno de la Corporación.

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL X EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2020. (GEX: 2020/21102).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda, de fecha 29 de junio del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Décimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2020, para que, previo dictamen de la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Décimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	5.352.353,23
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	98.166,26
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	3.797.436,71
Capítulo 9: Pasivos Financieros.....	1.456.750,26
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	170.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	170.000,00

TOTAL EMPLEOS5.522.353,23

RECURSOS

NUEVOS INGRESOS..... 170.000,00

Capítulo 4: Transferencias Corrientes..... 170.000,00

BAJAS DE CRÉDITO..... 3.895.602,97

Capítulo 6: Inversiones Reales..... 3.850.453,88

Capítulo 7: Transferencias de Capital..... 45.149,09

REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES..... 1.456.750,26

TOTAL RECURSOS5.522.353,23

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta transcrita y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

8.- ADHESIÓN DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030 CREADA POR LA femp (gex: 2020/20568).- Seguidamente se conoce del asunto epigrafiado instruido en el Servicio de Presidencia en el que consta informe del Sr. Secretario General así como informe propuesta suscrito por el Comisionado de la Agenda 2030 de la Diputación con el visto bueno la Jefa de dicho Servicio, en el que se recoge lo siguiente:

“El presente informe propuesta se emite en relación a la participación de la Diputación de Córdoba en la Red de Entidades Locales para Desarrollar los ODS de la Agenda 2030 promovida por la FEMP, para hacer constar lo siguiente.

1. ANTECEDENTES

La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre de 2015, se ha convertido en la agenda internacional más ambiciosa de la humanidad. Por primera vez, una estrategia de estas dimensiones se asume desde una perspectiva holística: social, cultural, económica y medio ambiental, sin dejar a nadie atrás, y donde las entidades locales están llamadas a tener un papel importante en su implementación y cumplimiento. De su contexto se extrae como conocimiento lo siguiente:

- La Resolución de Naciones Unidas 70/1 sobre “*Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*”, contienen los 17 ODS con 169 metas de carácter Integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, con las que abordan los desafíos más urgentes para las personas y el planeta hasta 2030; de naturaleza global y universalmente aplicables, teniendo en cuenta las realidades nacionales, las capacidades y los niveles de desarrollo y los desafíos específicos; y donde su consideración debe generar acciones locales que sumen y se muevan en la misma dirección; cada territorio con sus circunstancias particulares.

- Los ODS son de aplicación por una multiplicidad de actores entre los que se encuentran las administraciones pública, organizaciones no gubernamentales, sector privado y sociedad civil.
- Todos los ODS poseen cuestiones directamente relacionadas con las responsabilidades de los gobiernos locales, en particular respecto a la prestación de servicios básicos, la participación ciudadana y la rendición de cuentas. Actuaciones en dos ámbitos: *externo*, para la cooperación internacional al desarrollo, e *interno*, para la prestación de los servicios competenciales en el territorio de cada administración pública. Una y otra son complementarias, porque lo que se aborda con la Resolución de Naciones Unidas es una agenda mundial, que se ha de lograr actuando en el interior de cada país y en el exterior. Y cada Estado o país debe trasladarlo a sus distintos niveles administrativos, siendo el nivel local el que más puede decidir de su actuación hacia el interior de acuerdo a sus competencias, por ser el más cercano al territorio y a los ciudadanos.

2. ACTUACIONES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

Por su parte el Gobierno de España aprueba, en julio de 2018, el Plan de Acción de España para la Implementación de la Agenda 2030, donde identifica entre otras cuestiones la acción en los ámbitos interior y exterior, la situación española respecto a los ODS, las políticas palanca para su implementación, con las acciones consideradas para ello, así como la implicación de los actores institucionales clave territoriales, entre los que se encuentran los gobiernos locales. Un impulso que con el actual gobierno cobra relevancia con la aparición del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

3. ACTUACIONES DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

La Diputación de Córdoba ha venido participando en estos dos ámbitos a lo largo del tiempo y recientemente, desde 2016, inicia un proceso de implementación de los ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, que ha posibilitado la localización de las actuaciones de la institución provincial en apoyo a metas de los ODS, desde la gestión cotidiana de sus servicios públicos, que ha dado lugar, entre otros, al documento *Participamos Dipucordoba 2030*. Esto se ha materializado y visibilizado en la adopción de distintos acuerdos de sus órganos de gobierno, que marcan un hito importante en este camino de transición hacia la formación de la Agenda 2030 Provincial y que aprueban:

a) Las "Directrices de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible" de la Diputación en el marco de los ODS (Pleno de 21-12-2017).

b) La "Participación de la Diputación de Córdoba en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas para la provincia" (Pleno de 20-6-2018).

c) El Presupuesto de Diputación de Córdoba para 2019 y también para 2020 alineado y visualizado con los apoyos a los ODS, con su anexo de Análisis de la contribución del Presupuesto General de 2019 a los ODS (Pleno de 19-12-2018 y Pleno de 18-12-2019).

d) El documento *Participamos Dipucordoba 2030* como herramienta de apoyo a los planes de mandato de las corporaciones provinciales venideras de hasta 2030, su consideración y puesta en valor (Pleno de 20-2-2019), que incluye un marco estratégico donde se relacionan las actuaciones globales de Diputación de Córdoba en apoyo a metas de estos ODS. En su expediente de aprobación aparecen el informe propuesta y los anexos de *Participamos Dipucordoba 2030*, el Decreto de Formulación del Grupo de Trabajo para los ODS, y de los documentos Utilizando los Pin de la Rueda de Colores de los ODS desde la Diputación de Córdoba y del Manual de Consideración de los ODS en las actuaciones y acuerdos de Diputación de Córdoba relacionando los apoyos a los ODS. Previo al inicio de la sesión plenaria el Presidente de la Diputación de Córdoba hace entrega del Pin rueda de colores de los ODS a los diputados de

la corporación provincial como simbolo de esta participación y como embajadores de su significado en la provincia.

e) Apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible presentada en el Pleno de la Diputación de Córdoba (Pleno de 25-09-2019).

f) La creación del Comisionado para la Agenda 2030 en la Diputación de Córdoba y aprobación de su programa de actuaciones (Pleno de 20-11-2019).

g) La Asesoría Técnica Comisionado de la Agenda 2030 en el Área de Presidencia y su adscripción para la gestión administrativa y coordinación con la Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios, Programa Europeos y Empleo (Decreto del Presidente n.º 56, de 13 de enero de 2020).

Además de estarse realizando continuamente un proceso de información y pedagogía para el entendimiento de estos significados y compromisos que la institución provincial realiza sobre la Agenda 2030 y sus ODS, tanto para sus distintas partes organizativas como para los responsables de las entidades locales de la provincia.

4. ACTUACIONES DE LA FEMP

La FEMP ha sido incluida por el Gobierno de España en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030, como institución palanca en el impulso de la Agenda poniendo en valor el papel de liderazgo que ha venido ejerciendo en los últimos años.

El pasado 21 de septiembre de 2019, en el XII Pleno de la FEMP, se renovó y reforzó políticamente el liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios de abajo arriba, a través de la Declaración específica en favor de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó el 26 de noviembre de 2019 la creación de la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 (en adelante, la Red).

La Red se constituirá con los Gobiernos Locales que se comprometan a implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

Su principal objetivo será favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red será el instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuación para hacer frente a la crisis provocada por el Covid-19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Los objetivos de la Red son:

- Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las entidades locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales.
- Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de cohesión a nivel local y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multiactor para la construcción e implementación de la Agenda 2030 a nivel local.
- Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.
- Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las Entidades Locales en la localización de los ODS de la Agenda 2030 en España.
- Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas tras la crisis provocada por el COVID-19 para dar una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.

En este sentido, para formalizar la adhesión a la Red y poder participar como miembro de pleno derecho en la Asamblea constitutiva de la Red, prevista para el mes de julio de 2020, la documentación que se deberá remitir a la Secretaría Técnica de la Red es la siguiente:

- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP. Este acuerdo se ha realizado ya por el Pleno de Diputación de Córdoba, en su sesión de 25 de septiembre de 2019.
- Acuerdo de la entidad local para la adhesión a la Red aprobado por el Pleno municipal o provincial. Es el motivo del presente informe propuesta.
- Cumplimentar un cuestionario de alta en la Red con designación de un representante político para la Asamblea de la Red y un representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la Red (anexo I). Por lo expresado en las actuaciones de la Diputación de Córdoba en la implementación de la Agenda 2030, dichos representantes podrían ser a nivel político, la Vicepresidenta 1ª, y a nivel técnico, el Jefe de Sección de Desarrollo Económico y Programas Europeos, Asesor Técnico Comisionado para la Agenda 2030.

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el informe Propuesta que se ha transcrito con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 10 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU- Andalucía, los/as 8 PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, reservándose el voto el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de Diputación de Córdoba a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Provincial, en la que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobarán en la Asamblea constitutiva prevista para el mes de julio de 2020 en la que también se establecerá la cuota a abonar que constituirá un complemento a la cuota de adhesión a la FEMP actual.

SEGUNDO.- Que por el Presidente de Diputación de Córdoba se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión de la institución provincial a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 sea efectiva.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Secretaría Técnica de la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030. FEMP. C/ Nuncio, 8 28005 Madrid. Correo electrónico: redagenda2030@femp.es.

9.- CONSTITUCIÓN DEL OBSERVATORIO DE INNOVACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA (gex: 2020/21255).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica en el que consta informe jurídico del Sr. Secretario General así como informe técnico de la Jefa de dicho Departamento, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO SOBRE CREACIÓN OBSERVATORIO DE INNOVACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

La Diputación de Córdoba pretende impulsar, por tanto, el primer **Observatorio Público de Innovación Digital y Transparencia de nuestro país** para liderar el impulso de esta dinámica de cambio y transformación en la provincia de Córdoba, coordinar los esfuerzos de los agentes económicos, sociales, académicos, culturales y del tercer sector provincial en el objetivo común de fortalecer nuestra posición en este proceso e impulsar y facilitar las iniciativas que dispongan acciones concretas de mejora en la provincia en este ámbito.

INNOVACIÓN DIGITAL

La **innovación digital** tiene como objeto generar ideas o propuestas de valor transformadoras tomando como base la tecnología digital y las herramientas y los recursos característicos del siglo XXI. Es un proceso que tiene que ver tanto con la generación de **ideas disruptivas** como con el manejo acertado y eficaz de las tecnológicas de las que disponemos en la actualidad.

En ese sentido, es necesario definir una estrategia que promueva la aparición de ideas y proyectos de valor para el ámbito que se pretende mejorar, cómo se diferencia esa propuesta de valor de otras que pueden coexistir con ella, y, desde el punto de vista material, que dicha propuesta de valor tenga un soporte suficiente formado por herramientas y recursos tecnológicos de que se pueda, o se deba, disponer. dentro de ella. Esta estrategia tiene que recorrer el mapa organizacional en todos sus niveles y alimentarse de fuentes.

De hecho, ya se está trabajando con EPRINSA en una **Estrategia Provincial para el impulso digital y sostenible de la provincia de Córdoba**, porque se dan, y ahora más tras la pandemia del COVID-19, nuevos factores que tienen que considerarse, junto a los más primarios (eficiencia, mejora de las telecomunicaciones, etc), como **auténticos vectores de lo que una estrategia como Córdoba Distrito Smart** debe considerar.

En el marco estratégico deben establecerse los desafíos y necesidades, estudiarlos y desarrollarlos, y este Observatorio de Innovación Digital y Transparencia debe servir, entre otras cosas, de apoyo para adaptar la administración local; estudiar la evolución tecnológica y la mejora continua de las comunicaciones, planificar las infraestructuras; trabajar en seguridad digital, colaborar en la simplificación administrativa; estudiar servicios más eficientes y sostenibles; estudiar la Smart Rural o Distrito Rural para mejorar sus conexiones e infraestructuras de forma que estén al mismo nivel que el resto de territorios

La innovación digital exige además una manera distinta de funcionar con respecto a las propuesta de innovación de alcance físico. Así, por ejemplo, requiere una especial agilidad en la planificación porque la innovación digital aprovecha las opciones que le ofrecen las herramientas tecnológicas para perfeccionar las iniciativas en un campo donde la evolución de estas herramientas es permanente y muy rápida; una actitud de apertura a nuevos agentes y conocimientos, ya que la innovación digital debe ponerse en marcha en ambientes abiertos, participativos y en los que se tenga contacto con el entorno que rodea no solo a la propia entidad que lo impulsa, en este caso la Diputación Provincial de Córdoba, sino también y muy especialmente a los receptores finales de esta iniciativa: las personas y las empresas; imponer mecanismos de funcionamiento práctico basados en la colaboración, implica que el valor que aporte sea tangible, para que aumente la competitividad social y económica de la sociedad de la provincia de Córdoba, considerada como un activo en sí mismo, mejorando su posicionamiento, y finalmente, dada su necesaria adaptabilidad, precisa una permanente interacción para que la evaluación de sus tareas esté constantemente adaptada a las necesidades reales que van apareciendo.

TRANSPARENCIA

En el marco de la **transparencia**, el avance en los últimos años con la regulación europea, nacional y autonómica en esta materia ha sido muy notable y los indicadores de cumplimientos estandarizados a nivel global en materia de transparencia arrojan un saldo favorable en cuanto respecta a la Diputación de Córdoba en particular y al resto de administraciones públicas que actúan en la provincia de Córdoba, en general. Es singularmente destacable el esfuerzo realizado

por los ayuntamientos de la provincia para adaptar sus procesos internos y aquellos con repercusión externa a las exigencias relativas a la transparencia en el sector público. En ese objetivo de cumplimiento normativo y rendición de cuentas permanente va a seguir insistiendo la Diputación Provincial en su doble papel: como administración pública propiamente considerada en cuanto a sus actuaciones y en su importante competencia de prestar apoyo técnico, financiero y de auxilio al resto de administraciones locales en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a esta materia y en relación a sus propias actuaciones y procesos.

No obstante, del mismo modo, que la innovación digital supone un paso más desde el proceso de transformación digital que vivimos, impulsar una verdadera cultura de transparencia en todos los ámbitos de las relaciones sociales y económicas es un paso más allá también respecto de las obligaciones de cumplimiento de los criterios de transparencia para las administraciones. Por ello, el Observatorio que impulsamos pretende combinar la implementación de la innovación digital con el desarrollo de instrumentos que extiendan la transparencia como un valor en sí mismo, no solo como una obligación normativa, y amplíen su ámbito a cualquier iniciativa pública o privada que se plantee para mejorar las condiciones globales de la provincia de Córdoba. *Es decir, queremos contribuir a la consecución de un modelo social basado en maximizar la utilización de las herramientas y recursos tecnológicos a nuestra disposición para dotarnos de inputs de mejora objetivos y evaluables, participados en su gestión, desarrollo e implementación por cuantos más actores mejor, y conocidos fácilmente por la ciudadanía para someterse y superar permanentemente el escrutinio público de la sociedad a que servimos.*

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Hemos afirmado que el pretendido Observatorio constituirá la primera experiencia pública en este campo en el nuestro país y ello nos conduce a analizar, aun someramente, si entra dentro de las competencias que la Diputación tiene atribuidas por la ley, el planteamiento de este objetivo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 36 LRBR son competencias propias de las Diputaciones Provinciales o Entidades equivalentes, Cabildos, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales.

1. Las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas.
2. En todo caso:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 (*Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal*)

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Le corresponde también la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, así como el ejercicio de funciones de coordinación en los determinados casos. Es competencia de la Diputación la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios e apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes

En particular, con especial interés en cuanto nos ocupa, la prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes,

Se establece en la LRSAL como nuevas competencias propias de las Diputaciones o Entidades equivalentes:

- Garantizar en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- El fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.
- Asumir la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.
- Asumir la prestación de los servicios de tratamiento de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.
- El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis. (Municipios que tengan que acogerse a medidas excepcionales por incumplir la estabilidad presupuestaria)
- Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- En especial para este análisis, la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- La contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Para el desempeño de las anteriores competencias, y las que ya tenían, las Diputaciones Provinciales:

- Garantizarán el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal, sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.
- Darán soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, sumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Para el ejercicio de las competencias de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y en todo caso garantizar en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención; y para la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial, la Diputación aprobará anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia.

La propuesta consiste en constituir un órgano colegiado de carácter consultivo de la Diputación de Córdoba que deberá dotarse de sus propias normas de Organización y Funcionamiento, que deben recoger los aspectos más importantes relacionados con su naturaleza, constitución, composición y sede, el régimen jurídico de sus miembros, su estructura en Plenario, Junta Directiva y Grupos de Trabajo, su régimen económico y presupuestario, y los términos de su reforma y del régimen legal supletorio.

El órgano colegiado seguirá lo previsto en el artículo 15.2. de la Ley 40/2015, Reguladora del Sector Público: *“2. Los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas en que participen organizaciones representativas de intereses sociales, así como aquellos compuestos por representaciones de distintas Administraciones Públicas, cuenten o no con participación de organizaciones representativas de intereses sociales, podrán establecer o completar sus propias normas de funcionamiento.(-) Los órganos colegiados a que se refiere este apartado quedarán integrados en la Administración Pública que corresponda, aunque sin participar en la estructura jerárquica de ésta, salvo que así lo establezcan sus normas de creación, se desprenda de sus funciones o de la propia naturaleza del órgano colegiado.”*

Su naturaleza será consultiva en los términos del artículo 7 de la misma ley:

“Artículo 7. La Administración consultiva podrá articularse mediante órganos específicos dotados de autonomía orgánica y funcional con respecto a la Administración activa, o a través de los servicios de esta última que prestan asistencia jurídica. (-) En tal caso, dichos servicios no podrán estar sujetos a dependencia jerárquica, ya sea orgánica o funcional, ni recibir instrucciones, directrices o cualquier clase de indicación de los órganos que hayan elaborado las disposiciones o producido los actos objeto de consulta, actuando para cumplir con tales garantías de forma colegiada.”

Y finalmente, para el proceso de creación del mismo, sin perjuicio de cuantos informes sobre la materia se deban requerir, deberá tenerse en consideración el cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la meritada ley, en particular, en su apartado tercero:

“Artículo 5 Órganos administrativos

1. Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

2. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

3. La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.

b) Delimitación de sus funciones y competencias.

c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

4. No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de estos. A este objeto, la creación de un nuevo órgano sólo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población.”

En relación a Transparencia, la Diputación de Córdoba ya inició sus trabajos en 2013 y a partir de esa fecha, la ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía son la base para seguir trabajando en esta línea desde el Observatorio de Innovación Digital y Transparencia, siempre de manera colaborativa y coordinada.

La Diputación de Córdoba, siguiendo esta legislación, el 13 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, se aprobó la Estrategia de Transparencia y Buen Gobierno como marco de actuaciones en esta materia de Transparencia y Buen Gobierno.

El 27 de diciembre, la Junta de Gobierno de esta institución provincial adoptó "someter a consulta pública el informe de las líneas esenciales del borrador de Ordenanza de Transparencia y

Acceso a la Información Pública en base a la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Y se aprobó en abril de 2017, junto al Protocolo de coordinación, gestión y actualización de datos (como Anexo a la Ordenanza)

OBJETIVOS, MEDIOS Y CONSTITUCIÓN DEL OBSERVATORIO

En una fase inicial del Observatorio, los objetivos que se marca pueden agruparse en estos cinco campos:

1. Diagnosticar la situación actual de la provincia de Córdoba en materia de innovación digital y transparencia.
2. Analizar las causas del diagnóstico. Establecer un análisis FODA global de la provincia de Córdoba en esta materia.
3. Proponer un catálogo de medidas que eliminen o reduzcan nuestras debilidades, alejen las amenazas, consoliden nuestras fortalezas y persigan nuestras oportunidades.
4. Coordinar los trabajos de las entidades participantes en aras a la consecución de las metas definidas tras el diagnóstico y análisis.
5. Implementar las acciones dirigidas al cumplimiento de los objetivos mediante un sistema de acción participado, conocido y evaluable.
- 6.

Del mismo modo, el Observatorio impulsado desde esta propuesta pretender valerse de **los siguientes instrumentos** para la consecución de los objetivos iniciales:

1. Realización de estudios sobre la materia en la provincia de Córdoba, dotados presupuestariamente y sometidos a cronograma compatible con la agilidad que requiere el campo de actuación.
2. Constitución de mesas sectoriales de trabajo con participación de agentes sociales, económicos, culturales, científicos y académicos.
3. Impulsar la colaboración público-privada para la prestación de los medios y consecución de los objetivos.
4. Dirigir la política de captación de fondos europeos específicos para esta finalidad. Colaborar con el *fundraising* privado al mismo objeto.
5. Ejecución de las medidas en un programa público a definir a propuesta del Observatorio que concrete su realización en un marco temporal previamente acordado.

Sin ánimo exhaustivo y con carácter inicial, la Diputación considera que **el Observatorio debería estar inicialmente compuesto** y para ello se deberían cursar las correspondientes invitaciones e implementar los oportunos convenios de colaboración o acuerdos necesarios, con:

1. La propia Diputación, que impulsa y lidera el Observatorio, formando parte este órgano de nueva creación de su estructura administrativa, en los términos previstos en la Ley 40/2015.
2. La Universidad de Córdoba.
3. La FEMP, que desarrolla iniciativas de ámbito estatal en este campo y además la Diputación de Córdoba pertenece a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana
4. LA FAMP, que lo hace en el ámbito autonómico andaluz.
5. CECO, en representación de las empresas de Córdoba.
6. Los sindicatos UGT y CC.OO, mayoritarios en el ámbito de la provincia de Córdoba.

CONCLUSIONES

Del catálogo competencial señalado, entendemos que es perfectamente posible instar la constitución del Observatorio por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, con cargo a su presupuesto, disponiendo, en consecuencia, recursos económicos y humanos para tal finalidad, y promoviendo el concurso de otras entidades públicas y la colaboración con el sector privado para

el cumplimiento de los objetivos y fines que la Diputación, a través del Observatorio de Innovación Digital y Transparencia, tiene la voluntad de lograr.

La Diputación de Córdoba expresa, mediante el acuerdo de creación del Observatorio que se propone, su voluntad de participar activamente en el proceso de transformación digital de que venimos hablando, en el marco de sus competencias, ajustado a una dotación presupuestaria suficiente, calculada bajo criterios económicos de eficiencia, evaluable y abierto desde su creación a la participación en distintos actores públicos y privados, de naturaleza institucional, académica, cultural, empresarial, laboral y social.

Se propone la creación de este Observatorio de Innovación Digital y Transparencia con la necesaria corrección y garantía normativa y presupuestaria, ya que se ve la necesidad de impulsar una respuesta actual y ágil a las ventajas de establecer sinergias de trabajo y desarrollo de proyectos con partners de reconocido prestigio en economía digital, ya sean de naturaleza pública o privada; potenciar las oportunidades que ofrecen los programas europeos de “*Smart Cities*”, capacitar e impulsar tanto en nuestras administraciones como en el conjunto de la sociedad las competencias digitales, implementar herramientas de adopción de las nuevas tendencias relacionadas con la innovación tecnológica, nuevos aplicativos, así como proyectar y definir, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, las infraestructuras que se requieran para la mejora del acceso a la tecnología.

La Diputación pretende jugar un papel catalizador en la identificación del conocimiento y el talento creativo en materia de innovación en todo el ecosistema digital y, además, aprovecharlo para consolidar la transformación digital en la administración. La Diputación quiere realizar este propósito para proporcionar mecanismos para que conviertan las ideas, primero, en proyectos y, después, en actuaciones concretas.

Es crucial también en el planteamiento de la Diputación la labor de asesoramiento sobre planes y programas en la provincia que sean propuestos en razón de la importancia de su incidencia en materias de esta competencia y, en consecuencia, la emisión de informes, dictámenes, pronunciamientos así como la elaboración de propuestas de actuación en materia de innovación digital, infraestructuras, accesibilidad y transparencia, a iniciativa propia o a petición de las distintas entidades que formen parte del Observatorio o que recojan, desde sus diversos ámbitos de actuación, diferentes oportunidades.

De conformidad con lo que antecede, vista de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica que consta en el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 10 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, los/as 8 del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda crear el Observatorio de Innovación Digital y Transparencia de la provincia de Córdoba.

10.- MODIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DESTINADAS A CONVENIOS NOMINATIVOS DEL PROGRAMA COMPROMISO POR CÓRDOBA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2020 (GEX 2020/21335).- Se da cuenta del expediente instruido en el Instituto Provincial de Desarrollo Económico en el que consta propuesta de la Presidencia del citado organismo de fecha 10 de junio en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

“El Presupuesto inicial de gastos de IPRODECO para el ejercicio 2020 fue propuesto por acuerdo del Consejo Rector de 10/12/2019, aprobado por el Pleno de Diputación de Córdoba de 18/12/2019 y publicado resumido por capítulos en el BOP de 16/01/2020.

En el presupuesto se recoge aplicaciones presupuestarias en el Programa 2415 para los Convenios Nominativos del Programa COMPROMISO POR CÓRDOBA, conforme al Acuerdo con los agentes sociales y económicos más representativos de la provincia, firmado el 5 de diciembre de 2016.

Desde la Diputación Provincial, después de analizar el desarrollo del Programa Compromiso por Córdoba, se ha observado que sobre las cuatro líneas estratégicas en los que se ejecutaba se debían incorporar otros ejes y propuestas vertebradoras que ayuden al desarrollo económico y social de nuestra provincia y hagan frente al desafío social y económico derivado a la actual crisis sanitaria y a sus efectos sobre la sociedad y la economía provincial. Por ello, la Diputación de Córdoba va a firmar un nuevo acuerdo en sustitución del Compromiso por Córdoba firmado en el 2016, que se denomina “Juntos X Córdoba”, siendo necesario destinar los créditos presupuestados del anterior acuerdo Compromiso por Córdoba al nuevo acuerdo Juntos X Córdoba. El nuevo acuerdo se enmarca con los objetivos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y las directrices del Gobierno de España para el proceso de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dando así un paso más para la elaboración, con la colaboración de los agentes económicos y sociales, de una Agenda 2030 Provincial o Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 para la Provincia de Córdoba.”

En base con cuanto antecede visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico adoptado en sesión ordinaria de 30 de junio del año en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación del Presupuesto de gastos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Concepto Presupuesto aprobado 2020	Modificación del Concepto propuesta	Importe
2415 4800100	Convenio con CC.OO Compromiso por Córdoba	Convenio con CC.OO Juntos X Córdoba	50.000
2415 4800200	Convenio con UGT Compromiso por Córdoba	Convenio con UGT Juntos X Córdoba	50.000
2415 4800300	Convenio con CECO Compromiso por Córdoba	Convenio con CECO Juntos X Córdoba	50.000

Segundo.- Someter el presente expediente a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto sobre información, reclamaciones y publicidad.

11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2020.(Gex2020/21337).- Conocido el expediente instruido en el Instituto Provincial de Desarrollo Económico en el que consta propuesta de la Presidencia del citado organismo de fecha 10 de junio en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6 A) de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, respecto al primer expediente de Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario y visto el Informe Técnico promovido por la Gerencia de Iprodeco, donde se detalla las necesidades de crédito y se explica la modalidad de Modificación de Crédito necesaria y justificada la necesidad en la Memoria de la Presidencia, se propone adoptar acuerdo, conforme el procedimiento del artículo 11.p) de los Estatutos de Iprodeco, para la aprobación por el Pleno de Diputación de Córdoba de Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario por un importe de 313.820 euros.

Según dispone el art. 36 del RD 500/90 el expediente se encuentra debidamente financiado, ya que conforme el artículo 177.4 del TRLHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el

medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, especificando que podrá ser financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Por ello, la modificación de créditos que se propone será financiada con Baja de Crédito de la aplicación 9310 227 9990 destinada a Ferias Comerciales por el mismo importe del crédito extraordinario que se propone, ya que no se van a realizar este año debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.”

De acuerdo con lo que antecede, visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico adoptado en sesión ordinaria de 30 de junio del año en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente al ejercicio 2020 por importe de 313.820 euros con el siguiente detalle:

EMPLEOS:

Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
2410 4620000	Programa Emprende 2017 EE.LL.	3.367,50
2414 4620000	Programa Emprende 2018 EE.LL.	77.452,50
2414 4700000	Programa Emprende 2018 Empresas	16.500,00
2414 4800000	Programa Emprende 2018 Ent. Sin ánimo lucro	16.500,00
4190 4700000	Programa de ayudas a empresas agroalimentarias de Córdoba	200.000,00
Total Crédito Extraordinarios		313.820,00

RECURSOS:

Baja de Crédito 9310 227 99 90 Ferias comerciales (RC 2020/001064)	313.820,00
---	------------

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

12.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA. (GEX: 2019/9206).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en la Secretaría General en el que consta Propuesta de la Presidencia de fecha 2 de julio en curso del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

El Pleno de esta Diputación provincial en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de julio de 2019 y de conformidad con el art. 58 del R.D. 2568/1986 prestó aprobación, entre otros, al acuerdo relativo a la designación de representantes de la Corporación en distintos órganos colegiados de su competencia, figurando como representantes del esta Diputación en el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y por el Grupo Popular a las Sras. Diputadas D^a Carmen M.^a Arcos Serrano como titular y D^a M.^a Luisa Ceballos Casas como suplente.

Con fecha de ayer día 30 de junio se ha presentado por Registro de Entrada n.º 3638, escrito de la Sra. Portavoz del Grupo Popular, solicitado el cambio de representante de su Grupo en el citado Consejo Rector en el sentido de sustituir el vocal suplente en referido Consejo, D^a M.^a Luisa Ceballos Casas por el Sr. Diputado Provincial del mismo Grupo Popular D. Félix Romero Carrillo.

A la vista de lo anterior y de conformidad con el art. 15.1 c) de los Estatutos que establece que el Consejo Rector estará formado, entre otros, por cuatro Diputados/as Provinciales, y sus respectivos suplentes, nombrados/as por el Pleno de la Corporación a propuesta de los Portavoces de los respectivos grupos políticos, es por lo que se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, la designación de vocal suplente del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba por el Grupo Popular, al Sr. Diputado provincial D. Félix Romero Carrillo en sustitución de D^a M.^a Luisa Ceballos Casas.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por tanto, el nombramiento que en la misma se propone.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS

13.- RESOLUCIÓN DEL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EJERCICIO 2020. (GEX: 2019/43281).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por el Jefe de Sección Oficina de Urbanismo con la conformidad del Jefe del Servicio en el que se reflejan las siguientes consideraciones:

1. OBJETO

El Reglamento de Asistencia Técnica a Entidades Locales, aprobado por Pleno de Diputación el 10.06.20 contempla entre los programas de Asistencia en Materia de Arquitectura y Urbanismo (Título II), el **Programa de Planeamiento Urbanístico (PPU)**, destinado a la redacción de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal, así como de los instrumentos necesarios para su ejecución.

El Programa de Planeamiento Urbanístico 2020 (PPU-2020) tiene como objetivo general que los municipios puedan acometer la elaboración de una serie de instrumentos de carácter urbanístico, o de modificación de los vigentes, con objeto de permitir el posterior desarrollo de iniciativas públicas o de interés público, corregir normativas o instrumentos vigentes, etc.

Su encuadre dentro la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible es:

- Objetivo 11:** Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Meta 11.3:** De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos

Y su localización dentro de la Propuesta de Inversión Provincial Integrada (ITI) para la Provincia de Córdoba es la siguiente:

- Nombre del proyecto:** Planes urbanísticos sostenibles para la Provincia de Córdoba

El Programa se formula a partir de las peticiones de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, y se desarrolla fundamentalmente mediante la contratación de asistencias técnicas externas, financiadas por la Diputación conjuntamente con los ayuntamientos, fijándose una aportación económica municipal proporcional a la población del municipio.

El presente informe constituye la **propuesta técnica de modificación de las Normas y Directrices del PPU-2020 y formalización del PPU-2020 a efectos de la aprobación por el Pleno de la Corporación**, conforme se establece en el artículo 34 *Procedimiento* del Reglamento y en el apartado 4.2. *Procedimiento* de las Normas y Directrices que rigen el presente Programa.

2. ANTECEDENTES

Primero. El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, aprobó las Normas y Directrices del Programa de Planeamiento Urbanístico para el ejercicio 2020, con un presupuesto de 100.000,00€.

Segundo. En las citadas Normas y Directrices se establecía el procedimiento de presentación de solicitudes, así como la documentación que había que acompañar a las mismas.

Tercero. Dicho acuerdo de aprobación, se expuso al público, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 9, de 15 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de un mes de presentación de solicitudes, por parte de los Municipios beneficiarios, desde el día siguiente de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes y documentación, a través del tramitador electrónico finalizó el día 17 de febrero de 2020, habiéndose presentado 41 solicitudes, correspondientes a 30 Municipios. Todos los Municipios han presentado sus solicitudes dentro del plazo señalado. En los casos en los que la solicitud era incompleta, se ha requerido la subsanación de la misma. La relación de las solicitudes municipales es la que sigue (El texto de la solicitud municipal ha podido ajustarse en algunos casos para adecuarla mejor a su objeto y/o encuadrarla dentro de los objetos del Programa):

MUNICIPIO	PETICIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	Plan Especial de infraestructuras de saneamiento para el Arroyo del Pinto
	Modificación de planeamiento general pormenorizada de ordenanzas de aplicación en núcleo urbano.
ALCARACEJOS	Modificación de Planeamiento General mejora acceso a C.P. Ntra.Sra. de Guía desde la A-423 y dos ajustes de la ordenación pormenorizada en SNU
ALMEDINILLA	Modificación de planeamiento general para el establecimiento de nuevas dotaciones
AÑORA	Modificación de Planeamiento General para nuevo crecimiento residencial vinculado a viario-ronda. Redefinición del perímetro de suelo urbano, de alineaciones y el ajuste de algunos artículos de las normas urbanísticas.
BAENA	Modificación de planeamiento general para ajuste del fondo de parcelas en suelo industrial histórico San Antón (IND-H-CA), aumento de superficie del equipamiento comunitario educativo "Centro Ocupacional Emilia GIEB y modificación de ordenación de los Estudios de Detalle de CN-I y ED-CN-3.
BELMEZ	Modificación de Planeamiento General "Ordenanzas" SUO Polígono Tecnológico-Lechero.
CASTRO DEL RÍO	Modificación de planeamiento general para la regulación de invernaderos en suelo no urbanizable.
CONQUISTA	Modificación de Planeamiento General. Ajuste de la delimitación de suelo urbano.
ENCINAS REALES	Asistencia jurídica y técnica para hacer efectiva la cantidad pendiente de la monetarización del 10%

ESPEJO	Planeamiento de desarrollo Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-2 El Montecillo
	Estudio Previo Polígono Industrial (IND-1, IND-2 e IND-3)
FUENTE CARRETEROS	Estudio Previo diagnóstico del planeamiento urbanístico vigente relativo al municipio de Fuente Carreteros.
FUENTE OBEJUNA	Estudio de detalle ARI-7 "Calle del Pozo"
	Estudio de Detalle y división en dos UE ARI-15
	Estudio Previo modificación de parámetros ARI 1 Ojuelos Altos, ARI-2 y ARI 8 F_Obejuna.
	Modificación de planeamiento general en calle Hermana Varila
	Modificación de Planeamiento General ordenanzas de la edificación
	Modificación de Planeamiento General en Aldea del Porvenir
HINOJOSA DEL DUQUE	Estudio Previo de la división en varias unidades de ejecución del Plan Parcial UI-3
HORNACHUELOS	Estudio Previo de diversas actuaciones de la UA-2 "Castillo-Paseo"
IZNÁJAR	Revisión parcial del núcleo de Lorite
LUQUE	Diversas modificaciones de Planeamiento General y subsanación de errores
	Modificación de Planeamiento General relativa a cambio de clase y categoría de suelo urbano
	Modificación de Planeamiento General, cambio uso global a residencial de la UE1 y UE2 del Sector PA-AUR-4
LA VICTORIA	Subsanación de deficiencias del PGOU
MONTALBÁN	Estudio Previo reordenación espacio interior entre C/ Nueva y C/ Empedrada
MONTEMAYOR	Estudio Previo análisis alternativas localización suelos uso industrial
MONTORO	Modificación de Planeamiento General en el ámbito del PEPCH relativa al uso de garaje.
MORILES	Modificación planeamiento general no sustancial sector SUS-R5
OBEJO	Modificación de planeamiento general suelo urbanizable sectorizado "Pozo las Pilas " en Cerro Muriano.
PALENCIANA	Modificación de Planeamiento de desarrollo Plan Parcial del Sector 4 de las NN.SS. de Planeamiento
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Modificación de Planeamiento general para la eliminación del Sistema General Viario en trasera C/Sol
	Modificación de Planeamiento General de las normas urbanísticas y ordenanzas de edificación
POZOBLANCO	Proyecto de Reparcelación del Sector SUS I-10
RUTE	Subsanación de deficiencias del PGOU (salvo deficiencias 3a)
SANTAELLA	Estudio Previo para la implantación de aparcamientos disuasorios y ordenación del tráfico motorizado en el casco urbano.
VILLANUEVA DEL DUQUE	Modificación del Planeamiento general y corrección de errores del PGOU
	Estudio Previo para el desarrollo del SUNC-4
VILLANUEVA DEL REY	Estudio Previo viabilidad de nuevos suelos industriales
ZUHEROS	Modificación de planeamiento general para delimitación de un nuevo sistema general

Quinto. Una vez los Municipios han presentado sus solicitudes, estas han sido informadas por las respectivas Unidades Territoriales del Servicio de Arquitectura y Urbanismo en base a los criterios de valoración-priorización previamente establecidos en las Normas y Directrices aprobadas.

Sexto. En base a los informes mencionados en el párrafo anterior, se ha formalizado la propuesta de Programa de Planeamiento Urbanístico 2020, que contiene la valoración económica de los documentos, efectuada atendiendo a la consideración conjunta de diversos criterios orientativos: tarifas de honorarios del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, honorarios de trabajos similares contratados por Diputación y por la Junta de Andalucía, complejidad técnica y procedimental de los instrumentos (necesidad de Evaluación de Impacto en Salud, Evaluación Ambiental Estratégica, estudios geológicos, levantamientos topográficos, etc.).

3. ADECUACIÓN DE LAS ACTUACIONES SOLICITADAS

En aplicación de los criterios de las Normas y Directrices aprobadas en diciembre de 2019 por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, las siguientes actuaciones cumplen los requisitos establecidos para su inclusión en el Programa:

MUNICIPIO	PETICIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	Modificación de planeamiento general pormenorizada de ordenanzas de aplicación en núcleo urbano.
ALCARACEJOS	Modificación de Planeamiento General mejora acceso a C.P. Ntra.Sra. de Guía desde la A-423 y dos ajustes de la ordenación pormenorizada en SNU
ALMEDINILLA	Modificación de planeamiento general para el establecimiento de nuevas dotaciones
AÑORA	Modificación de Planeamiento General para nuevo crecimiento residencial vinculado a viario-ronda. Redefinición del perímetro de suelo urbano, de alineaciones y el ajuste de algunos artículos de las normas urbanísticas.
BAENA	Modificación de planeamiento general para ajuste del fondo de parcelas en suelo industrial histórico San Antón (IND-H-CA), aumento de superficie del equipamiento comunitario educativo "Centro Ocupacional Emilia GIEB y modificación de ordenación de los Estudios de Detalle de CN-I y ED-CN-3.
BELMEZ	Modificación de Planeamiento General "Ordenanzas" SUO Polígono Tecnológico-Lechero.
CASTRO DEL RÍO	Modificación de planeamiento general para la regulación de invernaderos en suelo no urbanizable.
CONQUISTA	Modificación de Planeamiento General. Ajuste de la delimitación de suelo urbano.
ESPEJO	Planeamiento de desarrollo Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-2 El Montecillo
	Estudio Previo Polígono Industrial (IND-1, IND-2 e IND-3)
FUENTE CARRETEROS	Estudio Previo diagnóstico del planeamiento urbanístico vigente relativo al municipio de Fuente Carreteros.
FUENTE OBEJUNA	Estudio de detalle ARI-7 "Calle del Pozo"
	Estudio Previo modificación de parámetros ARI 1 Ojuelos Altos, ARI-2 y ARI 8 F_Obejuna.
	Modificación de planeamiento general en calle Hermana Varila
	Modificación de Planeamiento General ordenanzas de la edificación
	Modificación de Planeamiento General en Aldea del Porvenir
HINOJOSA DEL DUQUE	Estudio Previo de la división en varias unidades de ejecución del Plan Parcial UI-3
HORNACHUELOS	Estudio Previo de diversas actuaciones de la UA-2 "Castillo-Paseo"
LUQUE	Diversas modificaciones de Planeamiento General y subsanación de errores
	Modificación de Planeamiento General relativa a cambio de clase y categoría de suelo urbano
	Modificación de Planeamiento General, cambio a uso global residencial de la UE1 y UE2 del Sector PA-AUR-4
LA VICTORIA	Subsanación de deficiencias del PGOU

MONTALBÁN	Estudio Previo reordenación espacio interior entre C/ Nueva y C/ Empedrada
MONTEMAYOR	Estudio Previo análisis alternativas localización suelos uso industrial
MONTORO	Modificación de Planeamiento General en el ámbito del PEPCH relativa al uso de garaje-aparcamiento.
MORILES	Modificación planeamiento general no sustancial sector SUS-R5
OBEJO	Modificación de planeamiento general suelo urbanizable sectorizado "Pozo las Pilas " en Cerro Muriano.
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Modificación de Planeamiento general para la eliminación del Sistema General Viario en trasera C/Sol
	Modificación de Planeamiento General de las normas urbanísticas y ordenanzas de edificación
POZOBLANCO	Proyecto de Reparcelación del Sector SUS I-10
RUTE	Subsanación de deficiencias del PGOU (salvo deficiencias 3a)
SANTAELLA	Estudio Previo para la implantación de aparcamientos disuasorios y ordenación del tráfico motorizado en el casco urbano.
VILLANUEVA DEL DUQUE	Modificación del Planeamiento general y corrección de errores del PGOU
VILLANUEVA DEL REY	Estudio Previo viabilidad de nuevos suelos industriales
ZUHEROS	Modificación de planeamiento general para delimitación de un nuevo sistema general.

Por el contrario, las siguientes actuaciones no se ajustan a los requisitos establecidos en el Programa:

MUNICIPIO	PETICIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	Plan Especial de infraestructuras de saneamiento para el Arroyo del Pinto
FUENTE OBEJUNA	Estudio de Detalle y división en dos UE ARI-15
ENCINAS REALES	Asistencia jurídica y técnica para hacer efectiva la cantidad pendiente de la monetarización del 10%
IZNÁJAR	Revisión parcial del núcleo de Lorite
PALENCIANA	Modificación de Planeamiento de desarrollo Plan Parcial del Sector 4 de las NN.SS. de Planeamiento
VILLANUEVA DEL DUQUE	Estudio Previo para el desarrollo del SUNC-4

Por último, en el caso de la siguiente actuación, el Ayuntamiento ha presentado la renuncia a la petición realizada, previamente a la formalización del presente Programa para su aprobación por Pleno.

MUNICIPIO	PETICIÓN
VILLANUEVA DEL REY	Estudio Previo viabilidad de nuevos suelos industriales

4. PROPUESTA DE PROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2020

De acuerdo con la adecuación de actuaciones al programa expresada en el apartado anterior, y en base a los criterios de valoración-priorización establecidos en las Normas y Directrices, se obtiene un orden de prelación de las solicitudes realizadas por los Ayuntamientos; en este sentido las segundas o sucesivas solicitudes solo entrarán en programa en caso de que una vez seleccionadas aquellas viables del resto de municipios presentados, hubiera aún disponibilidad presupuestaria, tal y como se establece en el apartado 5 de las Normas y Directrices.

En consideración a lo anteriormente expuesto se propone la inclusión de las siguientes actuaciones en el Programa de Planeamiento Urbanístico 2020, -ordenadas en función de la puntuación obtenida-, indicándose en cada caso la cuantía económica del contrato y la

correspondiente a la aportación de la Diputación y del municipio. En aquellos casos que, en atención al plazo de redacción y tramitación del documento se prevé que este exceda de la anualidad 2020, se propone que se modifiquen las Normas y Directrices del Programa de Planeamiento Urbanístico 2020, en su apartado tercero "Financiación" para recoger que dicho programa se financia con cargo a la partida 330.1502.22706, con una cuantía de 100.000,00 euros y se acuerde un compromiso de gasto para el ejercicio de 2021 con una aportación de 44.678,75 euros

MUNICIPIO	Petición	Población	Puntuación	Valoración económica	Aportación Diput. 2020	Aportación municipal	%	Compromiso gasto 2021
FUENTE CARRETEROS	Estudio Previo	1.200	47,50	9.750,00	8.287,50	1.462,50	15	0,00
LA VICTORIA	Subsanación defici.	2.284	45,00	5.700,00	4.275,00	855,00	15	570,00
HORNACHUELOS	Estudio Previo	4.541	44,50	4.600,00	3.680,00	920,00	20	0,00
ESPEJO	Estudio Previo	3.375	37	4.000,00	3.200,00	800,00	20	0,00
MONTEMAYOR	Estudio Previo	3.874	37,00	6.900,00	5.520,00	1.380,00	20	0,00
MONTALBÁN	Estudio Previo	4.429	37,00	6.900,00	5.520,00	1.380,00	20	0,00
FUENTE OBEJUNA	Estudio de Detalle	4.545	37,00	7.500,00	5.250,00	1.500,00	20	750,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	Modificación P.G.	1.461	34,50	5.100,00	3.570,00	765,00	15	765,00
SANTAELLA	Estudio Previo	6.014	34,00	5.200,00	3.900,00	1.300,00	25	0,00
HINOJOSA DEL DUQUE	Estudio Previo	6.868	34,00	4.600,00	3.450,00	1.150,00	25	0,00
MORILES	Modificación P.G.	3.726	31,50	2.300,00	1.495,00	460,00	20	345,00
ALMENIDILLA	Modificación P.G.	2.431	31,00	10.300,00	4.120,00	1.545,00	15	4635
ZUHEROS	Modificación P.G.	644	30,00	10.800,00	4.320,00	1.620,00	15	4.860,00
POZOBLANCO	P. Reparcelación	17.222	27,25	11.300,00	5.085,00	4.520,00	40	1.695,00
MONTORO	Modificación P.G.	9.700	25,50	5.650,00	3.107,50	1.695,00	30	847,50
ALCARACEJOS	Modificación P.G.	1.473	25,00	10.800,00	4.320,00	1.620,00	15	4.860,00
AÑORA	Modificación P.G.	1.524	25,00	15.100,00	6.040,00	2.265,00	15	6.795,00
CONQUISTA	Modificación P.G.	379	23,50	9.300,00	3.720,00	1.395,00	15	4.185,00
OBEJO	Modificación P.G.	2.011	23,50	13.300,00	5.320,00	1.995,00	15	5.985,00
BELMEZ	Modificación P.G.	2.964	23,25	7.000,00	3.150,00	1.400,00	20	2.450,00
LUQUE	Modificación P.G.	3.051	23,25	9.300,00	4.185,00	800,00	20	985,00
RUTE	Subsanación	10.042	22,50	3.400,00	1.870,00	1.190,00	35	340,00
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Modificación P.G.	10.695	22,50	4.600,00	2.300,00	1.610,00	35	690,00
AGUILAR DE LA FRONTERA	Modificación P.G.	13.438	22,50	5.700,00	2.850,00	1.995,00	35	855,00
CASTRO DEL RÍO	Modificación P.G.	7.881	20,00	5.700,00	1.995,00	1.200,00	30	805,00
BAENA	Modificación P.G.	19.523	8,50	10.800,00	1.620,00	4.320,00	40	4.860,00
TOTAL*				171.575,00	100.000,00	40.496,25		44.678,75

*cantidades expresadas con IVA incluido.

A continuación se enumeran las solicitudes que exceden de la disponibilidad presupuestaria, y que se han correspondido con las segundas y sucesivas peticiones municipales, según el orden de prelación resultante de los criterios de valoración-priorización aplicados.

MUNICIPIO	PETICIÓN	Población	Puntuación
FUENTE OBEJUNA	Estudio Previo modificación de parámetros ARI 1 Ojuelos Altos, ARI-2 y ARI 8 F_Obejuna.	4.545	37,00
LUQUE	Modificación de Planeamiento General, cambio a uso global residencial de la UE1 y UE2 del Sector PA-AUR-4	3.051	20,50
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Modificación de Planeamiento general para la eliminación del Sistema General Viario en trasera C/ Sol	19.523	14,25
FUENTE OBEJUNA	Modificación de Planeamiento General en Aldea del Porvenir	4.545	31,50
LUQUE	Modificación de Planeamiento General relativa a cambio de clase y categoría de suelo urbano	3.051	20,50
FUENTE OBEJUNA	Modificación de Planeamiento General ordenanzas de la	4.545	20,50

	edificación		
FUENTE OBEJUNA	Modificación de planeamiento general en calle Hermana Varila	4.545	20,50

De acuerdo con lo que antecede conforme se propone en el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Acordar la aprobación de la modificación de las Normas y Directrices del Programa de Planeamiento Urbanístico 2020, en su apartado tercero "*Financiación*" para recoger que dicho programa se financia con cargo a la partida 330.1502.22706, con una cuantía de 100.000,00 euros y un compromiso de gasto para el ejercicio de 2021 con una aportación de 44.678,75 euros, autorizando el gasto plurianual correspondiente.

Segundo: Aprobar la formalización del Programa de Planeamiento Urbanístico para el ejercicio 2020, incluyendo las actuaciones relacionadas en la tabla siguiente, y autorizando la contratación de las correspondientes asistencias técnicas:

MUNICIPIO	PETICIÓN	Valoración económica	Aportación Diputación 2020	Aportación municipal	%	Compromiso gasto 2021
AGUILAR DE LA FRONTERA	Modificación de planeamiento general pormenorizada de ordenanzas de aplicación en núcleo urbano.	5.700,00	2.850,00	1.995,00	35	855,00
ALCARACEJOS	Modificación de Planeamiento General mejora acceso a C.P. Ntra.Sra. de Guía desde la A-423 y dos ajustes de la ordenación pormenorizada en SNU	10.800,00	4.320,00	1.620,00	15	4.860,00
ALMEDINILLA	Modificación de planeamiento general para el establecimiento de nuevas dotaciones	10.300,00	4.120,00	1.545,00	15	4635
AÑORA	Modificación de Planeamiento General para nuevo crecimiento residencial vinculado a viario-ronda. Redefinición del perímetro de suelo urbano, de alineaciones y el ajuste de algunos artículos de las normas urbanísticas.	15.100,00	6.040,00	2.265,00	15	6.795,00
BAENA	Modificación de planeamiento general para ajuste del fondo de parcelas en suelo industrial histórico San Antón (IND-H-CA), aumento de superficie del equipamiento comunitario educativo "Centro Ocupacional Emilia GIEB y modificación de ordenación de los Estudios de Detalle de CN-I y ED-CN-3.	10.800,00	1.620,00	4.320,00	40	4.860,00
BELMEZ	Modificación de Planeamiento General "Ordenanzas" SUO Polígono Tecnológico-Lechero.	7.000,00	3.150,00	1.400,00	20	2.450,00
CASTRO DEL RIO	Modificación de planeamiento general para la regulación de invernaderos en suelo no urbanizable.	5.700,00	1.995,00	1.200,00	30	805,00
CONQUISTA	Modificación de Planeamiento General. Ajuste de la delimitación de suelo urbano.	9.300,00	3.720,00	1.395,00	15	4.185,00
ESPEJO	Estudio Previo Polígono Industrial (IND-1, IND-2 e IND-3)	4.000,00	3.200,00	800,00	20	0,00

MUNICIPIO	PETICIÓN	Valoración económica	Aportación Diputación 2020	Aportación municipal	%	Compromiso gasto 2021
FUENTE CARRETEROS	Estudio Previo diagnóstico del planeamiento urbanístico vigente relativo al municipio de Fuente Carreteros.	9.750,00	8.287,50	1.462,50	15	0,00
FUENTE OBEJUNA	Estudio de detalle ARI-7 "Calle del Pozo"	7.500,00	5.250,00	1.500,00	20	750,00
HINOJOSA DEL DUQUE	Estudio Previo de la división en varias unidades de ejecución del Plan Parcial UI-3	4.600,00	3.450,00	1.150,00	25	0,00
HORNACHUELOS	Estudio Previo de diversas actuaciones de la UA-2 "Castillo-Paseo"	4.600,00	3.680,00	920,00	20	0,00
LUQUE	Diversas modificaciones de Planeamiento General y subsanación de errores	9.300,00	4.185,00	800,00	20	985,00
LA VICTORIA	Subsanación de deficiencias del PGOU	5.700,00	4.275,00	855,00	15	570,00
MONTALBÁN	Estudio Previo reordenación espacio interior entre C/ Nueva y C/ Empedrada	6.900,00	5.520,00	1.380,00	20	0,00
MONTEMAYOR	Estudio Previo análisis alternativas localización suelos uso industrial	6.900,00	5.520,00	1.380,00	20	0,00
MONTORO	Modificación de Planeamiento General en el ámbito del PEPCH relativa al uso de garaje-aparcamiento.	5.650,00	3.107,50	1.695,00	30	847,50
MORILES	Modificación planeamiento general no sustancial sector SUS-R5	2.300,00	1.495,00	460,00	20	345,00
OBEJO	Modificación de planeamiento general suelo urbanizable sectorizado "Pozo las Pilas " en Cerro Muriano.	13.300,00	5.320,00	1.995,00	15	5.985,00
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Modificación de Planeamiento General de las normas urbanísticas y ordenanzas de edificación	4.600,00	2.300,00	1.610,00	35	690,00
POZOBLANCO	Proyecto de Reparcelación del Sector SUS I-10	11.300,00	5.085,00	4.520,00	40	1.695,00
RUTE	Subsanación de deficiencias del PGOU (salvo deficiencias 3a)	3.400,00	1.870,00	1.190,00	35	340,00
SANTAELLA	Estudio Previo para la implantación de aparcamientos disuasorios y ordenación del tráfico motorizado en el casco urbano.	5.200,00	3.900,00	1.300,00	25	0,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	Modificación del Planeamiento general y corrección de errores del PGOU	5.100,00	3.570,00	765,00	15	765,00
ZUHEROS	Modificación de planeamiento general para delimitación de un nuevo sistema general.	10.800,00	4.320,00	1.620,00	15	4.860,00
	TOTAL*	171.575,00	100.000,00	40.496,25		44.678,75

*cantidades expresadas IVA incluido

Tercero. Para poder acometer las actuaciones incluidas en el Programa, se tendrían que llevar a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2020 (generación de crédito por aportaciones municipales de las Entidades Locales).

Cuarto. La aprobación de la modificación de las Normas y Directrices del Programa de Planeamiento Urbanístico 2020 y de la formalización del Programa de Planeamiento Urbanístico para el ejercicio 2020, serán expuestas al público en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de alegaciones, durante el plazo de 10 días, transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

Quinto. Dar traslado del acuerdo a los Municipios y a la Intervención de Fondos y al Servicio de Hacienda a los efectos de las oportunas modificaciones presupuestarias.

14.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LAS EELL DE LA PROVINCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2020. (GEX: 2020/19817).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por el Responsable de Planificación e Inversiones con el conforme de la Adjunta del Jefe del citado Servicio de Planificación de obras y servicios municipales de fecha 15 de junio en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

PRIMERO. La Junta de Andalucía, mediante la Orden de 14 de junio de 2016 de la extinta Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, aprobó las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, (BOJA núm. 114 de 16 de junio 2016).

Asimismo con fecha 26 de mayo de 2020, se ha publicado en el Boja nº 99, la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la citada Orden de 14 de junio de 2016.

SEGUNDO. Sobre la base de tales normas, la Diputación se erige en beneficiaria de la subvención para financiar los materiales arriba descritos. Sin entrar en considerar que la fórmula jurídica más adecuada, no sería la de ser entidad beneficiaria, sino entidad colaboradora (a la vista del art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) lo cierto es que con el fin de que la Diputación pueda continuar su tradicional línea de ayuda a los municipios y otras entidades locales de la provincia en esta materia, se hace necesario seguir los pasos que se indican en la Orden citada.

TERCERO. Para ello, y tal como establece la citada Orden de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial ha solicitado con fecha registro 5 de junio de 2020, la subvención prevista mediante instancia formulada por el Presidente de la Diputación

Tal y como se establece en la citada Orden de 14 de junio de 2016, una vez solicitada la subvención, se procederá a la firma de un Convenio con la Junta de Andalucía, toda vez que la finalización del procedimiento administrativo de concesión se efectúa mediante la modalidad de terminación convencional, fórmula de terminación que expresamente permite el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El texto del Convenio de Colaboración deberá ser previamente aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial.

El borrador del citado Convenio, al día de la fecha no ha sido propuesto por la Junta de Andalucía.

CUARTO. La cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el SEPE a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de los mismos, siendo el importe para la provincia de Córdoba de 24.896.161,61 €, de los que 11.203.272,72 € corresponden a subvencionar materiales. Esta última cantidad se desglosa en 8.402.454,54 € de aportación de la Junta de Andalucía, equivalente al 75% y 2.800.818,18 € de aportación de la Diputación Provincial de Córdoba, equivalente al 25%.

QUINTO. El abono de la subvención de la Junta de Andalucía tal y como establece el artículo 18 de la citada Orden de 14 de junio de 2016, y la Resolución de 13 de mayo de 2020, se hará efectivo para cada Diputación Provincial suscriptora del correspondiente Convenio, de la siguiente manera:

- El primer pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.
- El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.
- La propuesta de pago correspondiente al mes de marzo, por importe del 30%, requerirá que la entidad beneficiaria haya presentado el modelo incluido en el Anexo 2 incluido en la Resolución de convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.c), y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
- La propuesta de pago correspondiente al mes de junio, por importe del 10%, requerirá que la entidad beneficiaria haya ratificado el contenido del Anexo II presentado en el primer pago del ejercicio 2021 o la actualización del mismo, en su caso, antes del 10 de junio de 2021; y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, así como haber presentado el Anexo III de la presente resolución con datos a 31 de marzo de 2021.

En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE respecto a lo certificado inicialmente en el Anexo II, el importe a subvencionar en concepto de materiales, se verá automáticamente minorado.

En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en los créditos afectados al PFEA en el ejercicio corriente, se podría ampliar la cuantía y, en consecuencia, el porcentaje a abonar en el ejercicio 2020, y minoraría el ejercicio 2021 mediante el oportuno reajuste de anualidades, cuyo procedimiento llevará a cabo la Dirección General de Administración Local, notificándose a las entidades interesadas para su conocimiento.

La aportación de la Diputación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2020.

SEXTO. Dado que los perceptores últimos de esta subvención son las Entidades Locales de la provincia, debe a su vez, articularse un procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación a los ayuntamientos y otras entidades locales beneficiarias de este Programa, en el que se refleja el régimen jurídico de su concesión, así como la secuencia de pagos arriba reflejada.

Para ello, se han preparado unas bases de concesión que, en sustancia, adaptan al marco provincial de Córdoba las normas que ha aprobado la Junta de Andalucía mediante la Orden de 14 de junio de 2016.

SÉPTIMO.- Teniendo en cuenta que la aprobación del expediente incluye la aprobación y compromiso de gasto por parte de esta Diputación Provincial, es preceptiva la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

Conforme se propone en el informe-propuesta transcrito con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2020, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El presupuesto total de subvención de materiales asciende a la cantidad de 11.203.272,72 € con el desglose de aportaciones que a continuación se señalan, tales Bases se insertan como Anexo al presente acuerdo:

- Aportación Diputación Provincial: 2.800.818,18 € (25%)
- Aportación Junta de Andalucía: 8.402.454,54 € (75%)

SEGUNDO. Condicionar la resolución de la Convocatoria a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2020, previsto en el art. 13 de la Orden de 14 de junio de 2016.

TERCERO.- Condicionar el abono de las subvenciones, en la parte que se corresponde con la aportación de la Junta de Andalucía al efectivo ingreso de la misma a favor de esta Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden.

“Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020.

Esta Diputación, en uso de las facultades que le confiere el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprueba las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020.

Estas Bases, fiel reflejo de las aprobadas por la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía mediante Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, (BOJA núm. 114 de 16 de junio de 2016) constan de tres capítulos. Asimismo con fecha 26 de mayo de 2020, se ha publicado en el Boja nº 99, la Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016.

En el primer capítulo de la Orden de 14 de junio de 2016 denominado «Disposiciones generales» se determina el objeto; las entidades beneficiarias, que serán las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, y la definición del concepto subvencionable, que consistirá en financiar el coste de los materiales a emplear en proyectos de obras que realicen tales Entidades Locales.

En el capítulo segundo, «Procedimiento de concesión», se determina el procedimiento de concesión, simplificando los trámites, instrumentándolos de forma telemática y reduciendo las cargas administrativas; estableciendo la finalización del procedimiento mediante resolución de la Presidencia.

Por último, el capítulo tercero, «Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador», determina el procedimiento a seguir en cuanto al pago, justificación y reintegro de las subvenciones.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes Bases tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2020, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la

provincia con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por otro lado efectuar su convocatoria para el ejercicio 2020.

2. A efectos de las presentes Bases, el término Entidad Local hace referencia a las Entidades Locales o entidades dependientes o vinculadas a estas que efectúen obras y servicios en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020 (en adelante PFEA).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, se regirán por lo establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, además de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como demás normativa que sea de aplicación.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

La subvención a la que se refieren las presentes Bases estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en el marco del PFEA y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La cuantía de la subvención será un porcentaje sobre la cantidad que el SEPE conceda a cada Entidad Local para los costes salariales y cotizaciones empresariales.

Asimismo podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto conforme al cálculo indicado en los apartados anteriores, ni suponer el incremento de aquel importe máximo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su valor de mercado.

No es financiable el acopio de materiales realizado dentro del plazo de ejecución pero no empleado durante el mismo para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención.

Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

- a) en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;
- b) los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y
- c) el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA 2020.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

A tal efecto, los costes indirectos se supeditarán a lo establecido en la normativa estatal en el marco del PFEA.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Entidades locales de la provincia de Córdoba con obras o servicios afectados al PFEA durante el ejercicio 2020.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, al concurrir circunstancias de especial interés social, al tratarse de un programa cofinanciado con la Junta de Andalucía para la subvención de materiales empleados en los proyectos de obras y servicios en el marco del PFEA, y de conformidad a lo dispuesto en la Base 30 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, podrán concederse subvenciones a las entidades beneficiarias aun concurriendo alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima a subvencionar a cada entidad local para la adquisición de materiales será la resultante de aplicar un 45% de la aportación para mano de obra del SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales a dichos proyectos de obras y servicios de cada provincia, conforme a lo autorizado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento para cada provincia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y conforme a lo aprobado en el ámbito de la citada Comisión Regional de Seguimiento, que ha cifrado en 24.896.161,61 euros los fondos para el PFEA 2020 en la provincia de Córdoba.

2. La Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, subvencionará el 75 % de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, correspondiendo el 25% restante a la Diputación Provincial de Córdoba, quedando el desglose siguiente:

Aportación Administración	Importe
Junta de Andalucía	8.402.454,54 €
Diputación Provincial de Córdoba	2.800.818,18 €
Importe Total De Materiales	11.203.272,72 €

3. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obras o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- a) El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

4. En el supuesto de proyectos de obras, se podrá superar el porcentaje establecido en el apartado anterior, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por Entidad Local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45 % sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el SEPE.

5.- No obstante lo anterior, en la justificación de las subvenciones ante la Diputación Provincial, el porcentaje que se tendrá en cuenta es el inicialmente solicitado por la Entidad Local y aprobado mediante Resolución, salvo aquellas que por cualquier motivo se modifiquen durante la ejecución de la obra, debiendo ser nuevamente aprobadas mediante Resolución.

Artículo 6. Financiación, limitaciones presupuestarias y compatibilidad de las subvenciones.

1. La financiación de estas subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2020 y a la subvención que para estos fines, otorgue a la Diputación Provincial de Córdoba la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 14 de junio de 2016, con la correspondiente posibilidad de adquirir compromisos de carácter plurianual, dada la secuencia de pagos que la Junta de Andalucía tendrá con la Diputación Provincial de Córdoba.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán someterse a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del citado Texto Refundido.

3. En el marco de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si el SEPE incrementara su aportación inicial al PFEA 2020 y eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible lo permitieran, podrá dictarse una resolución complementaria de la concesión de la subvención.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando existan embargos judiciales o administrativos que afecten al crédito subvencional, se presumirá la imposibilidad de justificación del objeto de la subvención, por lo que no se pondrán realizar pagos anticipados a menos que se constituya garantía por importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un veinte por cien.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, y se iniciará a solicitud de la respectiva Entidad Local cordobesa, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. Todos los trámites que deban realizar las Entidades locales de la provincia de Córdoba con la Diputación Provincial, en relación con la aplicación de las presentes Bases, así como las notificaciones que la Diputación deba realizar, se llevarán a cabo de forma telemática utilizando los modelos disponibles a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 8. Solicitud.

1. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán solicitar la subvención recogida en las presentes Bases, con la cuantía máxima establecida en el artículo 5.

2.- Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida en el formulario de tramitación-solicitud que figura como ANEXO I. Éstas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico.

(http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas Bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación en la instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

3. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el BOP y finalizará a las 23:59:59 horas del día 8 de agosto de 2020.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y tramitación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, adscrito al Área de Asistencia Técnica a los Municipios, que contará con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo a efectos de emisión de informes relativos a los proyectos técnicos.

2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez instruido el procedimiento, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial formulará la propuesta, y la elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, para su resolución.

4. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 10. Finalización.

1. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante resolución. Igualmente, esta forma de concesión será la utilizada en los casos de desistimiento, inadmisión y renuncia.

2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial.

3. Cada resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención a conceder y deberá contener, como mínimo, el contenido siguiente:

a) La Entidad local beneficiaria.

b) El importe total de las actuaciones y su denominación así como la cuantía de las aportaciones a las mismas por parte de la Diputación Provincial.

4. Las subvenciones concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar en el plazo de Un Mes a contar desde el día en que se inicie la actuación, mediante la presentación del Acta de Inicio a través del Registro Electrónico, así como de las suspensiones que pudieran tener las mencionadas actuaciones.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba y por los demás Entes cofinanciadores. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se establecen en el artículo 13.
- j) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.
- k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.
- l) Presentar los proyectos de obras o servicios en documento electrónico, así como los modificados que se realicen, en los plazos que se establezcan.
- m) Obligación de suministrar previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia.
- n) La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.
- o) La entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas las funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) Libre acceso a las sedes, oficinas y demás dependencias administrativas y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) Obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) Libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 16, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 12. Plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios.

1. El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Diputación Provincial de Córdoba con arreglo a las presentes Bases, comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE y deberán quedar totalmente ejecutados en la fecha fijada en la convocatoria que con carácter anual se realice, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Artículo 13. Actuaciones de difusión y publicidad.

1. Las Entidades Locales que integran la Administración Local andaluza que ejecuten proyectos de obras y/o servicios afectados al PFEA, deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y resto de entes cofinanciadores, utilizando un lenguaje no sexista.

En particular, las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada a cada obra colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta la finalización de las obras. La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización.

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se hará efectivo para cada Entidad Local de la provincia de Córdoba en cuatro pagos anticipados, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con la siguiente secuencia:

- a) El primer pago, por el 25% del importe total de la subvención (equivalente al 100% de la aportación de la Diputación Provincial), con la firma del Decreto de concesión de la subvención.
- b) El segundo pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.
- c) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud.

3. En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba en concepto de coste de materiales se verá automáticamente minorada, debiendo procederse a su liquidación, en su caso.

4.- En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en la Junta de Andalucía, y ésta realizase una mayor aportación a la inicialmente prevista se ampliaría el porcentaje a abonar en el ejercicio 2020, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

Artículo 15. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán remitir a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la dirección <http://www.dipucordoba.es/tramites>, la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Entidad local correspondiente, desde la apertura del tramitador hasta el día 15 de septiembre de 2020.

2. El certificado será firmado por la persona titular de la Intervención, donde se especificará el importe final ejecutado, acreditando el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo 2, donde se deberá especificar el número de contrataciones y de jornales, discriminados por razón de sexo.

3. Copia del Informe Final de obra (modelo SEPE), así como el Justificante de la presentación telemática en el SEPE de dicho Informe.

4. Asimismo, se aportarán dos fotografías acreditativas de que la actuación, globalmente considerada, se ha ejecutado, siendo preceptivo que una de éstas corresponda con la exposición en lugar visible del cartel de obra que justifique el cumplimiento del requisito de difusión y publicidad recogido en el artículo 13 de las presentes bases.

Artículo 16. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, respetando en todo caso los porcentajes concedidos en la resolución y los límites establecidos en el artículo 5 de las presentes bases.

De igual modo será objeto de reintegro el incumplimiento en la obligación de justificación o justificación parcial de la cantidad total destinada a los gastos originados para la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios objeto de la subvención.

d) El Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 13, conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad, y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El incumplimiento de la obligación de atender al requerimiento de cumplimentación de los datos del número de contrataciones y de jornales requeridos en el Anexo II (Justificación), conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida a la Entidad Local.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

Estos límites de financiación y reducciones no serán de aplicación a aquellas obras o servicios que se hayan ejecutado en un 100% de su presupuesto de ejecución, siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada por el SEPE. En estos casos la financiación alcanzará el importe de los materiales para lo que se haya justificado su empleo efectivo en la obra. Si el coste efectivo de los materiales para la ejecución de las obras y servicios resultase inferior al inicialmente previsto, se procederá a la correspondiente liquidación.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento para la exigencia del reintegro de subvenciones, que tendrá siempre carácter administrativo, le corresponderá al Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Diputación Provincial de Córdoba. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución a través del Registro Electrónico, a la correspondiente Diputación Provincial andaluza será de doce meses desde la fecha de adopción del acuerdo de inicio. En dicha resolución se indicará la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP.

ANEXO I FORMULARIO DE TRAMITACION-SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

Nombre:

CIF:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Cargo:

DNI:

Email de contacto:

Teléfono de contacto:

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Copia de Anexo I presentada ante el SEPE.
(Subir documento)
- Proyecto técnico o documentación técnica completa de la obra presentada ante el SEPE.
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, donde se manifieste que el proyecto de obra, es copia del presentado ante el SEPE.
(Subir documento)

- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, con la inclusión de la/s obra/s solicitadas.
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en período ejecutivo con esta Diputación
(Subir documento)
- Certificado emitido por el Secretario de la Corporación sobre la disponibilidad municipal del terreno o inmueble de la actuación, según el artículo 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o permiso de la Administración Pública titular para poder actuar y que dicha intervención sea competencia de la Corporación Local. En el caso de que intervengan varias administraciones se aportarán las autorizaciones sectoriales pertinentes actualizadas.
(Subir documento)
- Informe determinante de técnico competente, de viabilidad urbanística de la actuación y justificación del cumplimiento del procedimiento exigible y de obtención de las autorizaciones y/o permisos pertinentes en cada caso. Dicho documento deberá ser incluido asimismo en el proyecto técnico/documentación técnica.
(Subir documento)
- En su caso, cuanta documentación técnica complementaria se haya presentado ante el SEPE con posterioridad al proyecto inicial.
(Subir documento)

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:

Sobre la solicitud, visto bueno de los Certificados y Declaración responsable: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la documentación técnica, persona competente.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2020.

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:
C.I.F.:

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuesto Total	Total Mano de Obra	Mano de Obra Subvencionable SEPE	Mano de Obra CCLL	Total Materiales	Materiales Subvencionables Diputación	Materiales Subvencionables Junta Andalucía	Materiales CCLL

TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES	
--	--

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe total de.....€

En....., a de de.....
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE

Firmado:

ILTRMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2020.

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:
CIF:

D/ña. Interventor/Secretario-Interventor de la Entidad Local de

CERTIFICO que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención, y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a las mismas, de acuerdo con el siguiente desglose:

DATOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS QUE SE JUSTIFICAN

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuesto Total ejecutado	Mano de Obra			Materiales Subvencionados			Materiales CCLL	Total Materiales ejecutados	Nº Contrataciones		Nº Jornales	
		Subvención Gastada SEPE	CCLL	Total ejecutada	Diputación	Junta Andalucía	Total Subvención			Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
					TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES								

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Córdoba, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/sa – Presidente/a en..... a de de

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Firmado:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

15.- APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUQUE Y ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS. (GEX: 2020/20895).- Visto el expediente instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) en el que consta nota de conformidad del Sr. Secretario con el informe jurídico que obra en el expediente así como Propuesta del Sr. Presidente de la Sociedad, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUQUE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS.

Por parte del Ayuntamiento de Luque se adoptó acuerdo plenario con fecha 8 de mayo de 2020 del texto del Convenio de prestación de servicio entre la Diputación Provincial, y el propio Ayuntamiento de Luque para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, a través de la herramienta provincial que esta Diputación mantiene, la cual presido (Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A., EPREMASA, en adelante).

En este sentido, hemos de tener en cuenta los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

SEGUNDO.- La modalidad del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- Con fecha 18 de marzo de 1999, se firmó entre el Ayuntamiento de Luque y la Diputación de Córdoba el Convenio Administrativo de Cooperación, de carácter temporal, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. Con base en este Convenio se venía aplicando la siguiente tipología de servicio:

Modalidad de Gestión Integral de acera, 6 días.- Servicio Supramunicipal Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 6 días a la semana, mediante contenedores de acera.

CUARTO.- El Ayuntamiento a través del acuerdo plenario indicado anteriormente, opta por modificar la Modalidad que se estaba prestando hasta la fecha en este municipio, y aplicar la siguiente Modalidad:

Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.

QUINTO.- En esta situación el Ayuntamiento de Luque adoptó, tal y como ya se ha indicado anteriormente, el nuevo Convenio de gestión integral de residuos en su municipio a través de acuerdo plenario de 8 de mayo de 2020, y por el que se mantiene la relación de gestión con la empresa provincial, si bien bajo una modalidad diferente, ya epigrafiada anteriormente que se caracteriza por prestar los siguientes tipo de servicios (algunos como la recogida de fracción orgánica de manera prorrateada):

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los residuos municipales domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo I, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio. (dicha frecuencia no afectará a la recogida de polígonos industriales los cuales tendrá un calendario específico atendiendo a sus necesidades, y bajo los requisitos que se fijen en el Reglamento supramunicipal).

Por razones de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, ésta recogida se desarrollará en contenedores de acera con una frecuencia no diaria, pero con un intervalo máximo sin recogida de 72 horas, en las unidades poblacionales pertenecientes a este municipio, siempre y cuando posean una población inferior a 500 habitantes (datos Instituto Nacional de Estadística), así como en contenedores instalados en zonas diseminadas.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, así como contenedores de acera de color amarillo de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II. La frecuencia establecida para su Recogida será, preferentemente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

En este servicio se incluye la recogida de cartón comercial, desarrollándose el mismo conforme a un itinerario establecido por Epremasa que integra las principales zonas comerciales del municipio, y en el que se establecen unos puntos de recogida determinados en la vía pública, o bien en la puerta de los propios establecimientos comerciales. La frecuencia de éste último servicio de recogida de cartón comercial se realizará con una periodicidad mínima de 3 días/semana y máxima de 6 días/semana en función de la producción, y bajo criterio técnico de Epremasa.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros que se relacionan en el Anexo I (soterrados) y II (acera). De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las

condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

Además del anterior formato de prestación de este servicio, también se llevará a cabo un servicio de recogida domiciliaria de enseres, voluminosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a través de aviso previo telefónico o a través de una aplicación web, dentro de las condiciones específicas determinadas por EPREMASA, y con un límite por aviso de 5 piezas. Con carácter general se realizará con una frecuencia semanal, aunque Epremasa podrá aumentar dicha frecuencia a su criterio hasta tres veces por semana.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento.

SEXTO.- En este sentido, y con la aprobación de éste Convenio además del cambio de tarifa en los obligados al pago de dicha ordenanza en el municipio (viviendas y actividades económicas), a partir de la implantación de las unidades soterradas que conllevarían la aplicación de la modalidad en cuestión, el Ayuntamiento asumiría las siguientes obligaciones:

Por la ejecución del proyecto de obra y suministro de unidades de contenedores soterrados de fracción orgánica y resto, así como de envases, en el municipio de Luque, que quedaban por liquidar, derivada de las obligaciones pendientes de cumplimiento durante la vigencia del anterior Convenio (de fecha 3 de noviembre de 2017), lo cual conlleva la facturación al Ayuntamiento de Luque, y por parte de Epremasa, de una cantidad total de 209.875,21 euros, en 96 mensualidades.

SÉPTIMO.- Como consecuencia de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Luque abonará a EPREMASA en 96 pagos fijos mensuales, facturaciones mensuales de 2.549,11 €/mes (IVA incluido), las cuales vienen girándose desde el 5 de febrero de 2019 (como consecuencia del Convenio formalizado el 3 de noviembre de 2017). Esta obligación adquirida por parte del Ayuntamiento finalizaría el 5 de febrero de 2027.

En este sentido se adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta.
- Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.
- Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Luque, y de exposición pública del texto del mismo, sin alegaciones.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se **PROPONE** elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Luque para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales para expediente correspondiente para su tramitación correspondiente para lo cual se acompaña de su expediente administrativo.”

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, la aprobación del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Luque para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales que consta en el expediente facultando a la Presidencia para su firma y de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su eficacia.

16.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023. (GEX: 2020/19840).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio conformado por el Jefe del mismo, de fecha 23 de junio en el que se recogen las siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de la asistencia y cooperación a las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos, a través del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, se ha redactado un Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, a efectos de que las mancomunidades beneficiarias puedan conocer, con carácter previo, los criterios y directrices que se seguirán en su elaboración, aprobación y ejecución, así como las cuantías que inicialmente les corresponden en aplicación de los mismos.

Segundo.- El presupuesto inicialmente previsto para este Plan Provincial es de 1.600.000,00 €, a aportar íntegramente con fondos de la Diputación, a distribuir en cuatro anualidades presupuestarias (2020-2023). La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76300 “*Plan contra el Despoblamiento Mejora Infraestructuras Agrarias en las Com*” del Presupuesto General de esta Excm. Diputación Provincial ejercicio 2020, y con las correspondientes asignaciones en los Presupuestos de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al expediente objeto de estudio es la que a continuación se relaciona:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- Los municipios, en virtud del artículo 44 de la LRBRL, tienen derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia. Por tanto, las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, entre otros extremos que sean necesarios para su funcionamiento.

La implantación de las mancomunidades de municipios se encuentra extendida por todo el territorio del Estado, tras experimentar en los últimos años un extraordinario auge que el “*Libro Blanco para la Reforma del Gobierno Local*” atribuyó a una voluntad municipal que “*responde habitualmente a necesidades de economías de escala en la gestión de los servicios públicos*”.

El propio “Libro Blanco” ya señalaba que *“Las mancomunidades responden a la necesidad de aunar esfuerzos entre municipios para prestar servicios. Y su desarrollo está condicionado por la voluntad de los propios municipios de asociarse para mejorar la calidad de los servicios locales. Esa voluntad responde habitualmente a necesidades de economías de escala en la gestión de los servicios públicos”*.

Debido a la proliferación que se produce en las últimas décadas en la Administración Pública, como consecuencia de la creación y participación en otras Entidades públicas y privadas, fue necesario acometer una modificación atendiendo a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por ello, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su Disposición Transitoria 11ª señala *“Las competencias de las mancomunidades de municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”*.

Tercero.- El amparo del marco normativo actual de las mancomunidades de municipios se encuentra en el artículo 141.3 de la Constitución Española, en el que se establece que *“se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia”*.

El artículo 44 de la LRBRL, anteriormente mencionado, regula la legislación básica de mancomunidades de municipios y en su apartado 1 se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

Por su parte, los artículos los artículos 63 a 77 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regulan las Mancomunidades de Municipios como Entidades para la cooperación entre los municipios. Estos preceptos detallan el ámbito territorial de las Mancomunidades, así como el procedimiento de aprobación de los Estatutos de las Mancomunidades, teniendo siempre en consideración que la elaboración de los mismos corresponde a los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales interesadas emitirán informe y deberán aprobarse los mencionados estatutos por los Plenos de los Ayuntamientos.

La regulación legal de una mancomunidad tendrá, por tanto, referencias a la norma estatal, norma autonómica y sus propios estatutos que tendrán valor reglamentario.

Cuarto.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales a las Mancomunidades de Municipios de la provincia que tengan entre sus fines la ejecución, conservación, mantenimiento y reparación de caminos públicos que sean titularidad de municipios, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el art. 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Quinto.- Esta competencia municipal aparece regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación.”

Sexto.- Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los citados Planes Provinciales se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

- a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.*
- b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.*
- c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.*
- d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en*

cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.

f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula, asimismo, el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

"1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."

Séptimo.- El presente Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, constituye un plan especial, ya que la asistencia económica se presta a las Mancomunidades de Municipios de la provincia que tengan entre sus fines la ejecución, conservación, mantenimiento y reparación de caminos públicos que sean titularidad de municipios.

Por tanto, este Plan Provincial tiene como objeto la asistencia económica a las Mancomunidades de Municipios anteriormente indicadas, para la adquisición de maquinarias necesarias para la reparación de los caminos municipales que sean titularidad de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Con ello se ejecutan las competencias municipales en materia de caminos rurales atribuidas a los municipios en los artículos 25.2.d) de la LRBRL, 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, 92.1.e) del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.9. de la LAULA. Asimismo, se consigue la racionalización y sostenibilidad del gasto público en la Administración Local, generando un ahorro de los recursos municipales.

Finalmente, el presente Plan Provincial se financia con medios propios de la Diputación, aunque también se admite aportaciones extraordinarias de las Mancomunidades y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

Octavo.- El presupuesto total del Plan Provincial asciende a la cantidad de 1.600.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 350.4541.76300 “Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com” correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Por su parte, el Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2020 tiene consignada la aplicación 350.4541.76300 “Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com”, que está pendiente de un crédito bancario de 400.000,00 €, a la vista del apartado 03 del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2020 denominado “Programa de Inversiones para el año 2020 y su financiación”. Por ello, deberá quedar condicionado la aprobación de este Plan Provincial.

Sin perjuicio de lo anterior, también se prevé la posibilidad de que las Mancomunidades realicen aportaciones extraordinarias no obligatorias. Al respecto, éstas deberán aportar la Resolución que apruebe el gasto que supone para la entidad local y el Certificado de Secretaría de existencia de crédito de la aportación extraordinaria.

Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023				
	2020	2021	2022	2023
Diputación	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €
Mancomunidades (aportación extraordinaria)	--	--	--	--
TOTAL	1.600.000,00 €			

Noveno.- La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

También consta en el expediente un informe complementario del anterior, suscrito igualmente por la Adjunta al Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, María del Mar Alegre Teno, conformado por el Jefe de dicho Servicio, suscrito el 26 de junio en el que también se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, D. Juan Díaz Caballero, eleva en esta primera sesión del mes de julio la Propuesta de aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, a la vista del informe jurídico emitido por los técnicos que suscriben el presente informe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales.

Segundo.- En la citada Propuesta de Resolución se propone aprobar el presupuesto de 1.600.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 350.4541.76300 “Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com” correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, quedando condicionado hasta que sea efectivo el préstamo bancario del ejercicio 2020.

Asimismo, se propone que se consigne el importe de 400.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76300 “Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com” en cada uno de los Presupuestos Generales de esta Excm. Diputación Provincial de los ejercicios 2021, 2022 y 2023

Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023				
	2020	2021	2022	2023
Diputación	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €
Mancomunidades (aportación extraordinaria)	--	--	--	--
TOTAL	1.600.000,00 €			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Como ya se ha hecho mención en el antecedente segundo, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial propone que se apruebe el gasto por importe de 400.000,00 € para el ejercicio 2020, condicionado a la suscripción del préstamo bancario, y que se consigne el importe de 400.000,00 € en cada uno de los Presupuestos Generales de esta Excm. Diputación Provincial de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que *“3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”*. Añadiendo su apartado 5 que *“5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”*.

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que *“1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100”*. Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que *“1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites”*.

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2020.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el importe consignado en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2017, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023.

Por tanto, los importes que deben aprobarse para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76300 "*Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com*", fijando directamente los importes de los nuevos límites, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990, son los siguientes:

Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023				
	2020	2021	2022	2023
Diputación	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €
Mancomunidades (aportación extraordinaria)	--	--	--	--
TOTAL	1.600.000,00 €			

Segundo.- El órgano competente para fijar directamente el importe de los nuevos límites para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990

Finalmente se hace constar en acta que se ha presentado una Enmienda de Sustitución, suscrita por los/as Sres/as Diputados/as D. Juan Díaz Caballero, Delegado de Cohesión Territorial y D. Manuel Olmo Prieto, Delegado de Infraestructuras Rurales, fechada el día 7 de julio en curso del siguiente tenor literal:

ENMIENDA

De conformidad con el artículo 97.5 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Manuel Olmo Prieto, Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales, y D. Juan Díaz Caballero, Diputado Delegado de Cohesión Territorial, formulan ENMIENDA al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de julio del presente año,

EXPONEN:

Primero.- La Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio del presente año, elevó al Pleno de la Corporación dictamen favorable, relativo a la aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023. Está dotado con un presupuesto de 1.600.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, quedando condicionado hasta que sea efectivo el préstamo bancario del ejercicio 2020. Igualmente se proponen las cuantías económicas que inicialmente corresponden a cada entidad local, en aplicación de los mencionados criterios de distribución de los fondos.

Segundo.- Los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023

establecen en su artículo 1 la definición del “Objeto” y en su artículo 3 especifica los “Beneficiarios”.

El artículo 1 señala:

“1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.- El presente Plan tiene por objeto regular la asistencia económica a las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba con la finalidad de adquirir maquinarias nuevas, necesarias para la ejecución, conservación, reparación y mantenimiento de los caminos municipales que sean titularidad de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. La función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de las mismas, contribuyendo a reducir el despoblamiento rural.

[.../...]

Por su parte, el artículo 3 dispone:

“3.- BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan, las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba que tengan entre sus fines la ejecución, conservación, mantenimiento y reparación de caminos públicos que sean titularidad de municipios. La actuación en estos municipios se realizará por estar mancomunados o por tener asumidos compromisos de actuaciones en caminos de su titularidad.

[.../...]

Tercero.- Teniendo en cuenta que el objeto de este Plan Provincial es prestar asistencia económica a las Mancomunidades de Municipios que tengan competencia en materia de caminos y las ejerciten de manera efectiva mediante el parque de maquinaria que tienen disponible, se considera conveniente aclarar y especificar concretamente el objeto y beneficiarios de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023.

Cuarto.- En base a lo anterior, se propone una enmienda al artículo 1.1. y artículo 3.1 de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, que quedaría como sigue:

“1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.- El presente Plan tiene por objeto regular la asistencia económica a las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba, que dispongan de parque de maquinaria y esté compuesto, al menos, por motoniveladora, retroexcavadora, camión, compactador y cuba. Por tanto, este Plan Provincial tiene como finalidad que las citadas Mancomunidades adquieran maquinarias nuevas, para renovar y ampliar su parque de maquinarias, necesarias para la ejecución, conservación, reparación y mantenimiento de los caminos municipales que sean titularidad de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. La función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de las mismas, contribuyendo a reducir el despoblamiento rural.

[.../...]

“3.- BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan, las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba que tengan entre sus fines la ejecución, conservación, mantenimiento y reparación de caminos públicos que sean titularidad de municipios, que dispongan de parque de maquinaria y esté compuesto, al menos, por motoniveladora, retroexcavadora, camión, compactador y cuba. La actuación en estos municipios se realizará por estar mancomunados o por tener asumidos compromisos de actuaciones en caminos de su titularidad.

[.../...]

De acuerdo con lo anterior, se eleva al Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, la ENMIENDA al Dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, modificando el artículo 1.1 y artículo 3.1 de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023:

Primero.- Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023 con la enmienda que se propone, cuyo tenor literal en el artículo 1.1 y 3.1 queda como sigue. Se adjunta la literalidad de los Criterios y Directrices.

“1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.- El presente Plan tiene por objeto regular la asistencia económica a las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba, que dispongan de parque de maquinaria y esté compuesto, al menos, por motoniveladora, retroexcavadora, camión, compactador y cuba. Por tanto, este Plan Provincial tiene como finalidad que las citadas Mancomunidades adquieran maquinarias nuevas, para renovar y ampliar su parque de maquinarias, necesarias para la ejecución, conservación, reparación y mantenimiento de los caminos municipales que sean titularidad de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. La función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de las mismas, contribuyendo a reducir el despoblamiento rural.

[.../...]

“3.- BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan, las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba que tengan entre sus fines la ejecución, conservación, mantenimiento y reparación de caminos públicos que sean titularidad de municipios, que dispongan de parque de maquinaria y esté compuesto, al menos, por motoniveladora, retroexcavadora, camión, compactador y cuba. La actuación en estos municipios se realizará por estar mancomunados o por tener asumidos compromisos de actuaciones en caminos de su titularidad.

De acuerdo con lo propuesto en los dos informes que se han transcrito con anterioridad, conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios y a la vista de la Enmienda transcrita el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023, cuyo tenor literal se adjunta a este acuerdo incorporando en el mismo las modificaciones introducidas en la Enmienda a la que se ha hecho mérito con anterioridad, así como aprobar el presupuesto de 1.600.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 350.4541.76300 “*Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com*” correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, quedando condicionado hasta que sea efectivo el préstamo bancario del ejercicio 2020.

Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023				
	2020	2021	2022	2023
Diputación	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €
Mancomunidades (aportación extraordinaria)	--	--	--	--
TOTAL	1.600.000,00 €			

Segundo.- Condicionar la aprobación del gasto de 400.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76300 “*Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com*” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2020, hasta que sea efectivo el préstamo bancario previsto en el apartado 03 del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2020 denominado “Programa de Inversiones para el año 2020 y su financiación”.

Tercero.- Consignar el importe de 400.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76300 “*Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com*” en cada uno de los Presupuestos Generales de esta Excm. Diputación Provincial de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, quedando condicionado hasta que sea efectivo la aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023.

Cuarto.- Autorizar el gasto plurianual para el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, así como aprobar los importes que a continuación se relacionan para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76300 “*Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com*”, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990:

Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023				
	2020	2021	2022	2023
Diputación	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €
Mancomunidades (aportación extraordinaria)	--	--	--	--
TOTAL	1.600.000,00 €			

Quinto.- Aprobar las cuantías que inicialmente corresponden a cada Mancomunidad de Municipios, en aplicación de los mencionados criterios, quedando condicionado hasta que sea

efectivo la aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023.

RELACIÓN DE MANCOMUNIDADES E IMPORTE ASIGNADO

MANCOMUNIDAD	ASIGNACIÓN ECONÓMICA
ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES	308.733,75
LOS PEDROCHES	327.894,55
SIERRA MORENA	437.403,06
SUBBÉTICA	525.968,64
TOTAL	1.600.000,00

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, con el fin de que las Mancomunidades formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de treinta días. Esta publicación se realizará cuando sea efectiva la aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023.

Sexto.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Departamento de Infraestructuras Rurales, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención de la Diputación Provincial.

“CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

II.

La Diputación de Córdoba, atendiendo a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una de las líneas estratégicas de sus actuaciones para los próximos años. Los 17 ODS representan el acuerdo adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015. Estos Objetivos de Desarrollo Sostenible son un compromiso político y ético que requieren de la intervención de todos los órganos de gobierno en el ámbito Estatal, Autonómico y Local. Por ello, esta Diputación Provincial acordó, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta Corporación Provincial tiene como prioridad abordar, en este Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios de Caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, el Objetivo 9 de “Industria, Innovación e Infraestructuras” y el Objetivo 11 de “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, indirectamente relacionado con el Objetivo 8 de “Trabajo Decente y Crecimiento Económico”. Esta Corporación Provincial pretende contribuir a las inversiones en la adquisición de maquinaria con objeto de mejorar el acceso a las explotaciones ganaderas y agrícolas de la provincia, ya que son fundamentales para lograr el desarrollo económico sostenible y el bienestar humano, empoderando a las entidades locales de nuestra provincia y permitiendo un acceso asequible y equitativo para todos.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible no son un tratado obligatorio, pero con su consecución se fortalecen las capacidades municipales y se alcanzan las metas en materia de prestación de servicios básicos y la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

III.

El presente **PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023**, constituye un plan especial, regulado en el artículo 36.2.b) LRBRL. Este Plan Provincial asegura el acceso de la población de la provincia de Córdoba a las explotaciones ganaderas y agrarias, siendo las entidades locales beneficiarias las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de Caminos, lo que supone que sean beneficiarios indirectos los municipios mancomunados. Asimismo es distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), no obstante por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación, en este caso, a las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de Caminos de la provincia de Córdoba a las que va dirigida. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones de las Mancomunidades y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

IV.

Finalmente, en lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan Provincial, al incluirse en el mismo, subvenciones y contrataciones administrativas, resultarán de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, (BOP n.º 29 de 12/02/2020)

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.- El presente Plan tiene por objeto regular la asistencia económica a las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba, que dispongan de parque de maquinaria y esté compuesto, al menos, por motoniveladora, retroexcavadora, camión, compactador y cuba. Por tanto, este Plan Provincial tiene como finalidad que las citadas Mancomunidades adquieran maquinarias nuevas, para renovar y ampliar su parque de maquinarias, necesarias para la ejecución, conservación, reparación y mantenimiento de los caminos municipales que sean titularidad de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. La función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de las mismas, contribuyendo a reducir el despoblamiento rural.

1.2.- A los efectos anteriores, podrán incluirse y financiarse con cargo al presente Plan, a modo orientativo, la siguiente relación no exhaustiva:

- Motoniveladora
- Retroescavadora giratoria
- Retro mixta
- Pala cargadora
- Tractores
- Remolques
- Cuba para riego asfáltico
- Cuba para el agua
- Camiones en sus variantes
- Rodillo compactador
- Otra maquinaria pesada

1.3. No será objeto de financiación con cargo al presente Plan Provincial las máquinas de segunda mano o usadas, ni los vehículos destinados al transporte de operarios (turismos furgonetas, otros) y otros equipos accesorios en relación con la maquinaria indicada en el apartado 1.2.

2.- DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES.

2.1. El presente Plan Provincial tiene carácter plurianual, con una programación temporal de cuatro anualidades: 2020, 2021, 2022 y 2023.

2.2. La inclusión de las adquisiciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

2.3. Las adquisiciones deberán finalizarse dentro de cada anualidad en la que se hayan incluido, sin perjuicio de las prorrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que la adquisición no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de la mancomunidad beneficiaria, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA, con objeto de que finalice el procedimiento de contratación que se esté tramitando para su adquisición. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, hasta el 1 de Diciembre de cada anualidad, teniendo en cuenta en la que esté incluida la adquisición de la maquinaria.

2.4. No obstante, las Mancomunidades beneficiarias podrán tramitar la contratación y adquirir las maquinarias en las anualidades anteriores a la anualidad prevista en el Plan Provincial. Para ello, deberán cumplir lo establecido en los presentes Criterios. En este caso, el pago de la asistencia económica se realizará en la anualidad que corresponda la asignación económica y previa justificación de la actividad.

2.5. Además de lo previsto en el apartado anterior, las inversiones objeto del presente Plan han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) La maquinaria que se adquiera deberá ser acorde con la solicitud presentada y con la documentación técnica aportada para la adquisición.
- b) Las adquisiciones que se realicen deberán tener la correspondiente garantía, así como un compromiso de conservación y mantenimiento adecuado de las mismas según el plazo de amortización de cada uno de las maquinarias.
- c) Las adquisiciones iniciadas con anterioridad a la fecha de aprobación del Plan no se considerarán admisibles. Para comprobar este extremo, en el periodo de justificación deberá aportarse el Certificado de la Secretaría de la Resolución o Acuerdo de inicio del expediente de contratación de adquisición.

3.- BENEFICIARIOS.

3.1. *Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan, las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba que tengan entre sus fines la ejecución, conservación, mantenimiento y reparación de caminos públicos que sean titularidad de municipios, que dispongan de parque de maquinaria y esté compuesto, al menos, por motoniveladora, retroexcavadora, camión, compactador y cuba. La actuación en estos municipios se realizará por estar mancomunados o por tener asumidos compromisos de actuaciones en caminos de su titularidad.*

3.2. No podrán ser beneficiarias aquellas mancomunidades que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación, en cuyo caso se considerará que la mancomunidad se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES LOCALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

4.1. El presupuesto total del Plan Provincial asciende a la cantidad de 1.600.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

4.2. Las adquisiciones que se incluyen en el presente Plan Provincial se financiarán mediante aportaciones de la Diputación Provincial, siendo posible la aportación de las mancomunidades de municipios beneficiarias.

4.3. La cuantía final para la financiación de este Plan es la suma de las aportaciones de la Diputación Provincial con los criterios objetivos para la distribución de fondos, siendo posible que las mancomunidades realicen aportaciones extraordinarias, cuando sea necesaria una mayor inversión para la adquisición de la maquinaria.

4.4. Las mancomunidades de municipios con competencia en materia de caminos que realicen una aportación económica extraordinaria, deberán remitir la Resolución o Acuerdo que apruebe el gasto que supone para la entidad local y el certificado de existencia de crédito.

4.5. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión. Estas aportaciones extraordinarias incrementarán el presupuesto inicial mediante el oportuno expediente de generación de crédito por ingresos, en su caso.

4.6. Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos disminuirán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, mediante proporcionalidad entre la aportación provincial y aportación local extraordinaria, si procede.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

5.1. El presupuesto propio disponible para las inversiones previstas en el presente Plan por la Institución Provincial, se distribuirá entre las mancomunidades de municipios con competencia en materia de caminos beneficiarias conforme a los siguientes criterios objetivos y factores correctores:

- Criterio fijo por Mancomunidad, al que se asignará un 60 % del presupuesto total. Se distribuirá de forma lineal a cada mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.
- Criterios variables de reparto, que distribuirán el 40% restante de la siguiente manera:
 - a) Criterio relativo a la población de los municipios mancomunados, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará un 40% del presupuesto, y que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes de los municipios mancomunados, aplicando un **factor decreciente**, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
 - b) Criterio relativo a la relación entre la superficie (Ha) y número de explotaciones de los municipios mancomunados, según la última publicación en Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del censo 2009 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, al que se asignará un 20% del presupuesto, y que se distribuirá en proporción inversa a la relación entre la superficie y número de explotaciones del municipio, aplicando un **factor decreciente**.
 - c) Criterio relativo a la superficie por Hectáreas de los municipios mancomunados, según la última actualización realizada por la Unidad de Encuesta del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de esta Diputación Provincial, al que se asignará un 40% del presupuesto.

5.2. A efectos de los presentes criterios, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

5.3. A efectos de inclusión de las actuaciones en un año o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el orden correlativo que a continuación se indica, atendiendo a los informes de los Servicios Técnicos:

- 1º) Número de municipios de menos de 10.000 habitantes a los que presta servicios la Mancomunidad, en relación con el número total.
- 2º) Edad media del parque de maquinaria móvil existente de las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de Caminos, en relación con el objeto y finalidad de este Plan Provincial.
- 3º) Número de maquinaria disponible que conforma el parque de cada Mancomunidad.
- 4º) Por longitud de caminos en los que presta servicios.
- 5º) Número de municipios mancomunados y a los que adicionalmente prestan servicios por los Acuerdos adoptados.

6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **TREINTA DÍAS**, sus PROPUESTAS PRIORIZADAS, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Mancomunidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la relación de maquinarias solicitadas, por orden de prioridad, y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación extraordinaria por la mancomunidad.

- Documentación técnica y valoración de la maquinaria que se vaya a adquirir. Esta documentación técnica deberá indicar las características técnicas exigidas a las maquinarias que pretendan adquirirse, así como la valoración de los mismos, debiendo ser redactadas y firmadas por los Servicios Técnicos de las mancomunidades beneficiarias.

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nomina, cotizaciones a la Seguridad Social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos. Tampoco serán subvencionables los impuestos que genere la adquisición, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las mancomunidades de acuerdo con los Criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, el PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.4. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

7.1. Las actuaciones incluidas en este Plan Provincial sólo podrán ejecutarse por contratación administrativa por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de Caminos, debiendo realizarse en la anualidad que haya sido aprobada en el Plan. Sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 2 de los presentes Criterios.

7.2. Las Mancomunidades beneficiarias deberán comunicar los Pliegos de Prescripciones Técnicas a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, con anterioridad al inicio de la licitación del contrato de suministro que deba tramitar la mancomunidad atendiendo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y VALORACIÓN DE LA MAQUINARIA.

8.1. La documentación técnica deberá especificar las características técnicas de las maquinarias que pretendan adquirirse, debiendo estar en relación con lo que se recogerá en los Pliegos de Prescripciones Técnicas necesarios para la contratación de las mismas.

8.2. Los Técnicos de las mancomunidades de municipios deberán redactar la documentación técnica de la maquinaria, siendo éstas comunicadas a los Servicios Técnicos de la Diputación. Los Servicios Técnicos de la Diputación podrán señalar las deficiencias técnicas observadas, así como la necesidad de subsanación de las mismas.

9.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

9.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

9.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

10.- PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA MAQUINARIA. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS MISMAS.

10.1. La adquisición de la maquinaria deberá ejecutarse dentro de la anualidad que haya sido aprobada en el Plan Provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.4 de los presentes Criterios.

10.2. Las maquinarias serán entregados conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

10.3. En todo caso, las adquisiciones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados de la fecha, hora y lugar del acta de recepción de las maquinarias, para que, en su caso, puedan asistir en el momento de la recepción.

10.4. Las mancomunidades deberán remitir el Acta de Recepción de la maquinaria que ha sido suministrada al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.

11.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

11.1. Las mancomunidades deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Para ello, deberán incluir la imagen institucional de la Diputación Provincial de Córdoba con la leyenda "Financiado por: la Excm. Diputación Provincial de Córdoba", en un lugar visible de las maquinarias adquiridas.

11.2. La imagen corporativa deberá ser la prevista en el Anexo III, con un único tamaño de 40x25 cm.

12.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

12.1. El abono de la asignación económica que corresponde a las Mancomunidades de Municipios beneficiarias en este Plan Provincial se realizará con carácter anticipado a la adquisición de las maquinarias, en función de la anualidad en la que haya resultado beneficiaria la entidad local y una vez aprobado el Presupuesto General de la Diputación Provincial de la correspondiente anualidad. No obstante, las mancomunidades beneficiarias deberán comunicar a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial los Pliegos de Prescripciones Técnicas con anterioridad al abono de la asignación económica concedida en este Plan Provincial.

No obstante, a las mancomunidades que hayan sido beneficiarias en la anualidad 2020, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la maquinaria una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán iniciar el expediente de contratación hasta que no hayan comunicado los Pliegos de Prescripciones Técnicas a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, siendo de aplicación lo prevenido en el artículo 8.2 de estos Criterios.

12.2. En todo caso, el abono de la asignación económica se realizará previa justificación de la actuación, en el supuesto del apartado 2.4.

12.3. Las Mancomunidades beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.**

12.4. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

12.5. Finalizadas las actuaciones objeto del presente Plan Provincial y sin perjuicio de que pueda solicitarse información o documentación complementaria, el beneficiario deberá aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación económica, con indicación de las maquinarias adquiridas y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán las descripciones y características técnicas de cada una de las maquinarias, así como tres fotografías de cada maquinaria adquirida, en los que quede visible la imagen institucional de esta Diputación con la leyenda anteriormente indicada.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las maquinarias adquiridas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido.
- Acta de Recepción de cada una de las máquinas.
- Certificado de su inscripción en el Inventario General de la Entidad Local.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

12.6. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial realizarán una visita final de comprobación de adquisición de la maquinaria, pudiendo asistir al acto de recepción de los mismos.

12.7. La cuenta justificativa deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la adquisición.

13. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

13.1. Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas con carácter general en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

13.2. Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

13.3. Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

13.4.- En lo no previsto anteriormente, será de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, (BOP n.º 29 de 12/02/2020).

ANEXO I

RELACIÓN DE MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS E IMPORTE ASIGNADO

MANCOMUNIDAD	ASIGNACIÓN ECONÓMICA
ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES	308.733,75
LOS PEDROCHES	327.894,55
SIERRA MORENA	437.403,06
SUBBÉTICA	525.968,64
TOTAL	1.600.000,00

ANEXO II FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

Datos de la entidad local:

Nombre:
CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.
Cargo
DNI
Domicilio a efectos de notificaciones
CP
Mancomunidad
Email de contacto
Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

- Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la relación de maquinarias solicitadas, por orden de prioridad, y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación extraordinaria por la mancomunidad.

Subir documento

- Documentación técnica y valoración de la maquinaria que se vaya a adquirir. Esta documentación técnica deberá indicar las características exigidas a las maquinarias que pretendan adquirirse, así como la valoración de los mismos, debiendo ser redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local.

Subir documento

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Mancomunidad.

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la Mancomunidad

Sobre los certificados. Secretario/a de la Entidad Local.

Sobre la Documentación técnica y valoración de la maquinaria que se vaya a adquirir, técnico competente.

ANEXO III

IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA



Financiado por:



17.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS BIENIO 2019-2020. (GEX: 2019/5129).- También se conoce el expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe-propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, en el que se expresan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019, acordó aprobar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, por importe de 3.160.000,00 €, con las obras que a continuación se relacionan:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	360.000,00	360.000,00		
Emisario Villanueva de Córdoba	300.000,00	225.000,00	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	800.000,00	400.000,00	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	840.000,00	375.000,00	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	300.000,00	300.000,00		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

Segundo.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019, acordó aprobar el Encargo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020.

Por lo que, esta Diputación Provincial y la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba suscribieron el Encargo con fecha 8 de mayo de 2019, siendo de ejecución obligatoria para la Sociedad Mercantil, en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, lo dispuesto en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

Tercero.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2019, acordó, entre otros asuntos, modificar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, reajustando los presupuestos de las actuaciones incluidas en el mismo, a la vista de la comunicación realizada por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., una vez redactados los proyectos técnicos y sin que afecte al presupuesto total del Plan, quedando como sigue el importe de las actuaciones:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	498.431,02	498.431,02		
Emisario Villanueva de Córdoba	143.228,64	68.228,64	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	902.478,84	502.478,84	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	755.932,02	290.932,02	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	299.929,48	299.929,48		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

Asimismo, acordó modificar el Encargo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020 y reajustar el presupuesto de las actuaciones incluidas en el mismo, con los importes indicados en el Acuerdo anterior.

Cuarto.- El Pleno de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019, acordó aprobar el Contrato-programa entre la Diputación de Córdoba y EMPROACSA para los ejercicios 2019 a 2022, así las aportaciones trimestrales que esta Diputación Provincial deberá realizar a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), en aplicación de la Cláusula 13ª del Convenio tipo que suscribe la Diputación con los ayuntamientos para la prestación con carácter supramunicipal del ciclo integral del agua (referente a que el ayuntamiento tendrá derecho a un 10% de la facturación del municipio, incluyendo la girada contra él).

Por lo que, esta Diputación Provincial y la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba suscribieron el contrato-programa con fecha 8 de mayo de 2019, con las obligaciones previstas para las dos partes en la Cláusula Quinta.

Quinto.- El Presidente del Consejo de Administración de EMPROACSA, D. Esteban Morales Sánchez, con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 19 de junio de 2020 y número 20552, comunica que *“Actualmente resulta necesario resolver algunos problemas importantes en infraestructuras de abastecimiento de agua potable y de depuración de aguas residuales, ya sea por su estado de conservación o por su insuficiencia para atender las demandas actuales. En concreto, deben abordarse las siguientes actuaciones que tienen un carácter imprescindible e inaplazable:*

ACTUACIONES	TOTAL €	APORTACIÓN EMPROACSA (2020)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (2021)
Renovación ramal de abastecimiento a Monturque	362.679,17	362.679,17	
Nueva conducción general de abastecimiento de Moriles	82.838,32		82.838,32
Mejora de la red de saneamiento en calle Realejo de Montoro	74.282,59	74.282,59	
Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Cañete de las Torres	48.000,00	48.000,00	
Renovación de la E.D.A.R. de Dos Torres-Añora	250.000,00		250.000,00
Renovación de la E.D.A.R. de El Viso-Villaralto	310.000,00		310.000,00
		484.961,76	642.838,32
TOTAL		1.127.800,08 €	

[.../...]

Asimismo, consta en el expediente un breve resumen de las memorias técnicas, en el que se indica la valoración económica de la actuación a realizar, así como si son necesarias expropiaciones y/o autorizaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen atribuidas como competencia propia, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Asimismo, la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 de la Ley 7/1985, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del mismo texto legal.

Tercero.- La recogida y tratamiento de residuos, así como el abastecimiento de agua potable a domicilio son unos de los servicios mínimos que los Ayuntamientos por sí o asociados, deben prestar, en todo caso, de conformidad con el artículo 26.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Asimismo, el apartado 4.a), b) c) y d) del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios, como competencia propia:

“a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias y tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población”.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) *La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.*”

Por su parte, la legislación sectorial, en concreto el artículo 13.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en los mismos términos que la anterior, dispone que “*Corresponde a los municipios en materia de aguas la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano: a) El abastecimiento de agua en alta o aducción [.../...]; b) El abastecimiento de agua en baja [.../...]; c) El saneamiento o recogida de aguas residuales urbanas y pluviales [.../...]; d) La depuración de las aguas residuales urbanas [.../...]; e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada [.../...]*”. Añadiendo, el apartado 3 del citado artículo 13, que “*Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta ley*”.

Atendiendo a lo anterior, debemos hacer mención al informe emitido por el Jefe de Área de Secretaría General y Recursos Humanos y Secretario del Consejo de Administración de EMPROACSA, que consta en el expediente, D. Emilio Jesús Rodríguez Villegas, en el que pone de manifiesto que todos los municipios beneficiados por las obras de la modificación propuesta en este Plan Provincial, han suscrito un Convenio con esta Diputación Provincial en el que, a través de la empresa pública provincial, asume la gestión de las competencias del ciclo integral hidráulico.

Por tanto, esta Diputación Provincial tiene asumida la competencia del servicio supramunicipal de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en los municipios a los que afectan las obras objeto de este informe, lo que fundamentó la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020.

Atendiendo a lo anterior, a la vista de la orden de inicio emitida por el Diputado Delegado de Cohesión Territorial y a la comunicación remitida por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no existe óbice jurídico para modificar el Plan Provincial e incluir las actuaciones que a continuación se indican, con los importes y la financiación siguiente:

ACTUACIONES	TOTAL €	APORTACIÓN EMPROACSA (2020)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (2021)
Renovación ramal de abastecimiento a Monturque	362.679,17	362.679,17	
Nueva conducción general de abastecimiento de Moriles	82.838,32		82.838,32
Mejora de la red de saneamiento en calle Realejo de Montoro	74.282,59	74.282,59	
Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Cañete de las Torres	48.000,00	48.000,00	
Renovación de la E.D.A.R. de Dos Torres-Añora	250.000,00		250.000,00
Renovación de la E.D.A.R. de El Viso-Villaralto	310.000,00		310.000,00
		484.961,76	642.838,32
TOTAL		1.127.800,08 €	

Cuarto.- Las actuaciones financiadas únicamente por la Diputación Provincial se podrán, bien, contratar por el Servicio de Contratación de la entidad matriz de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), o, bien, ser objeto de Encargo, de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

Quinto.- En lo que se refiere a las actuaciones financiadas exclusivamente por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), estaremos a lo previsto en el Contrato-Programa suscrito por ambas partes.

Al respecto debemos reproducir en parte el informe jurídico de fecha 6 de marzo de 2019, emitido por esta Técnica de Administración General y conformado por el Jefe del Servicio:

“ Teniendo en cuenta que el contrato-programa regula, de un lado, la gestión del ciclo integral de agua y, de otro, la mejora de infraestructuras hidráulicas supramunicipales que apruebe la Diputación de Córdoba en sus planes provinciales u otros instrumentos jurídicos, es necesario hacer mención a la distinción entre la transferencia de competencias entre entidades públicas y los encargos a medios propios personificados.

En primer lugar, el contrato-programa recoge entre los compromisos de las partes la gestión del ciclo integral hidráulico. Al respecto, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) fue creada mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación Provincial de 21 de diciembre de 1985, para prestar el servicio del ciclo integral del agua mediante gestión directa, como se recoge en el artículo 1 y 2 de sus Estatutos. Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo específico y fundamental de este contrato-programa es la regulación de esa transferencia de competencias del ciclo integral hidráulico, así como las aportaciones económicas a las que se obliga la Diputación Provincial con EMPROACSA, para cumplir con la obligación prevista en la Cláusula 13ª del Convenio tipo que suscribe la Diputación con los ayuntamientos para la prestación con carácter supramunicipal del ciclo integral del agua (referente a que el ayuntamiento tendrá derecho a un 10% de la facturación del municipio, incluyendo la girada contra él).

En segundo lugar, el contrato-programa establece entre los compromisos de la Sociedad Mercantil la mejora de las infraestructuras hidráulicas supramunicipales a través de planes provinciales u otros instrumentos jurídicos, señalando que se realizará por encargos. Al respecto, entre los compromisos de esta Diputación se contempla la consignación anual para realización de infraestructuras supramunicipales. No obstante, no obliga a la Diputación a realizar encargos a la Sociedad Mercantil de las actuaciones de conservación o mejora que deban realizarse en las infraestructuras hidráulicas.

Esta aclaración es esencial para justificar que el contrato-programa que se informa queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así pues, la transferencia de competencias se produce cuando una determinada administración pública decide transferir o asignar directamente la gestión de una determinada actividad a otra entidad instrumental y no podemos hablar propiamente de un acuerdo de voluntades de carácter oneroso entre dos personas jurídicas diferenciadas. No existe un intercambio oneroso de prestaciones entre dos personas jurídicas diferenciadas. De hecho, con este contrato-programa existe una regulación de la asignación directa de la gestión del ciclo integral hidráulico a la Empresa Pública. Por tanto, es una decisión organizativa unilateral de la Diputación de Córdoba, que puede acordar al margen de la legislación contractual. Lo expuesto, encuentra su fundamentación jurídica en el artículo 1.6 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, partiendo de la libertad organizativa de los Estados miembros para establecer la prestación de sus servicios, resultando excluida del ámbito de aplicación de la normativa contractual:

“Los acuerdos, las decisiones y los demás instrumentos jurídicos mediante los cuales se organiza la transferencia de competencias y responsabilidades para desempeñar funciones públicas entre poderes adjudicadores o agrupaciones de los mismos y que no prevén que se dé una retribución por la ejecución de un contrato, se consideran un asunto de organización interna del Estado miembro de que se trate y, en ese sentido, en modo alguno se ven afectados por la presente Directiva.”

Al respecto, el TJUE se ha pronunciado sobre estos supuestos en varias sentencias, entre la que podemos destacar la Sentencia de 21 de diciembre de 2016, asunto C-51/15, Remondis GmbH.

La transferencia de competencias, a diferencia de los encargos a medios propios personificados del artículo 32 de la LCSP, no se limita solamente a la encomienda de una determinada prestación meramente contractual (obras, suministros o servicios) que debe ser prestada según las instrucciones del poder adjudicador, sino que, en este supuesto, supone la atribución de un conjunto de funciones y responsabilidades concretas en la gestión del ciclo integral hidráulico.

En definitiva, son relaciones internas y de ámbito organizativo de la Administración, ya que se producen entre una Administración y su ente instrumental que forma parte de la misma, de exclusiva propiedad pública y del que se vale para realizar sus finalidades, objetivos y prestar sus servicios en el ejercicio de sus competencias. Por tanto, estas relaciones se encuentran excluidas de la normativa contractual al ser relaciones instrumentales o como se denominan actualmente de acuerdo con el Derecho europeo relaciones “*in house*”. Así pues, estas relaciones y su exclusión de la normativa de contratos la ha dejado perfectamente clara el Tribunal de Cuentas en el Informe nº 1003 de 28 de noviembre de 2013 sobre “*Fiscalización de la Utilización de la Encomienda de Gestión regulada en la Legislación de contratación pública por ministerios, agencias y organismos autónomos del Área Político-Administrativa del Estado. Ejercicios 2008-2012*”.

Dicho lo anterior, la Cláusula Quinta del contrato-programa, dedicada a regular los compromisos de las partes, señala, entre otros, que a EMPROACSA le corresponde:

- *“La mejora de las infraestructuras hidráulicas supramunicipales, mediante la preparación, contratación y ejecución de las inversiones incluidas en los Planes Provinciales de Obras en Infraestructuras Hidráulicas u otras figuras jurídicas de inversión que apruebe la Diputación de Córdoba con cargo a su Presupuesto, en base a la planificación efectuada por EMPROACSA. Las actuaciones a realizar serán objeto del encargo correspondiente, en los términos previstos en el artículo 32.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público”.*
- *“La colaboración con los ayuntamientos en la conservación de las infraestructuras municipales de abastecimiento en baja y de saneamiento, reduciendo las pérdidas que actualmente sufren estas redes durante la vigencia del Contrato-Programa”.*

Por su parte, el artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil señala que “*constituye el objeto social de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo, desde la regulación de los recursos hidráulicos necesarios, hasta el vertido a cauce público de las aguas residuales, actuando en colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia, además de prestarles asesoramiento y asistencia jurídica, técnica, económica y financiera en todos los aspectos del ciclo hidráulico, actuando preferentemente en la explotación de los siguientes servicios públicos y actividades:*

[.../...]

- 3º) *La conservación y mejora de las infraestructuras y redes existentes adscritas a los servicios públicos relacionados con el ciclo integral del agua de titularidad provincial, así como las de aquellas de titularidad pública que les fueran encomendadas expresamente por la Diputación de Córdoba.*

[.../...]

Por tanto, la Empresa Pública tiene reconocidas entre sus obligaciones, la mejora de las infraestructuras hidráulicas supramunicipales incluidas en los Planes Provinciales de Obras e Infraestructuras Hidráulicas, pudiendo éstas ejecutarse, bien, a través de encargo, bien como obligación asumida en su Estatuto y en el contrato-programa.

Consta en el expediente la comunicación remitida por el Presidente del Consejo de Administración de EMPROACSA, indicando las actuaciones que pueden ser financiadas íntegramente por la Sociedad Mercantil, en cumplimiento de la cláusula quinta del contrato-programa. Asimismo, consta informe de la Jefa del Área Económico Financiera en el que señala *“Que en la Ampliación del Plan Provincial de Obras en Infraestructuras Hidráulicas 2019-2020 se contempla la financiación por parte de EMPROCASA de las siguientes actuaciones incluidas en el mismo:*

Renovación ramal de abastecimiento a Monturque	362.679,17
Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Cañete de las Torres	48.000,00
Mejora de la red de saneamiento en calle Realejo de Montoro	74.282,59

Que la actual situación financiera de EMPROACSA que se acredita en los estados financieros que se adjuntan (Balance de situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 2019 formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 27 de abril de 2020 en especial la partida de Fondos Propios en relación con el Activo no Corriente, la disponibilidad de Tesorería y el Resultado del ejercicio) permite la financiación de las actuaciones de “Renovación del ramal de abastecimiento a Monturque” y de “Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Cañete de las Torres” incluidas en la propuesta de “Ampliación del Plan Provincial de Infraestructuras Hidráulicas 2019-2020” con un presupuesto total de 410.679,17 euros, por lo dicha que circunstancia permite establecer la previsión de la dotación de los fondos correspondientes.

Asimismo, la financiación de la actuación de “Mejora de la red de saneamiento en calle Realejo de Montoro” incluida en la propuesta de “Ampliación del Plan Provincial de Infraestructuras Hidráulicas 2019-2020” con un presupuesto de 74.282,59 euros se financiará contra los saldos generados a favor del Excmo. Ayuntamiento de Montoro conforme a lo establecido en la cláusula 13 del Convenio formalizado entre la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba y el citado Ayuntamiento para la prestación del servicio del ciclo integral del agua.

[.../...].

Por ello, esta Diputación Provincial, en base a su potestad organizativa y a que la Sociedad Mercantil es su ente instrumental con las obligaciones anteriormente indicadas, podrá requerir a EMPROACSA que contrate, ejecute y financie las actuaciones propuestas por su Presidente del Consejo de Administración en la comunicación remitida.

Sexto.- Los procedimientos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la implantación de las actuaciones a ejecutar, deberán ser tramitados por esta Diputación Provincial, ya que es una prerrogativa exorbitante que sólo podrá ser acordada por el Estado, la Provincial y el Municipio, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículo 3 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

El artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

El artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, provincia y municipio.

Por su parte, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa señala que la declaración de utilidad pública e interés social a que se refiere el artículo 9 de la LEF llevará consigo la autorización para expropiar los bienes o derechos necesarios para la realización de las obras o el establecimiento de los servicios. Añadiendo el apartado segundo del artículo 11 de este mismo texto legal que no será necesaria la promulgación de una Ley formal para la declaración de utilidad pública, cuando se trate de obras y servicios comprendidos en los planes del Estado, provincia o municipio, aprobados con los requisitos legales en los que se entenderá implícita aquella declaración.

Por tanto, atendiendo a los preceptos anteriormente indicados, las obras incluidas en este Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas que requieran iniciar un expediente de expropiación forzosa, llevan implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, referido también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

Séptimo.- La modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2019-2021, pues sería superior al bienio 2019-2020, inicialmente previsto, se financia:

- Las actuaciones del ejercicio 2020: con cargo a las obligaciones asumidas por EMPROACSA en su Estatuto y en el Contrato-programa suscrito con la entidad matriz. Existe financiación para estas actuaciones atendiendo al informe de financiación aportado por la Sociedad Mercantil:

ACTUACIONES	TOTAL €
Renovación ramal de abastecimiento a Monturque	362.679,17
Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Cañete de las Torres	48.000,00
Mejora de la red de saneamiento en calle Realejo de Montoro	74.282,59
	484.961,76 €

- Las actuaciones del ejercicio 2021: se deberá consignar el importe de 642.838,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.63300 "*Inversiones Obras Hidráulicas*" en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2021.

ACTUACIONES	TOTAL €
Nueva conducción general de abastecimiento de Moriles	82.838,32
Renovación de la E.D.A.R. de Dos Torres-Añora	250.000,00
Renovación de la E.D.A.R. de El Viso-Villaralto	310.000,00
	642.838,32 €

Por su parte, el Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2020 tiene consignada la aplicación 310.4521.60001 "*Expropiaciones Obras Hidráulicas*", para las correspondientes expropiaciones.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 12 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 177 de 22 de septiembre de 2009).

Octavo.- El órgano competente para aprobar la modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020 es el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en cuanto que supone la planificación de las inversiones en la red de infraestructuras hidráulicas de titularidad provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo, una vez aprobada la modificación del Plan Provincial deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días, en virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2019-2021 por el importe de 1.127.800,08 €, con las actuaciones adicionales que a continuación se indican. Siendo el importe de 484.961,76 € financiado con cargo al presupuesto de EMPROACSA, según el informe de financiación aportado por la Sociedad Mercantil. Y siendo el importe de 642.838,32 € financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.63300 “*Inversiones Obras Hidráulicas*” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2021.

ACTUACIONES	TOTAL €	APORTACIÓN EMPROACSA (2020)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (2021)
Renovación ramal de abastecimiento a Monturque	362.679,17	362.679,17	
Nueva conducción general de abastecimiento de Moriles	82.838,32		82.838,32
Mejora de la red de saneamiento en calle Realejo de Montoro	74.282,59	74.282,59	
Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Cañete de las Torres	48.000,00	48.000,00	
Renovación de la E.D.A.R. de Dos Torres-Añora	250.000,00		250.000,00
Renovación de la E.D.A.R. de El Viso-Villaralto	310.000,00		310.000,00
		484.961,76	642.838,32
TOTAL		1.127.800,08 €	

Segundo.- Consignar el importe de 642.838,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.63300 “*Inversiones Obras Hidráulicas*” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2021, para las actuaciones siguientes:

ACTUACIONES	TOTAL €
Nueva conducción general de abastecimiento de Moriles	82.838,32
Renovación de la E.D.A.R. de Dos Torres-Añora	250.000,00
Renovación de la E.D.A.R. de El Viso-Villaralto	310.000,00
	642.838,32 €

Tercero.- Notificar a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. la obligación de contratar y ejecutar las actuaciones que se indican por importe de 484.961,76 €, con cargo al Presupuesto de EMPROACSA ejercicio 2020, una vez tramitadas las expropiaciones por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de esta Diputación Provincial:

ACTUACIONES	TOTAL €
Renovación ramal de abastecimiento a Monturque	362.679,17
Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Cañete de las Torres	48.000,00
Mejora de la red de saneamiento en calle Realejo de Montoro	74.282,59
	484.961,76 €

Cuarto.- Publicar la modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2019-2021, en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días, de conformidad con

el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

18.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN EMISARIO, EN VILLANUEVA DE CÓRDOBA" Y APROBACIÓN DEL PROYECTO.(GEX: 2020/17919).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en la Sección de Expropiaciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta del Jefe de Sección con el visto bueno del Jefe de Servicio, de fecha 24 de junio en el que se contienen los siguientes antecedentes y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2.019, acordó la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, por importe de 3.160.000,00 €. Posteriormente, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2.019, el Pleno de esta Diputación aprobó un reajuste del presupuesto, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el citado Plan Provincial, incluyendo en él, la actuación de "Reparación Emisario Villanueva de Córdoba",

SEGUNDO.- El objeto del presente se enmarca dentro de la permanente labor de remodelación y mejora de las redes de saneamiento que la Empresa de Aguas de Córdoba realiza en los municipios en que presta servicio. En este caso, en las últimas precipitaciones se viene recogiendo un exceso de volumen de agua registrada a la entrada de la Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR), lo que produce infiltraciones en la red de saneamiento, normal en redes tan antiguas y obsoletas que evidentemente no son estancas, comprobándose que uno de los emisarios principales, el que circunvala la población por el oeste, desde el Paseo de Andalucía hasta la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR), presenta un tramo que se encuentra en un pésimo estado, presentando numerosas roturas a través de las que puede producirse la entrada de agua tanto superficial como subálvea. Por todo ello, resulta necesario reparar este tramo de colector para eliminar los aportes directos de aguas superficiales y subterráneas. También se prevé la reparación puntual de las juntas desplazadas a lo largo del resto del colector, y la impermeabilización de los pozos existentes, restableciendo así el funcionamiento normal del colector. De este modo, se espera reducir de manera significativa los caudales externos que están alcanzando la EDAR.

TERCERO.- El Proyecto de "Reparación del Emisario de Villanueva de Córdoba (Córdoba)", es redactado por el equipo técnico del Departamento de Estudios, Proyectos y Obras de EMPROACSA. con un presupuesto Base de Licitación que asciende a 132.643,99.- € IVA incluido.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Córdoba, a través de EMPROACSA, medio propio personificado de dicha Administración Local, según lo establecido en el Artículo 2 bis de sus Estatuto Sociales, asume la gestión de las competencias relativas al ciclo integral hidráulico por medio de la prestación de correspondiente Servicio Supramunicipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11 y 32 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ofreciendo, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2.000, a los municipios de la Provincia tal servicio que se haya instrumentado en los Convenios interadministrativos aprobados por la Corporación Provincial en tal sesión y modificado por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2.001", así, la citada obra tiene la consideración de infraestructura supramunicipal de titularidad provincial, afecta a los Servicios Supramunicipales de Depuración de Aguas Residuales.

QUINTO. La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos necesarios, establecimiento ocupaciones definitivas de terrenos, de servidumbres y de ocupación

temporal, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada; asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el correspondiente Anejo de Expropiaciones del Proyecto, que recoge la Relación de Bienes y Derechos afectados (RBD), con sus superficies.

SEXTO.- Se hace por todo ello necesario, la aprobación del proyecto mencionado, la información pública de su aprobación provisional junto con la relación de propietarios y bienes objeto de expropiación.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *“Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes”*.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiéndose la expropiación forzosa como *“cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”*.

SEGUNDO.- La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación, incluida en el Anejo de Expropiaciones del proyecto de obras, es la siguiente:

Termino Municipal Villanueva de Córdoba		TITULARIDAD	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre Subterránea (m2)	Expropiación (m2)
Polígono	Parcela				
68	14	LPD	575,10	172,53	18,16
68	16	LPD	968,90	290,67	18,16
68	19	LPD	957,90	287,37	9,08
68	14	LPD	1.755,40		
68	25	LPD	582,00		
68	27	LPD	1.369,10		
68	28	LPD	1.105,40		
68	29	LPD	1.041,10		
68	31	LPD	765,30		
68	38	LPD	658,20		
68	9003		0,00		9,08
68	9004	LPD	0,00		
68	9006		0,00		

TERCERO.- El procedimiento de aprobación del proyecto ha de regirse por los Arts. 93 y 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local *"las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa"*.

Una vez aprobado provisionalmente el proyecto por el Pleno de la Corporación, éste se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones, durante el plazo de 20 días, de conformidad con el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con los Arts. 17 y 18 de la LEF., así como con el mencionado Art. 93 del Texto Refundido de Régimen Local

Transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente, de la Diputación de Córdoba. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

El artículo 15 de la LEF dispone que *"declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación"*, añadiendo el artículo 17 que, a estos efectos, *"el beneficiario está obligado a formular una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación"*, bienes que, en su caso, pueden estar reflejados en el acuerdo aprobatorio del proyecto conforme al apartado 2º del artículo 17. La ley permite que, siempre que lleve incorporada una relación de bienes y derechos afectados, el acto que declara la utilidad pública surta además efecto como declaración de necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos, dando así inicio al procedimiento expropiatorio.

CUARTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en la prestación por el municipio de los servicios públicos mínimos, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 26.3 y 36 del mismo Texto Legal, sobre la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, que se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de dichos servicios públicos mínimos, justificación al objeto de garantizar la Depuración de Aguas Residuales del municipio de Villanueva de Córdoba (Córdoba), considerado servicio esencial en virtud de la citada legislación, y en cumplimiento de el RD Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por lo que existe la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible, debido a que el objeto es garantizar la depuración de aguas residuales del municipio, considerado servicio esencial en virtud del art. 26.2 b) de la LRBRL.

De acuerdo con lo que se propone en el Informe-propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la aprobación provisional del Proyecto "REPARACIÓN DEL EMISARIO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)".

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación de bienes y derechos afectados, de terrenos y propietarios de los mismos, para expropiación forzosa por el citado proyecto de obra:

Termino Municipal Villanueva de Córdoba		TITULARIDAD	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre Subterránea (m2)	Expropiación (m2)
Polígono	Parcela				
68	14	LPD	575,10	172,53	18,16
68	16	LPD	968,90	290,67	18,16
68	19	LPD	957,90	287,37	9,08
68	14	LPD	1.755,40		
68	25	LPD	582,00		
68	27	LPD	1.369,10		
68	28	LPD	1.105,40		
68	29	LPD	1.041,10		
68	31	LPD	765,30		
68	38	LPD	658,20		
68	9003		0,00		9,08
68	9004	LPD	0,00		
68	9006		0,00		

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO.- Continuar con el procedimiento establecido la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

19.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL CUATRIENIO 2020-2023. (GEX: 2019/42597).-Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informa propuesta de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2019, acordó aprobar provisionalmente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023. En esta aprobación provisional, con base en las peticiones formuladas por las entidades locales de la provincia, se relacionan las obras a realizar con cargo a este Plan Provincial, distribuidas en dos bienios (2020-2021 y 2022-2023).

En este acuerdo de aprobación provisional se autoriza a las Entidades Locales que así lo han solicitado, la ejecución de las obras por el sistema de ejecución directa, con determinadas condiciones. Igualmente, se autoriza a las Entidades Locales que así lo han solicitado a efectuar la licitación y adjudicación de las obras, también con determinadas condiciones.

Segundo.- El presupuesto y la financiación del Plan aprobado provisionalmente es el que a continuación se relaciona, siendo el presupuesto previsto para el ejercicio 2020 por un importe de 700.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 310.1511.65001 “*PPOS 2020-2023 Anualidad 2020*”.

CUADRO POR BIENIOS

BIENIOS	IMPORTE	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	TOTAL
2020-2021	10.260.952,93 €	189.720,14 €	10.450.673,07 €
2022-2023	22.194.531,65 €	4.049.688,20 €	26.244.219,85 €
TOTALES	32.455.484,58 €	4.239.408,34 €	36.694.892,92 €

Tercero.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Plan ha sido expuesto a información pública, a efectos de presentación de alegaciones por parte de las entidades locales beneficiarias, durante un plazo de diez días hábiles, mediante anuncio que se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110 de fecha 11 de junio de 2020.

Durante ese plazo, han presentado alegaciones las siguientes entidades locales, por los motivos que, en síntesis, se indican:

1. Ayuntamiento de Belmez: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 19 de junio de 2020 y número 20643, solicita el cambio de bienio de las actuaciones incluidas en el bienio 2022-2023. Este Ayuntamiento tiene dos actuaciones en el primer bienio (“Adquisición bien inmueble adecuación Oficina Municipal de Turismo y Centro Recepción Visitantes” por importe de 2.995,00 € y “Adquisición bien inmueble para Parking Municipal y reordenación tráfico” por importe de 65.340,00 €) y otras dos actuaciones en el segundo bienio (“Semipeatonalización calles y solar con sustitución de redes” por importe de 260.700,95 € y “Semipeatonalización Calle Córdoba” por importe de 64.650,05 €). Por tanto, solicita que las cuatro actuaciones se incluyan en el bienio 2020-2021. Ello supondría un aumento del presupuesto en el bienio 2020-2021 por importe de 325.351,00 €.

2. Ayuntamiento de Bujalance: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 24 de junio de 2020 y número 21046, solicita el cambio de bienio de la única actuación incluida en este Plan Provincial (“Reforma del Mercado de Abastos” por importe de 369.542,00 €), pues está en el bienio 2022-2023. El Ayuntamiento argumenta que se trata de una actuación de urgencia, por lo que solicita ejecutar la actuación en el bienio 2020-2021. Ello supondría un aumento del presupuesto en el bienio 2020-2021 por importe de 369.542,00 €.

3. Ayuntamiento de Cañete de las Torres: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 24 de junio de 2020 y número 21064, solicita el cambio de bienio de la única actuación incluida en este Plan Provincial (“Centro Residencial para personas mayores en situación de dependencia 1ª Fase” que asciende a 369.542,00 €), pues está en el bienio 2022-2023. El Ayuntamiento argumenta que se trata de una actuación de urgencia, por lo que solicita ejecutar la actuación en el bienio 2020-2021. Ello supondría un aumento del presupuesto en el bienio 2020-2021 por importe de 369.542,00 €.

4. Ayuntamiento de Cardeña: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 16 de junio de 2020 y número 20026, solicita el cambio de bienio de la única actuación incluida en este Plan Provincial (“Construcción de Tanatorio” por importe de 398.173,00 €), pues está en el bienio 2022-2023. Ello supondría un aumento del presupuesto en el bienio 2020-2021 por importe de 398.173,00 €.

5. Ayuntamiento de Castro del Río: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 18 de junio de 2020 y número 20370, solicita el cambio de bienio de la única actuación incluida en este Plan Provincial (“Construcción de un Centro Multiasistencial. Fase

3” por importe de 369.542,00 €), pues está en el bienio 2022-2023. Ello supondría un aumento del presupuesto en el bienio 2020-2021 por importe de 369.542,00 €.

6. Ayuntamiento de Iznájar: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 24 de junio de 2020 y número 21078, solicita un cambio del sistema de ejecución de la actuación “Construcción de Edificio de Usos Múltiples”. El Ayuntamiento solicitó inicialmente que la actuación fuese contratada por la Diputación Provincial. No obstante, el Ayuntamiento solicita modificar el sistema de ejecución por el de contratación por la entidad local. Para ello, aportan Acuerdo de Pleno en el que se aprueba la solicitud del cambio del sistema de ejecución.

7. Ayuntamiento de Lucena: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 19 de junio de 2020 y número 20544, solicita el cambio de bienio de la única actuación incluida en este Plan Provincial (“Mejora del saneamiento y alcantarillado en zona oeste del núcleo urbano (Actuación 4.1b: Interceptor c/ Juan de Aréjula)” que asciende a 567.037,00 €), pues está en el bienio 2022-2023. El Ayuntamiento argumenta que se trata de una actuación previa al conjunto de actuaciones que se van a ejecutar con posterioridad. Ello supondría un aumento del presupuesto en el bienio 2020-2021 por importe de 567.037,00 €.

8. Ayuntamiento de Montilla: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 18 de junio de 2020 y número 20302, solicita el cambio de bienio de la única actuación incluida en este Plan Provincial (“Adecuación de naves municipales a Espacio Sociocultural de Usos Múltiples para el Fomento de la Cohesión Social, situadas en Avda. de Las Camachas” por importe de 1.461.361,00 €, siendo la aportación de Diputación de 491.398,00 € y la aportación municipal de 969.963,00 €), pues está en el bienio 2022-2023. El Ayuntamiento argumenta que se trata de una actuación que se va a ejecutar conjuntamente con fondos FEDER. Ello supondría un aumento del presupuesto en el bienio 2020-2021 por importe de 491.398,00 €.

9. Ayuntamiento de Palenciana: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 24 de junio de 2020 y número 21126, solicita que la actuación incluida en el segundo bienio “Reforma en las Instalaciones Deportivas Municipales” por importe de 113.929,37 € se cambie al bienio 2020-2021 y que la actuación del primer bienio “Reforma y ampliación de Residencia de la Tercera Edad” que asciende a 134.991,64 €, se cambie al segundo bienio. El Ayuntamiento argumenta la necesidad de intervenir en las instalaciones deportivas, debido a las deficiencias existentes en la construcción. Ello supone que el presupuesto para el bienio 2020-2021 decrece por importe de 21.062,27 €.

10. Ayuntamiento de Priego de Córdoba: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 24 de junio de 2020 y número 21165, solicita el cambio de bienio de la única actuación incluida en este Plan Provincial (“Reforma de las instalaciones de un primer tramo de la Calle Río” por importe de 567.037,00 €), pues está en el bienio 2022-2023. El Ayuntamiento argumenta que se trata de una actuación que se va a ejecutar conjuntamente con fondos FEDER y deben cumplir los plazos de la Estrategia de Desarrollo Urbano Integrado, por lo que solicitan su inclusión en el bienio 2020-2021. Ello supondría un aumento del presupuesto en el bienio 2020-2021 por importe de 567.037,00 €.

11. Ayuntamiento de Santa Eufemia: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 23 de junio de 2020 y número 20867, solicita que las dos actuaciones incluidas en el primer bienio del Plan Provincial (“Mejora de la red de saneamiento y abastecimiento de agua de las C/ Peña Alta, Tres Casas y Llana” por importe de 37.037,00 € y “Adquisición de terrenos para la puesta en valor del Recinto Amurallado” que asciende a 20.000,00 €) se incluyan en el segundo bienio; y que la actuación “Finalización de Alojamientos Rurales”, que asciende a 90.000,00 € y está inserta en el bienio 2022-2023, se cambie al primer bienio. Ello supondría un aumento del presupuesto en el bienio 2020-2021 por importe de 32.963,00 €.

12. Ayuntamiento de La Victoria: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 18 de junio de 2020 y número 20341, solicita que la actuación incluida en el primer bienio del Plan Provincial (“Reforma del vaso mediano de la piscina y vestuarios de las instalaciones recreativas de la piscina” por importe de 109.340,17 €) se incluya en el segundo bienio; y que la actuación “Ampliación de Gimnasio y construcción de Sala de Fitness Múltiple en espacios exteriores del gimnasio” que asciende a 155.574,27 € y está inserta en el bienio 2022-2023, se cambie al primer bienio. Ello supondría un aumento del presupuesto en el bienio 2020-2021 por importe de 46.234,10 €.

13. Ayuntamiento de Villa del Río: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 16 de junio de 2020 y número 20050, solicita un cambio del sistema de ejecución de la actuación “Instalación de nueva red de abastecimiento de agua, saneamiento y remodelación de la Calle Gran Capitán”, incluida en el primer bienio. El Ayuntamiento solicitó inicialmente que la actuación fuese contratada por el propio Ayuntamiento. No obstante, solicita modificar el sistema de ejecución por el de ejecución directa. Para ello, aportan Acuerdo de Pleno en el que se aprueba la solicitud del cambio del sistema de ejecución, pero no aportan toda la documentación requerida en el artículo 6 de los Criterios y Directrices del Plan Provincial.

14. Ayuntamiento de Villaharta: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 15 de junio de 2020 y número 19792, solicita el cambio de bienio de la única actuación incluida en este Plan Provincial (“Polideportivo Municipal 4 Fase” por importe de 381.039,00 €), pues está en el bienio 2022-2023. El Ayuntamiento argumenta que se trata de la terminación de la obra, que es continuación de Planes Provinciales y que es urgente, por lo que solicita ejecutar la actuación en el bienio 2020-2021. Ello supondría un aumento del presupuesto en el bienio 2020-2021 por importe de 381.039,00 €.

15. Ayuntamiento de Villanueva del Duque: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 22 de junio de 2020 y número 20787, solicita que las dos actuaciones incluidas en el primer bienio del Plan Provincial (“Mejora de la Pista Polideportiva del Pabellón Municipal” que asciende a 48.027,12 € y “Adquisición de viviendas y reforma” por importe de 130.000,00 €, se incluyan en el segundo bienio; y que las actuaciones “Adquisición de terrenos para el desarrollo del turismo activo” por importe de 121.500,00 € y “Adecuación de espacio museístico y obra civil para construcción de Centro de Interpretación Abierto” que asciende a 70.000,00 €), ambas insertas en el bienio 2022-2023, se cambien al primer bienio. Ello supondría un aumento del presupuesto en el bienio 2020-2021 por importe de 13.472,88 €.

16. Ayuntamiento de Villanueva del Rey: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 23 de junio de 2020 y número 20787, solicita, de un lado, que la actuación “Rehabilitación del antiguo ayuntamiento para biblioteca y archivo municipal 1ª fase” por importe de 171.491,85 €, se sustituya por otra nueva actuación “Reforma de la Caseta Municipal 2ª Fase” por el mismo importe y sistema de ejecución. También solicitan un cambio de bienio, que la actuación “Reforma de la Caseta Municipal 1ª Fase”, por importe de 171.491,86 € e inserta en el segundo bienio, pase al primer bienio; y que la actuación “Reforma de la Caseta Municipal 2ª Fase” se incluya en el segundo bienio. Ello supondría un aumento del presupuesto en el bienio 2020-2021 por importe de 0,01 €.

Cuarto.- La solicitud presentada por el Ayuntamiento de Los Blázquez referente a la actuación “Equipamiento de cocina y dotación de iluminación de bajo consumo en Centro de Día Municipal” por importe de 16.805,00 €, fue desestimada por no estar incluida en el objeto del Plan Provincial, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de los Criterios.

Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 22 de junio de 2020 y número 20787, presenta una nueva actuación “Cerramiento del Parque Los Patos en el municipio de Los Blázquez” por importe de 16.805,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 6.3 de los citados criterios, el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia para que los beneficiarios pudieran formular las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días.

Tercero.- A la vista de las alegaciones presentadas dentro del plazo previsto y teniendo en cuenta los criterios aprobados por acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2019, se propone la siguiente respuesta a cada una de las alegaciones:

1. Ayuntamiento de Belmez: Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Ingeniería Civil, de fecha 29 de junio de 2020, en el que pone de manifiesto, que desde un punto de vista técnico no existe inconveniente en atender la solicitud. Para ello indica que la actuación de "Semipeatonalización en Calle Córdoba" se corresponde con el tramo de continuación de la actuación del PPIFS 2017-2018. Y añade que, no obstante, la viabilidad de poder cumplir los plazos establecidos para el primer bienio en la actuación "Semipeatonalización en calles y solar con sustitución de redes", depende en gran medida del tiempo para la adquisición de los terrenos y formalización de la misma, necesarios para la actuación, que cuenta con un plazo de ejecución de 9 meses. Por ello, considera conveniente incluir en el primer bienio la "Semipeatonalización en Calle Córdoba".

Por su parte, de conformidad con el artículo 5.3 de los Criterios y Directrices de este Plan Provincial, la "Semipeatonalización en Calle Córdoba" es una obra continuación de otras anteriores financiadas con Planes Provinciales, pero la "Semipeatonalización en calles y solar con sustitución de redes" no es una actuación de carácter urgente ni es terminación de una obra anterior de Planes Provinciales.

Se propone estimar parcialmente las alegaciones presentadas, estimando la inclusión de la "Semipeatonalización en Calle Córdoba" en el bienio 2020-2021 y desestimando que la actuación "Semipeatonalización en calles y solar con sustitución de redes" se incluya en el primer bienio, manteniéndola en el bienio 2022-2021.

2. Ayuntamiento de Bujalance: Consta en el expediente informe del Jefe de la Unidad Territorial del Sau Alto Guadalquivir, donde indica que una vez analizadas las alegaciones, la documentación complementaria aportada y realizada nuevamente visita de inspección al edificio, se puede concluir que la actuación puede tener carácter de urgencia, dado que si no se actúa con celeridad sobre el edificio, pueden agravarse las patologías existentes.

Además, dada la situación estratégica de la edificación en el Conjunto Histórico, la actuación adecuaría su integración en la Zona BIC y posibilitaría que el edificio albergase un mercado moderno que potenciaría la economía local.

Se propone estimar la alegación presentada.

3. Ayuntamiento de Cañete de las Torres: De conformidad con el artículo 5.3 de los Criterios y Directrices del Plan Provincial no queda acreditado el carácter de urgencia de la actuación, pues es una necesidad expresada por la generalidad de los municipios, además es una primera fase de

la actuación y tampoco existe disponibilidad presupuestaria. Se propone desestimar la alegación presentada.

4. Ayuntamiento de Cardeña: De conformidad con el artículo 5.3 de los Criterios y Directrices de este Plan Provincial, no es una actuación urgente, ni tampoco es una obra continuación de otras anteriores financiadas con Planes Provinciales. Se propone desestimar la alegación presentada.

5. Ayuntamiento de Castro del Río: De conformidad con el artículo 5.3 de los Criterios y Directrices de este Plan Provincial, no es una actuación urgente, ni tampoco es una obra continuación de otras anteriores financiadas con Planes Provinciales. Se propone desestimar la alegación presentada.

6. Ayuntamiento de Iznájar: El artículo 7 de los Criterios y Directrices del Plan Provincial prevé las modalidades de ejecución de las actuaciones incluidas en el plan, que son la contratación por la Diputación, contratación por la entidad local o ejecución directa por la Entidad Local, asimismo el Ayuntamiento ha aportado la documentación requerida en el artículo 6 de los Criterios. Se propone estimar la alegación presentada.

7. Ayuntamiento de Lucena: De conformidad con el artículo 5.3 de los Criterios y Directrices de este Plan Provincial, no es una actuación urgente, ni tampoco es una obra continuación de otras anteriores financiadas con Planes Provinciales. Se propone desestimar la alegación presentada.

8. Ayuntamiento de Montilla: De conformidad con el artículo 5.3 de los Criterios y Directrices de este Plan Provincial, puede tener la consideración de ser una actuación urgente, ya que se ejecutará la obra con financiación de los fondos FEDER. Se propone estimar la alegación presentada.

9. Ayuntamiento de Palenciana: Teniendo en cuenta la petición del Ayuntamiento y que supone la sustitución de una actuación por otra, se propone estimar la alegación.

10. Ayuntamiento de Priego de Córdoba: De conformidad con el artículo 5.3 de los Criterios y Directrices de este Plan Provincial, puede tener la consideración de ser una actuación urgente, ya que se ejecutará la obra con financiación de los fondos FEDER. Consta en el expediente informe del Jefe de Ingeniería Civil, D. Sebastián Miranda Gordillo, en el que pone de manifiesto que *“desde el punto de vista técnico no existe inconveniente para atender la solicitud municipal, tratándose de una intervención de renovación de servicios básicos de competencia municipal. Como indican, la actuación ha de realizarse con carácter previo a las programadas en los Fondos Europeos EDUSI, que tiene concedidos el municipio, por lo que entendemos motivada la solicitud”*. Se propone estimar la alegación presentada.

11. Ayuntamiento de Santa Eufemia: Teniendo en cuenta la petición del Ayuntamiento y que supone la sustitución de unas actuaciones por otras, se propone estimar la alegación.

12. Ayuntamiento de La Victoria: Teniendo en cuenta la petición del Ayuntamiento y que supone la sustitución de una actuación por otra, se propone estimar la alegación.

13. Ayuntamiento de Villa del Río: De conformidad con el artículo 6 de los Criterios y Directrices del Plan Provincial, el sistema de ejecución directa se podrá autorizar por la Diputación, siempre que aporte la documentación requerida. El Ayuntamiento solicita el cambio del sistema de ejecución, pero no aporta la documentación necesaria para que se posible autorizar la ejecución directa de la actuación. Se propone desestimar la alegación.

14. Ayuntamiento de Villaharta: De conformidad con el artículo 5.3 de los Criterios y Directrices de este Plan Provincial, supone la terminación de una obra financiada con Planes Provinciales. Se propone estimar la alegación.

15. Ayuntamiento de Villanueva del Duque: Teniendo en cuenta la petición del Ayuntamiento y que supone la sustitución de unas actuaciones por otras, se propone estimar la alegación.

16. Ayuntamiento de Villanueva del Rey: De conformidad con el artículo 10 de los Criterios y Directrices del Plan es posible la modificación de una actuación por otra. Por otra parte, el Ayuntamiento ha solicitado un cambio de bienio entre las actuaciones incluidas en el Plan Provincial, para lo que no existe óbice jurídico. En definitiva, solicitan que se incluya en el primer bienio la "Reforma de la Caseta Municipal 1ª Fase" y en el segundo bienio la "Reforma de la Caseta Municipal 2ª Fase". Se propone estimar las alegaciones presentadas.

Cuarto.- En cuanto a la alegación presentada por el Ayuntamiento de Los Blázquez, solicitando la nueva actuación "Cerramiento del Parque Los Patos en el municipio de Los Blázquez" por importe de 16.805,00 €. Consta en el expediente informe del Arquitecto técnico, D. Antonio Olmo Carmona, conformado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. José Díaz López, en el que pone de manifiesto que la actuación propuesta es viable técnicamente.

Se propone estimar la alegación e incluir la actuación "Cerramiento del Parque Los Patos en el municipio de Los Blázquez" por importe de 16.805,00 € en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023.

Quinto.- Teniendo en cuenta que el Plan se financia sólo con aportaciones de la Diputación y de las entidades locales de la provincia beneficiarias del mismo, en su caso, no se ha sometido a informe de ninguna otra Administración, sino que se ha formado con la participación de aquéllas, en aplicación del artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Sexto.- La competencia para la aprobación definitiva del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.d) de la LRBRL, que atribuye a este órgano la aprobación de Planes de carácter provincial. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), el acuerdo de aprobación definitiva de este Plan Provincial deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Los Blázquez, Bujalance, Iznájar, Montilla, Palenciana, Priego de Córdoba, Santa Eufemia, La Victoria, Villaharta, Villanueva del Duque y Villanueva del Rey, atendiendo a lo previsto en el fundamento de derecho tercero del informe-propuesta.

Segundo.- Estimar parcialmente la alegación presentada por el Ayuntamiento de Belmez, estimando la inclusión de la "Semipatonalización en Calle Córdoba" en el bienio 2020-2021 y desestimando que la actuación "Semipeatonalización en calles y solar con sustitución de redes" se incluya en el primer bienio, manteniéndola en el bienio 2022-2021.

Tercero.- Desestimar las alegaciones formuladas por los Ayuntamientos de Cañete de las Torres, Cardeña, Castro del Río, Lucena y Villa del Río, atendiendo a lo previsto en el fundamento de derecho tercero del informe-propuesta.

Cuarto.- Aprobar definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, según el detalle de actuaciones, cuadro de financiación y calendario que se indica a continuación.

BIENIOS	IMPORTE	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	TOTAL
2020-2021	12.295.239,87 €	1.107.706,97 €	13.402.946,84 €
2022-2023	20.319.272,10 €	3.026.515,98 €	23.345.788,08 €
TOTALES	32.614.511,97 €	4.134.222,95 €	36.748.734,92 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
ADAMUZ	INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN C/ MAIMÓNIDES	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	DIPUTACIÓN
ADAMUZ	TERMINACIÓN DE CASETA MUNICIPAL Y SU ENTORNO	340.030,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	340.030,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL ADAMUZ		340.030,00 €	0,00 €	37.037,00 €	0,00 €	377.067,00 €	
AGUILAR DE LA FRONTERA	1º FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CULTURAL-TEATRO	0,00 €	0,00 €	332.505,00 €	37.037,00 €	369.542,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL AGUILAR DE LA FRONTERA		0,00 €	0,00 €	332.505,00 €	37.037,00 €	369.542,00 €	
ALCARACEJOS	AMPLIACIÓN 1ª FASE RESIDENCIA DE MAYORES ANTONIO MANSILLA.	103.450,09 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	103.450,09 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ALCARACEJOS	AMPLIACIÓN CENTRO ALZHEIMER Y MEJORA DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA.	0,00 €	0,00 €	128.490,21 €	0,00 €	128.490,21 €	CONTRATACIÓN
ALCARACEJOS	ADQUISICIÓN DE BIENES EN SUELO URBANO PARA DOTACIÓN EQUIPAMIENTO GERIÁTRICO	141.759,70 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	141.759,70 €	ENTIDAD LOCAL
TOTAL ALCARACEJOS		245.209,79 €	0,00 €	128.490,21 €	0,00 €	373.700,00 €	
ALGALLARIN	EJECUCIÓN DE CAMPING MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	344.853,00 €	0,00 €	344.853,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
TOTAL ALGALLARIN		0,00 €	0,00 €	344.853,00 €	0,00 €	344.853,00 €	
ALMEDINILLA	TERMINACIÓN EDIFICIO DE USO EDUCATIVO DE PRIMER CICLO INFANTIL Y ADULTOS	428.139,00 €	131.165,76 €	0,00 €	0,00 €	559.304,76 €	DIPUTACIÓN
TOTAL ALMEDINILLA		428.139,00 €	131.165,76 €	0,00 €	0,00 €	559.304,76 €	
ALMODOVAR DEL RIO	CONTINUACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES FASE III	439.267,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	439.267,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL ALMODOVAR DEL RIO		439.267,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	439.267,00 €	
AÑORA	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	350.315,00 €	0,00 €	350.315,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
AÑORA	ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
TOTAL AÑORA		20.000,00 €	0,00 €	350.315,00 €	0,00 €	370.315,00 €	
BAENA	1ª FASE DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL INTERIOR DE LOS DEPÓSITOS DE CASTILLO	56.249,94 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	56.249,94 €	CONTRATACIÓN
BAENA	TRAZADO Y URBANIZACIÓN CALLE SAN PEDRO CON CALLE LA REQUERA	0,00 €	0,00 €	276.790,91 €	0,00 €	276.790,91 €	CONTRATACIÓN
BAENA	ADQUISICIÓN TERRENOS HUERTA BAJA SAN PEDRO	119.148,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	119.148,90 €	ENTIDAD LOCAL
BAENA	2ª FASE TERMINACIÓN VESTUARIOS PABELLÓN DE ALBENDÍN	0,00 €	0,00 €	35.051,25 €	0,00 €	35.051,25 €	CONTRATACIÓN
TOTAL BAENA		175.398,84 €	0,00 €	311.842,16 €	0,00 €	487.241,00 €	
BELALCÁZAR	ADECUACIÓN DE CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA	0,00 €	0,00 €	91.270,24 €	1.268,34 €	92.538,58 €	EJECUCIÓN DIRECTA
BELALCÁZAR	REHABILITACIÓN PARA CENTRO DE DESARROLLO LOCAL 3ª FASE	306.354,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	306.354,76 €	DIPUTACIÓN
TOTAL BELALCÁZAR		306.354,76 €	0,00 €	91.270,24 €	1.268,34 €	398.893,34 €	

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
BELMEZ	SEMIPEATONALIZACION CALLES Y SOLAR CON SUSTITUCIÓN DE REDES	0,00 €	0,00 €	260.700,95 €	0,00 €	260.700,95 €	MEDIOS PROPIOS
BELMEZ	SEMIPEATONALIZACION CALLE CÓRDOBA	64.650,05 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	64.650,05 €	MEDIOS PROPIOS
BELMEZ	ADQUISICIÓN BIEN INMUEBLE ADECUACIÓN OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO Y CENTRO RECEPCIÓN VISITANTES	2.995,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.995,00 €	ENTIDAD LOCAL
BELMEZ	ADQUISICIÓN BIEN INMUEBLE PARA PARKING MUNICIPAL Y REORDENACIÓN TRÁFICO	65.340,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	65.340,00 €	ENTIDAD LOCAL
TOTAL BELMEZ		132.985,05 €	0,00 €	260.700,95 €	0,00 €	393.686,00 €	
BENAMEJI	2ª FASE ESPACIO CULTURAL	383.889,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	383.889,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL BENAMEJI		383.889,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	383.889,00 €	
BUJALANCE	REFORMA DEL MERCADO DE ABASTOS	369.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL BUJALANCE		369.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
CABRA	OBRAS SEPARACIÓN Y CANAL. AGUAS PLUVIALES Y FECALES, DRENAJE DE AVENIDAS Y REORD ENTORNO ESTACIÓN AUTOBUSES PARA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES	488.364,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	488.364,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL CABRA		488.364,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	488.364,00 €	
CAÑETE DE LAS TORRES	CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 1ª FASE	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL CAÑETE DE LAS TORRES		0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
CARCABUEY	CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON ESPACIO ESCÉNICO Y OTRAS DEPENDENCIAS	0,00 €	0,00 €	303.203,00 €	0,00 €	303.203,00 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	ADQUISICIÓN DE SOLAR DE CALLE CASTILLO Nº 3	85.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	85.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
TOTAL CARCABUEY		85.000,00 €	0,00 €	303.203,00 €	0,00 €	388.203,00 €	
CARDEÑA	CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO	0,00 €	0,00 €	398.173,00 €	0,00 €	398.173,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL CARDEÑA		0,00 €	0,00 €	398.173,00 €	0,00 €	398.173,00 €	
CASTIL DE CAMPOS	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES 3ª FASE	345.137,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	345.137,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL CASTIL DE CAMPOS		345.137,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	345.137,00 €	
CASTRO DEL RIO	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO MULTIASISTENCIAL. FASE 3	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL CASTRO DEL RIO		0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
CONQUISTA	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	305.119,77 €	0,00 €	305.119,77 €	DIPUTACIÓN
CONQUISTA	ADQUISICIÓN DE TERRENO CONTIGUO AL CEMENTERIO	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	ENTIDAD LOCAL

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
	MUNICIPAL DE CONQUISTA.						
CONQUISTA	ENSANCHE DE CANALIZACIÓN DE PLUVIALES AL ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO LA FONTONA	54.422,23 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	54.422,23 €	DIPUTACIÓN
TOTAL CONQUISTA		64.422,23 €	0,00 €	305.119,77 €	0,00 €	369.542,00 €	
CÓRDOBA	MEJORA, REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA VERDE EN ACERA DE SAN JULIÁN	0,00 €	0,00 €	530.000,00 €	181.712,86 €	711.712,86 €	CONTRATACIÓN
TOTAL CÓRDOBA		0,00 €	0,00 €	530.000,00 €	181.712,86 €	711.712,86 €	
DOÑA MENCIA	CERRAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS (3ª FASE)	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL DOÑA MENCIA		0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
DOS TORRES	ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	131.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	131.542,00 €	DIPUTACIÓN
DOS TORRES	REFORMA VESTUARIOS GIMNASIO MUNICIPAL	52.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	52.000,00 €	DIPUTACIÓN
DOS TORRES	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VESTUARIOS Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	186.000,00 €	0,00 €	186.000,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL DOS TORRES		183.542,00 €	0,00 €	186.000,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
EL CARPIO	MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y REFORMA INTEGRAL DE LA CALLE EL COLEGIO	0,00 €	0,00 €	409.238,00 €	0,00 €	409.238,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL EL CARPIO		0,00 €	0,00 €	409.238,00 €	0,00 €	409.238,00 €	
EL GUIJO	AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA	0,00 €	0,00 €	104.542,00 €	0,00 €	104.542,00 €	DIPUTACIÓN
EL GUIJO	TERMINACIÓN DE PISTA DE USOS MÚLTIPLES	265.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	265.000,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL EL GUIJO		265.000,00 €	0,00 €	104.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
EL VISO	TERMINACIÓN DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES FASE 1ª	369.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL EL VISO		369.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
ENCINAREJO DE CORDOBA	RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN PLAZA DE LA MONARQUÍA	0,00 €	0,00 €	42.976,17 €	3.388,87 €	46.365,04 €	DIPUTACIÓN
ENCINAREJO DE CORDOBA	AISLAMIENTO TÉRMINO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "RAFAEL LOZANO"	0,00 €	0,00 €	224.780,02 €	17.724,97 €	242.504,99 €	DIPUTACIÓN
ENCINAREJO DE CORDOBA	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES FASE II	83.421,81 €	6.578,21 €	0,00 €	0,00 €	90.000,02 €	DIPUTACIÓN
TOTAL ENCINAREJO DE CORDOBA		83.421,81 €	6.578,21 €	267.756,19 €	21.113,84 €	378.870,05 €	
ENCINAS REALES	2ª FASE CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA MAYORES	0,00 €	0,00 €	372.808,00 €	0,00 €	372.808,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL ENCINAS REALES		0,00 €	0,00 €	372.808,00 €	0,00 €	372.808,00 €	
ESPEJO	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	217.564,28 €	587.106,28 €	DIPUTACIÓN

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
TOTAL ESPEJO		0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	217.564,28 €	587.106,28 €	
ESPIEL	AMPLIACIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PARA SALAS DE GIMNASIO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS LIBRES DE ACCESO	0,00 €	0,00 €	340.537,00 €	6.524,35 €	347.061,35 €	DIPUTACIÓN
ESPIEL	AMPLIACIÓN DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EN CALLE FUENTE 10	64.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	64.680,00 €	ENTIDAD LOCAL
TOTAL ESPIEL		64.680,00 €	0,00 €	340.537,00 €	6.524,35 €	411.741,35 €	
FERNÁN NÚÑEZ	2ª FASE SALA ARENA	374.208,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	374.208,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL FERNÁN NÚÑEZ		374.208,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	374.208,00 €	
FUENTE CARRETEROS	ACONDICIONAMIENTO RED ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CALLE REAL	37.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	DIPUTACIÓN
FUENTE CARRETEROS	OBRA NUEVA DE CASA CONSISTORIAL Y CASA MUSEO (FASE I)	0,00 €	0,00 €	332.505,00 €	0,00 €	332.505,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL FUENTE CARRETEROS		37.037,00 €	0,00 €	332.505,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
FUENTE LA LANCHA	TERMINACIÓN DE RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES 1ª FASE	0,00 €	0,00 €	370.991,00 €	0,00 €	370.991,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL FUENTE LA LANCHA		0,00 €	0,00 €	370.991,00 €	0,00 €	370.991,00 €	
FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCIÓN PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE C/IGLESIA EN ALDEA DE POSADILLA	0,00 €	0,00 €	67.037,00 €	0,00 €	67.037,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
FUENTE OBEJUNA	2ª FASE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES	480.729,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	480.729,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL FUENTE OBEJUNA		480.729,00 €	0,00 €	67.037,00 €	0,00 €	547.766,00 €	
FUENTE PALMERA	EDIFICIO DESTINADO A NUEVO CENTRO CULTURAL POLIVALENTE	0,00 €	0,00 €	430.814,66 €	0,00 €	430.814,66 €	DIPUTACIÓN
FUENTE PALMERA	URBANIZACIÓN Y OBRAS CIVILES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁMBITO URBANO DE LA PLAZA DE LOS SILOS	73.411,34 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	73.411,34 €	DIPUTACIÓN
FUENTE PALMERA	OBRAS DE DEMOLICIÓN DE LAS NAVES INDUSTRIALES EN DESUSO SITUADAS EN LA PLAZA DE LOS SILOS	27.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	27.500,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL FUENTE PALMERA		100.911,34 €	0,00 €	430.814,66 €	0,00 €	531.726,00 €	
FUENTE TÓJAR	PRIMERA FASE DE LA CASA DE LA CULTURA	0,00 €	0,00 €	284.325,00 €	0,00 €	284.325,00 €	DIPUTACIÓN
FUENTE TÓJAR	ADQUISICIÓN TERRENOS	90.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	90.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
TOTAL FUENTE TÓJAR		90.000,00 €	0,00 €	284.325,00 €	0,00 €	374.325,00 €	
GUADALCAZAR	TERMINACIÓN CAMPO DE FÚTBOL	287.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	287.037,00 €	DIPUTACIÓN
GUADALCAZAR	AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	86.492,00 €	0,00 €	86.492,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL GUADALCAZAR		287.037,00 €	0,00 €	86.492,00 €	0,00 €	373.529,00 €	
HINOJOSA DEL DUQUE	REHABILITACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA LOS CINCO PUENTES	35.637,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	35.637,52 €	CONTRATACIÓN

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
HINOJOSA DEL DUQUE	ALICATADO DEL SUELO DEL VASO GRANDE DE LA PISCINA MUNICIPAL	68.487,96 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	68.487,96 €	CONTRATACIÓN
HINOJOSA DEL DUQUE	AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES	0,00 €	0,00 €	265.416,52 €	0,00 €	265.416,52 €	CONTRATACIÓN
TOTAL HINOJOSA DEL DUQUE		104.125,48 €	0,00 €	265.416,52 €	0,00 €	369.542,00 €	

HORNACHUELOS	16 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER C/BÉJAR 1 Y 3	0,00 €	0,00 €	449.651,00 €	0,00 €	449.651,00 €	CONTRATACIÓN
HORNACHUELOS	MEJORA ACCESO (ALUMBRADO PÚBLICO) INSTALACIÓN MUNICIPAL EL ALBERGUE	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL HORNACHUELOS		0,00 €	0,00 €	486.688,00 €	0,00 €	486.688,00 €	
IZNÁJAR	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	0,00 €	0,00 €	565.381,00 €	0,00 €	565.381,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
TOTAL IZNÁJAR		0,00 €	0,00 €	565.381,00 €	0,00 €	565.381,00 €	

LA CARLOTA	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN POLÍGONO INDUSTRIAL GALLARDO	37.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	CUBRICIÓN PISTA DEPORTIVA EN EL GARABATO	0,00 €	0,00 €	266.448,55 €	0,00 €	266.448,55 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN LA PAZ	0,00 €	0,00 €	263.551,45 €	0,00 €	263.551,45 €	CONTRATACIÓN
TOTAL LA CARLOTA		37.037,00 €	0,00 €	530.000,00 €	0,00 €	567.037,00 €	

LA GRANJUELA	MEJORA EN AZOTEAS NO TRANSITABLES EN RESIDENCIA DE MAYORES	69.235,46 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	69.235,46 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	II FASE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN EL PAVIMENTO Y RED DE AGUA EN CALLE CÓRDOBA	50.370,02 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	50.370,02 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	ADECUACIÓN ESPACIO EXTERIOR EN INMUEBLE SITO EN CALLE MARÍA AMARO, 11	0,00 €	0,00 €	130.000,00 €	0,00 €	130.000,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	REFORMA ESPACIO ALMACÉN CULTURAL EN PZA. MAYOR	0,00 €	0,00 €	45.649,00 €	0,00 €	45.649,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	TERMINACIÓN CENTRO DE RECEPCIÓN TURÍSTICO EN CALLE TRIANA	74.715,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	74.715,52 €	EJECUCIÓN DIRECTA
TOTAL LA GRANJUELA		194.321,00 €	0,00 €	175.649,00 €	0,00 €	369.970,00 €	
LA GUIJARROSA	CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO (2ª FASE)	399.671,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	399.671,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL LA GUIJARROSA		399.671,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	399.671,00 €	

LA RAMBLA	ACTUACIÓN 1ª FASE DEL RECINTO CUBIERTO DE USOS MÚLTIPLES	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL LA RAMBLA		0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	

LA VICTORIA	AMPLIACIÓN DE GIMNASIO Y CONSTRUCCIÓN DE SALA DE FITNESS MÚLTIPLE EN ESPACIOS EXTERIORES DEL GIMNASIO	155.574,27 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	155.574,27 €	CONTRATACIÓN
LA VICTORIA	REFORMA DEL VASO MEDIANO DE LA PISCINA Y VESTUARIOS DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DE LA PISCINA	0,00 €	0,00 €	109.340,17 €	0,00 €	109.340,17 €	CONTRATACIÓN
LA VICTORIA	CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO	0,00 €	0,00 €	104.627,56 €	0,00 €	104.627,56 €	CONTRATACIÓN
TOTAL LA VICTORIA		155.574,27 €	0,00 €	213.967,73 €	0,00 €	369.542,00 €	

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
LOS BLAZQUEZ	CONSTRUCCIÓN NÚCLEO DE ASEOS EN ERMITA PARA SU UTILIZACIÓN EN ROMERÍA Y CELEBRACIONES	0,00 €	0,00 €	33.270,00 €	0,00 €	33.270,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	CONSTRUCCIÓN NAVE ALMACEN MAQUINARIA Y MATERIALES OBRAS MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	140.000,00 €	0,00 €	140.000,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	CONSTRUCCIÓN PUNTO LIMPIO PARA GESTIÓN RESIDUOS DE ORIGEN DOMICILIARIO	0,00 €	0,00 €	53.910,00 €	0,00 €	53.910,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	CERRAMIENTO DEL PARQUE "LOS PATOS"	0,00 €	0,00 €	16.805,00 €	0,00 €	16.805,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	MEJORAS EN LA ENVOLVENTE TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN, COLOCACIÓN DE SUELO DEPORTIVO Y REFORMA DEL NÚCLEO DE ASEOS EN EL GIMNASIO MUNICIPAL	40.770,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40.770,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	TERMINACIÓN DE VIVIENDA DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON FINES DE ALQUILER SOCIAL CONOCIDA COMO CASA DEL MÉDICO	35.750,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	35.750,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	ACONDICIONAMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
TOTAL LOS BLAZQUEZ		76.520,00 €	0,00 €	255.985,00 €	0,00 €	332.505,00 €	
LUCENA	MEJORA DEL SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN ZONA OESTE DEL NÚCLEO URBANO (ACTUACIÓN 4.1b: Interceptor c/ Juan de Aréjula)	0,00 €	0,00 €	567.037,00 €	160.103,96 €	727.140,96 €	CONTRATACIÓN
TOTAL LUCENA		0,00 €	0,00 €	567.037,00 €	160.103,96 €	727.140,96 €	
LUQUE	OBRAS DE ABASTECIMIENTO-SANEAMIENTO DE AGUA EN EL SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	37.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	DIPUTACIÓN
LUQUE	ADECUACIÓN DE TALUD EN ÁREAS LIBRES PASEO DE LAS DELICIAS Y CONSOLIDACIÓN DE ITINERARIO PEATONAL	0,00 €	0,00 €	352.729,00 €	0,00 €	352.729,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL LUQUE		37.037,00 €	0,00 €	352.729,00 €	0,00 €	389.766,00 €	
MONTALBÁN	CONTINUACIÓN DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS 4ª FASE	369.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL MONTALBÁN		369.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
MONTEMAYOR	REFORMA CASETA MUNICIPAL PARA ESPACIO MULTIUSO 1ª FASE	0,00 €	0,00 €	377.715,00 €	0,00 €	377.715,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL MONTEMAYOR		0,00 €	0,00 €	377.715,00 €	0,00 €	377.715,00 €	
MONTILLA	ADECUACIÓN DE NAVES MUNICIPALES A ESPACIO SOCIOCULTURAL DE USOS MÚLTIPLES PARA EL FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL, SITUADAS EN AVDA. DE LAS CAMACHAS	491.398,00 €	969.963,00 €	0,00 €	0,00 €	1.461.361,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL MONTILLA		491.398,00 €	969.963,00 €	0,00 €	0,00 €	1.461.361,00 €	
MONTORO	TERMINACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL	51.330,39 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	51.330,39 €	DIPUTACIÓN
MONTORO	CONEXIÓN DE LOS APARCAMIENTOS DE CALLE JARDÍN CON CALLE AGUA	0,00 €	0,00 €	380.034,61 €	0,00 €	380.034,61 €	DIPUTACIÓN
TOTAL MONTORO		51.330,39 €	0,00 €	380.034,61 €	0,00 €	431.365,00 €	
MONTURQUE	CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO EN MONTURQUE (1ª FASE)	0,00 €	0,00 €	389.182,00 €	0,00 €	389.182,00 €	DIPUTACIÓN

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
TOTAL MONTURQUE		0,00 €	0,00 €	389.182,00 €	0,00 €	389.182,00 €	
MORILES	PRIMERA FASE DEL EDIFICIO PARA USOS MÚLTIPLES EN C/GARCÍA DE LEANIZ Y C/CONDE DE COLOMERA	0,00 €	0,00 €	376.168,00 €	0,00 €	376.168,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL MORILES		0,00 €	0,00 €	376.168,00 €	0,00 €	376.168,00 €	
NUEVA CARTEYA	ADQUISICIÓN DE YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	42.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	42.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
NUEVA CARTEYA	GIMNASIO MUNICIPAL. FASE DE TERMINACIÓN	0,00 €	0,00 €	327.542,00 €	0,00 €	327.542,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL NUEVA CARTEYA		42.000,00 €	0,00 €	327.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
OBEJO	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL PE-1	0,00 €	0,00 €	25.752,57 €	0,00 €	25.752,57 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
OBEJO	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS COMERCIAL, FASE 1ª EN CERRO MURIANO	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €	300.000,00 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL	0,00 €	0,00 €	49.113,90 €	0,00 €	49.113,90 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL Y PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA FASE 2ª	69.219,53 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	69.219,53 €	DIPUTACIÓN
TOTAL OBEJO		79.219,53 €	0,00 €	374.866,47 €	0,00 €	454.086,00 €	
OCHAVILLO DEL RIO	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	309.248,00 €	0,00 €	309.248,00 €	DIPUTACIÓN
OCHAVILLO DEL RIO	MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN C/CAMPO DE DEPORTES	37.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL OCHAVILLO DEL RIO		37.037,00 €	0,00 €	309.248,00 €	0,00 €	346.285,00 €	
PALENCIANA	REFORMA DE ZONAS VERDES EN C/ERAS BAJAS	0,00 €	0,00 €	120.620,99 €	0,00 €	120.620,99 €	DIPUTACIÓN
PALENCIANA	REFORMA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	113.929,37 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	113.929,37 €	DIPUTACIÓN
PALENCIANA	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	0,00 €	0,00 €	134.991,64 €	0,00 €	134.991,64 €	CONTRATACIÓN
TOTAL PALENCIANA		113.929,37 €	0,00 €	255.612,63 €	0,00 €	369.542,00 €	
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A LAS AVENIDAS DE SANTA ANA, ANDALUCÍA Y LA CAMPANA	0,00 €	0,00 €	486.137,00 €	19.508,96 €	505.645,96 €	DIPUTACIÓN
TOTAL PALMA DEL RIO		0,00 €	0,00 €	486.137,00 €	19.508,96 €	505.645,96 €	
PEDRO ABAD	TERMINACIÓN CASETA MUNICIPAL	369.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL PEDRO ABAD		369.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
PEDROCHE	DESVÍO DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE 15 KV	0,00 €	0,00 €	11.200,00 €	0,00 €	11.200,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
PEDROCHE	URBANIZACIÓN UE-2 POLÍGONO INDUSTRIAL "LA TEJERA" (SIO-1)	358.342,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	358.342,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL PEDROCHE		358.342,00 €	0,00 €	11.200,00 €	0,00 €	369.542,00 €	

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	REORDENACIÓN DE LAS CALLES CONSTITUCIÓN Y TRAMO INICIAL DE MIGUEL VIGARA	369.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		369.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
POSADAS	OBRAS DE MEJORA EN PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	332.505,00 €	0,00 €	332.505,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL POSADAS		0,00 €	0,00 €	332.505,00 €	0,00 €	332.505,00 €	
POZOBLANCO	PROYECTO DE EDIFICIO DE MERCADO DE ABASTOS "LA PLAZA"	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	2.381.682,03 €	2.751.224,03 €	CONTRATACIÓN
TOTAL POZOBLANCO		0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	2.381.682,03 €	2.751.224,03 €	
PRIEGO DE CORDOBA	REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE UN PRIMER TRAMO DE LA CALLE RÍO	567.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	567.037,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL PRIEGO DE CÓRDOBA		567.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	567.037,00 €	
PUENTE GENIL	REMODELACIÓN DEL PARQUE DE ESPUNY (ZONAS VERDES PPR2 Y PPR4)	0,00 €	0,00 €	215.302,26 €	0,00 €	215.302,26 €	DIPUTACIÓN
PUENTE GENIL	ASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €	300.000,00 €	DIPUTACIÓN
PUENTE GENIL	RENOVACIÓN DE INSTALACIONES EN ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES	51.734,74 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	51.734,74 €	DIPUTACIÓN
TOTAL PUENTE GENIL		51.734,74 €	0,00 €	515.302,26 €	0,00 €	567.037,00 €	
RUTE	EDIFICIO PARA ESPACIO POLIVALENTE EN PPR8, FASE 3	508.153,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	508.153,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL RUTE		508.153,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	508.153,00 €	
SAN SEBASTIAN DE LOS B.	ARREGLO PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL	39.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	39.542,00 €	DIPUTACIÓN
SAN SEBASTIAN DE LOS B.	CONSTRUCCIÓN TANATORIO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €	DIPUTACIÓN
SAN SEBASTIAN DE LOS B.	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL "COLADA DE GREGORIO"	0,00 €	0,00 €	179.990,00 €	0,00 €	179.990,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL SAN SEBASTIAN DE LOS B.		39.542,00 €	0,00 €	329.990,00 €	0,00 €	369.532,00 €	
SANTA EUFEMIA	MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS C/PEÑA ALTA, TRES CASAS Y LLANA	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL RECINTO AMURALLADO	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS DEL ALMACÉN MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	24.505,00 €	0,00 €	24.505,00 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS DEL HOGAR DEL PENSIONISTA	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL PARQUE DE BOMBEROS	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	PAVIMENTACIÓN PARCIAL C/CUARTEL	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	CONTRATACIÓN

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE LA PLAZOLETA GLORIETA SINDICAL	0,00 €	0,00 €	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DEL GIMNASIO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS EXTERIORES DE LA RESIDENCIA DE MAYORES	0,00 €	0,00 €	48.000,00 €	0,00 €	48.000,00 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	FINALIZACIÓN ALOJAMIENTOS RURALES	90.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	90.000,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL SANTA EUFEMIA		90.000,00 €	0,00 €	279.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
SANTAELLA	COLECTOR EN AVENIDA DEL EMIGRANTE	0,00 €	0,00 €	56.555,40 €	0,00 €	56.555,40 €	DIPUTACIÓN
SANTAELLA	ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA APARCAMIENTO EN CEMENTERIO	14.067,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	14.067,00 €	ENTIDAD LOCAL
SANTAELLA	APARCAMIENTOS EN CEMENTERIO	0,00 €	0,00 €	124.731,54 €	0,00 €	124.731,54 €	DIPUTACIÓN
SANTAELLA	REPARACIÓN CALLE VENTANAS DE DOÑA ALDONZA	223.245,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	223.245,00 €	DIPUTACIÓN
SANTAELLA	ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL 1ª FASE	0,00 €	0,00 €	37.398,06 €	0,00 €	37.398,06 €	CONTRATACIÓN
TOTAL SANTAELLA		237.312,00 €	0,00 €	218.685,00 €	0,00 €	455.997,00 €	
TORRECAMPO	AMPLIACIÓN RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES	0,00 €	0,00 €	369.541,91 €	0,00 €	369.541,91 €	CONTRATACIÓN
TOTAL TORRECAMPO		0,00 €	0,00 €	369.541,91 €	0,00 €	369.541,91 €	
VALENZUELA	ADQUISICIÓN DE INMUEBLE SITO EN C/QUEMADA, N.º 2-2A PARA AMPLIACIÓN DE CASA CONSISTORIAL Y UBICACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	80.000,00 €	0,00 €	80.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
VALENZUELA	REFORMA CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS	0,00 €	0,00 €	65.592,53 €	0,00 €	65.592,53 €	DIPUTACIÓN
VALENZUELA	TERMINACIÓN CENTRO DE DÍA	223.949,47 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	223.949,47 €	DIPUTACIÓN
TOTAL VALENZUELA		223.949,47 €	0,00 €	145.592,53 €	0,00 €	369.542,00 €	
VALSEQUILLO	ADECUACIÓN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	0,00 €	0,00 €	268.500,49 €	0,00 €	268.500,49 €	DIPUTACIÓN
VALSEQUILLO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE URBANIZACIÓN DE LA PISTA Y PARQUE ANEXOS AL COLEGIO PÚBLICO RURAL ÁGORA	0,00 €	0,00 €	34.256,70 €	0,00 €	34.256,70 €	CONTRATACIÓN
VALSEQUILLO	REPOSICIÓN DEL VALLADO DE LA FINCA MALAGANA	29.747,81 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	29.747,81 €	CONTRATACIÓN
VALSEQUILLO	MEJORA DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	37.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL VALSEQUILLO		66.784,81 €	0,00 €	302.757,19 €	0,00 €	369.542,00 €	
VILLA DEL RIO	INSTALACIÓN DE NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA CALLE GRAN CAPITÁN	58.400,13 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	58.400,13 €	CONTRATACIÓN
VILLA DEL RIO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	311.141,81 €	0,00 €	311.141,81 €	DIPUTACIÓN
TOTAL VILLA DEL RIO		58.400,13 €	0,00 €	311.141,81 €	0,00 €	369.541,94 €	
VILAFRANCA	ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA APERTURA DE CALLE PALOMAR HACIA C/RONDA	0,00 €	0,00 €	130.000,00 €	0,00 €	130.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILAFRANCA	REHABILITACIÓN Y MEJORA EN EDIFICIO ANTIGUO HOGAR DEL PENSIONISTA	80.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	80.000,00 €	DIPUTACIÓN
VILAFRANCA	RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO EN C/ISAAC PERAL	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	CONTRATACIÓN

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
VILAFRANCA	MEJORA DE INSTALACIONES EN CASA DE LA CULTURA	0,00 €	0,00 €	34.000,00 €	0,00 €	34.000,00 €	CONTRATACIÓN
VILAFRANCA	RENOVACIÓN PAVIMENTO Y CUBRICIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN "EL CERRILLO"	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	60.000,00 €	CONTRATACIÓN
VILAFRANCA	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO EN PASEO DE LOS REMEDIOS	48.207,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	48.207,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL VILAFRANCA		188.207,00 €	0,00 €	201.037,00 €	0,00 €	389.244,00 €	
VILLAHARTA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 4 FASE	381.039,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	381.039,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL VILLAHARTA		381.039,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	381.039,00 €	
VILLANUEVA DE CORDOBA	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DEL SANEAMIENTO DE LA BARRIADA DE CRISTIANDAD (JUNTO A NUEVO RECINTO FERIAL)	37.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
VILLANUEVA DE CORDOBA	SEGUNDA FASE DE LA URBANIZACIÓN DEL PARQUE FERIAL	0,00 €	0,00 €	332.505,00 €	0,00 €	332.505,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL VILLANUEVA DE CÓRDOBA		37.037,00 €	0,00 €	332.505,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL PABELLÓN MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	48.027,12 €	0,00 €	48.027,12 €	DIPUTACIÓN
VILLANUEVA DEL DUQUE	ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO ACTIVO	121.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	121.500,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLANUEVA DEL DUQUE	ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y REFORMA	0,00 €	0,00 €	130.000,00 €	0,00 €	130.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLANUEVA DEL DUQUE	ADECUACIÓN DE ESPACIO MUSÉISTICO Y OBRA CIVIL PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN ABIERTO	70.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	70.000,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
TOTAL VILLANUEVA DEL DUQUE		191.500,00 €	0,00 €	178.027,12 €	0,00 €	369.527,12 €	
VILLANUEVA DEL REY	ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA	0,00 €	0,00 €	27.057,29 €	0,00 €	27.057,29 €	DIPUTACIÓN
VILLANUEVA DEL REY	REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL 1ª FASE	171.491,86 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	171.491,86 €	DIPUTACIÓN
VILLANUEVA DEL REY	REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL 2ª FASE	0,00 €	0,00 €	171.491,85 €	0,00 €	171.491,85 €	DIPUTACIÓN
TOTAL VILLANUEVA DEL REY		171.491,86 €	0,00 €	198.549,14 €	0,00 €	370.041,00 €	
VILLARALTO	PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE COMEDOR Y HABITACIONES EN RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,36 €	369.542,36 €	DIPUTACIÓN
TOTAL VILLARALTO		0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,36 €	369.542,36 €	
VILLAVICIOSA	REMDELACIÓN DEL PASEO SITO EN LA PLAZA DE ESPAÑA Y ENTORNO	0,00 €	0,00 €	337.683,00 €	0,00 €	337.683,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL VILLAVICIOSA		0,00 €	0,00 €	337.683,00 €	0,00 €	337.683,00 €	
ZUHEROS	II FASE DE ADECUACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	0,00 €	0,00 €	332.505,00 €	0,00 €	332.505,00 €	DIPUTACIÓN
ZUHEROS	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN C/POZOABAJO Y C/MIRADOR	37.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL ZUHEROS		37.037,00 €	0,00 €	332.505,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
TOTAL GENERAL		12.295.239,87 €	1.107.706,97 €	20.319.272,10 €	3.026.515,98 €	36.748.734,92 €	

Quinto.- Aprobar el gasto por importe de 855.571,69 € para el ejercicio 2020, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que correspondan atendiendo a las actuaciones a ejecutar. Se adjunta la relación de actuaciones del bienio 2020-2021 con la previsión del gasto de las mismas.

Sexto.- Consignar en el Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 crédito suficiente para hacer frente a la aportación de la Diputación que se deriva de la presente propuesta, habilitando las aplicaciones presupuestarias que correspondan, según el tipo de obra y el sistema de ejecución de la misma (contratación por la Diputación, por los Ayuntamientos o por administración).

Séptimo.- Autorizar a las Entidades Locales que se relacionan a continuación, de acuerdo con sus peticiones, para la ejecución de las obras por el sistema de ejecución directa o ejecución directa a través de encargos a medios propios personificados, bajo las condiciones que se indican a continuación. Los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	BIENIO	SISTEMA EJECUCIÓN
ALCARACEJOS	AMPLIACIÓN 1ª FASE RESIDENCIA DE MAYORES ANTONIO MANSILLA.	103.450,09 €	0,00 €	103.450,09 €	ARQUITECTURA	2020-2021	EJECUCIÓN DIRECTA
AÑORA	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL	350.315,00 €	0,00 €	350.315,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
BELALCAZAR	ADECUACIÓN DE CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA	91.270,24 €	1.268,34 €	92.538,58 €	INGENIERÍA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	CONSTRUCCIÓN NÚCLEO DE ASEOS EN ERMITA PARA SU UTILIZACIÓN EN ROMERÍA Y CELEBRACIONES	33.270,00 €	0,00 €	33.270,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	CONSTRUCCIÓN NAVE ALMACEN MAQUINARIA Y MATERIALES OBRAS MUNICIPAL	140.000,00 €	0,00 €	140.000,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	CONSTRUCCIÓN PUNTO LIMPIO PARA GESTIÓN RESIDUOS DE ORIGEN DOMICILIARIO	53.910,00 €	0,00 €	53.910,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	CERRAMIENTO DEL PARQUE "LOS PATOS"	16.805,00 €	0,00 €	16.805,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	MEJORAS EN LA ENVOLVENTE TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN, COLOCACIÓN DE SUELO DEPORTIVO Y REFORMA DEL NÚCLEO DE ASEOS EN EL GIMNASIO MUNICIPAL	40.770,00 €	0,00 €	40.770,00 €	ARQUITECTURA	2020-2021	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	TERMINACIÓN DE VIVIENDA DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON FINES DE ALQUILER SOCIAL CONOCIDA COMO CASA DEL MÉDICO	35.750,00 €	0,00 €	35.750,00 €	ARQUITECTURA	2020-2021	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	ACONDICIONAMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCIÓN PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE C/IGLESIA EN ALDEA DE POSADILLA	67.037,00 €	0,00 €	67.037,00 €	INGENIERÍA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	MEJORA EN AZOTEAS NO TRANSITABLES EN RESIDENCIA DE MAYORES	69.235,46 €	0,00 €	69.235,46 €	ARQUITECTURA	2020-2021	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	II FASE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN EL PAVIMENTO Y RED DE AGUA EN CALLE CÓRDOBA	50.370,02 €	0,00 €	50.370,02 €	INGENIERÍA	2020-2021	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	ADECUACIÓN ESPACIO EXTERIOR EN INMUEBLE SITO EN CALLE MARÍA AMARO, 11	130.000,00 €	0,00 €	130.000,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	REFORMA ESPACIO ALMACÉN CULTURAL EN PZA. MAYOR	45.649,00 €	0,00 €	45.649,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	TERMINACIÓN CENTRO DE RECEPCIÓN TURÍSTICO EN CALLE TRIANA	74.715,52 €	0,00 €	74.715,52 €	ARQUITECTURA	2020-2021	EJECUCIÓN DIRECTA
PEDROCHE	DESVÍO DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE 15 KV	11.200,00 €	0,00 €	11.200,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
VILLANUEVA CORDOBA	DE SUSTITUCIÓN Y MEJORA DEL SANEAMIENTO DE LA BARRIADA DE CRISTIANDAD (JUNTO A NUEVO RECINTO FERIA)	37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	INGENIERÍA	2020-2021	EJECUCIÓN DIRECTA
VILLANUEVA DEL DUQUE	ADECUACIÓN DE ESPACIO MUSEÍSTICO Y OBRA CIVIL PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN ABIERTO	70.000,00 €	0,00 €	70.000,00 €	ARQUITECTURA	2020-2021	EJECUCIÓN DIRECTA
ALGALLARIN	EJECUCIÓN DE CAMPING MUNICIPAL	344.853,00 €	0,00 €	344.853,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
		20	1.777.637,33 €	1.268,34 €	1.778.905,67 €		

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	BIENIO	SISTEMA EJECUCIÓN
BELMEZ	SEMIPEATONALIZACION CALLES Y SOLAR CON SUSTITUCIÓN DE REDES	260.700,95 €	0,00 €	260.700,95 €	INGENIERÍA	2022-2023	MEDIOS PROPIOS
BELMEZ	SEMIPEATONALIZACION CALLE CÓRDOBA	64.650,05 €	0,00 €	64.650,05 €	INGENIERÍA	2020-2021	MEDIOS PROPIOS
		2	325.351,00 €	0,00 €	325.351,00 €		

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Décimo.- Autorizar a las Entidades Locales que se relacionan a continuación, de acuerdo con sus peticiones, para la contratación de las obras, bajo las condiciones que se indican seguidamente. Los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio del expediente de contratación de la actuación.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	BIENIO	SISTEMA EJECUCIÓN
ALCARACEJOS	AMPLIACIÓN CENTRO ALZHEIMER Y MEJORA DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA.	128.490,21 €	0,00 €	128.490,21 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
BAENA	1ª FASE DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL INTERIOR DE LOS DEPÓSITOS DE CASTILLO	56.249,94 €	0,00 €	56.249,94 €	ARQUITECTURA	2020-2021	CONTRATACIÓN
BAENA	TRAZADO Y URBANIZACIÓN CALLE SAN PEDRO CON CALLE LA REQUERA	276.790,91 €	0,00 €	276.790,91 €	INGENIERÍA	2022-2023	CONTRATACIÓN
BAENA	2ª FASE TERMINACIÓN VESTUARIOS PABELLÓN DE ALBENDÍN	35.051,25 €	0,00 €	35.051,25 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
BUJALANCE	REFORMA DEL MERCADO DE ABASTOS	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	ARQUITECTURA	2020-2021	CONTRATACIÓN
CABRA	OBRAS SEPARACIÓN Y CANAL. AGUAS PLUVIALES Y FECALAS, DRENAJE DE AVENIDAS Y REORD ENTORNO ESTACIÓN AUTOBUSES PARA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES	488.364,00 €	0,00 €	488.364,00 €	INGENIERÍA	2020-2021	CONTRATACIÓN
CAÑETE DE LAS TORRES	CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 1ª FASE	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON ESPACIO ESCÉNICO Y OTRAS DEPENDENCIAS	303.203,00 €	0,00 €	303.203,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN POLÍGONO INDUSTRIAL GALLARDO	37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	INGENIERÍA	2020-2021	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	CUBRICIÓN PISTA DEPORTIVA EN EL GARABATO	266.448,55 €	0,00 €	266.448,55 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN LA PAZ	263.551,45 €	0,00 €	263.551,45 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
EL CARPIO	MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y REFORMA INTEGRAL DE LA CALLE EL COLEGIO	409.238,00 €	0,00 €	409.238,00 €	INGENIERÍA	2022-2023	CONTRATACIÓN
CASTRO DEL RIO	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO MULTIASISTENCIAL. FASE 3	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
CORDOBA	MEJORA, REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA VERDE EN ACERA DE SAN JULIÁN	530.000,00 €	181.712,86 €	711.712,86 €	INGENIERÍA	2022-2023	CONTRATACIÓN
FERNAN NUÑEZ	2ª FASE SALA ARENA	374.208,00 €	0,00 €	374.208,00 €	ARQUITECTURA	2020-2021	CONTRATACIÓN
HINOJOSA DEL DUQUE	REHABILITACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA LOS CINCO PUENTES	35.637,52 €	0,00 €	35.637,52 €	ARQUITECTURA	2020-2021	CONTRATACIÓN
HINOJOSA DEL DUQUE	ALICATADO DEL SUELO DEL VASO GRANDE DE LA PISCINA MUNICIPAL	68.487,96 €	0,00 €	68.487,96 €	ARQUITECTURA	2020-2021	CONTRATACIÓN
HINOJOSA DEL DUQUE	AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES	265.416,52 €	0,00 €	265.416,52 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
HORNACHUELOS	16 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER C/BÉJAR 1 Y 3	449.651,00 €	0,00 €	449.651,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
HORNACHUELOS	MEJORA ACCESO (ALUMBRADO PÚBLICO) INSTALACIÓN MUNICIPAL EL ALBERGUE	37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
IZNÁJAR	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	565.381,00 €	0,00 €	565.381,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
LUCENA	MEJORA DEL SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN ZONA OESTE DEL NÚCLEO URBANO (ACTUACIÓN 4.1b: Interceptor c/ Juan de Aréjula)	567.037,00 €	160.103,96 €	727.140,96 €	INGENIERÍA	2022-2023	CONTRATACIÓN
MONTILLA	ADECUACIÓN DE NAVES MUNICIPALES A ESPACIO SOCIOCULTURAL DE USOS MÚLTIPLES PARA EL FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL, SITUADAS EN AVDA. DE LAS CAMACHAS	491.398,00 €	969.963,00 €	1.461.361,00 €	ARQUITECTURA	2020-2021	CONTRATACIÓN
NUEVA CARTEYA	GIMNASIO MUNICIPAL. FASE DE TERMINACIÓN	327.542,00 €	0,00 €	327.542,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
PALENCIANA	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	134.991,64 €	0,00 €	134.991,64 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	BIENIO	SISTEMA EJECUCIÓN
POZOBLANCO	PROYECTO DE EDIFICIO DE MERCADO DE ABASTOS "LA PLAZA"	369.542,00 €	2.381.682,03 €	2.751.224,03 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
PRIEGO DE CORDOBA	REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE UN PRIMER TRAMO DE LA CALLE RÍO	567.037,00 €	0,00 €	567.037,00 €	INGENIERÍA	2020-2021	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL 1ª FASE	37.398,06 €	0,00 €	37.398,06 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS C/PEÑA ALTA, TRES CASAS Y LLANA	37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	INGENIERÍA	2022-2023	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS DEL ALMACÉN MUNICIPAL	24.505,00 €	0,00 €	24.505,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS DEL HOGAR DEL PENSIONISTA	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL PARQUE DE BOMBEROS	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	PAVIMENTACIÓN PARCIAL C/CUARTEL	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	INGENIERÍA	2022-2023	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE LA PLAZOLETA GLORIETA SINDICAL	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	INGENIERÍA	2022-2023	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DEL GIMNASIO MUNICIPAL	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS EXTERIORES DE LA RESIDENCIA DE MAYORES	48.000,00 €	0,00 €	48.000,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	FINALIZACIÓN ALOJAMIENTOS RURALES	90.000,00 €	0,00 €	90.000,00 €	ARQUITECTURA	2020-2021	CONTRATACIÓN
TORRECAMPO	AMPLIACIÓN RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES	369.541,91 €	0,00 €	369.541,91 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
VALSEQUILLO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE URBANIZACIÓN DE LA PISTA Y PARQUE ANEXOS AL COLEGIO PÚBLICO RURAL ÁGORA	34.256,70 €	0,00 €	34.256,70 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
VALSEQUILLO	REPOSICIÓN DEL VALLADO DE LA FINCA MALAGANA	29.747,81 €	0,00 €	29.747,81 €	ARQUITECTURA	2020-2021	CONTRATACIÓN
LA VICTORIA	AMPLIACIÓN DE GIMNASIO Y CONSTRUCCIÓN DE SALA DE FITNESS MÚLTIPLE EN ESPACIOS EXTERIORES DEL GIMNASIO	155.574,27 €	0,00 €	155.574,27 €	ARQUITECTURA	2020-2021	CONTRATACIÓN
LA VICTORIA	REFORMA DEL VASO MEDIANO DE LA PISCINA Y VESTUARIOS DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DE LA PISCINA	109.340,17 €	0,00 €	109.340,17 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
LA VICTORIA	CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO	104.627,56 €	0,00 €	104.627,56 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
VILLA DEL RIO	INSTALACIÓN DE NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA CALLE GRAN CAPITÁN	58.400,13 €	0,00 €	58.400,13 €	INGENIERÍA	2020-2021	CONTRATACIÓN
VILLA FRANCA	RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO EN C/ISAAC PERAL	37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	INGENIERÍA	2022-2023	CONTRATACIÓN
VILLA FRANCA	MEJORA DE INSTALACIONES EN CASA DE LA CULTURA	34.000,00 €	0,00 €	34.000,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
VILLA FRANCA	RENOVACIÓN PAVIMENTO Y CUBRICIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN "EL CERRILLO"	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	ARQUITECTURA	2020-2021	CONTRATACIÓN
VILLA FRANCA	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO EN PASEO DE LOS REMEDIOS	48.207,00 €	0,00 €	48.207,00 €	INGENIERÍA	2020-2021	CONTRATACIÓN

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizarse con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Noveno.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las Entidades Locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Décimo.- Como consecuencia de los puntos anteriores, y para poder acometer dichas actuaciones, se tendrían que llevar a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto del ejercicio 2020 (generación de crédito por aportaciones extraordinarias realizadas por las Entidades Locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las Entidades Locales de ejecución por el sistema de ejecución directa o autorización para contratar las obras).

Décimo primero.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a la existencia de documentos fehacientes acreditativos de compromisos firmes de aportación por parte de las entidades locales beneficiarias.

Décimo segundo.- Notificar el presente Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 a las Entidades Locales beneficiarias.

Décimo tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo de aprobación definitiva al Servicio de Ingeniería Civil, Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda.

Décimo cuarto.- Publicar un extracto del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Décimo quinto.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva de este Plan Provincial en el Portal de Transparencia, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

20.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021. (GEX: 2019/42598).- Asimismo se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informa propuesta de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2019, acordó aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021. En esta aprobación provisional, con base en las peticiones formuladas por las entidades locales de la provincia, se relacionan las obras a realizar con cargo a este Plan Provincial, distribuidas en dos anualidades (2020 y 2021).

En este acuerdo de aprobación provisional se autoriza a las Entidades Locales que así lo han solicitado, la ejecución de las obras por el sistema de ejecución directa, con determinadas condiciones. Igualmente, se autoriza a las Entidades Locales que así lo han solicitado a efectuar la licitación y adjudicación de las obras, también con determinadas condiciones.

Segundo.- El presupuesto y la financiación del Plan aprobado provisionalmente asciende al importe de total de 3.654.869,23 €. El presente ejercicio 2020 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 denominada "Plan contra Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales" por importe de 1.204.481,94 €, con el siguiente desglose de financiación:

ENTIDADES	2020 (€)
Aportación Diputación	1.204.481,94 €
Aportación obligatoria Entidades Locales	231.650,61 €
Aportación extraordinaria Entidades Locales	7.917,10 €
TOTAL	1.444.049,65 €

Para la financiación del ejercicio 2021, se deberá consignar en el Presupuesto de 2021 la cantidad de 1.778.514,31 €, con el siguiente desglose de financiación:

ENTIDADES	2021 (€)
Aportación Diputación	1.778.514,31 €
Aportación obligatoria Entidades Locales	399.527,78 €
Aportación extraordinaria Entidades Locales	32.777,49 €
TOTAL	2.210.819,58 €

Tercero.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Plan ha sido expuesto a información pública, a efectos de presentación de alegaciones por parte de las entidades locales beneficiarias, durante un plazo de diez días hábiles, mediante anuncio que se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110 de fecha 11 de junio de 2020.

Durante ese plazo, han presentado alegaciones las siguientes entidades locales, por los motivos que, en síntesis, se indican:

1. Ayuntamiento de Cañete de Las Torres: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 24 de junio de 2020 y número 21066, solicita el cambio de bienio de la actuación incluida en este Plan Provincial “Mejora del camino rural Callejón de Los Moros” que asciende a 42.868,00 € (la aportación de la Diputación es de 35.723,00 € y la del Ayuntamiento de 7.145,00 €), pues está en la anualidad 2021. El Ayuntamiento argumenta que se trata de una actuación de urgencia, por lo que solicita ejecutar la actuación en la anualidad 2020. Ello supone un incremento en el presupuesto para el ejercicio de 2020 de 35.723,00 €.

2. Ayuntamiento de Posadas: Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 18 de junio de 2020 y número 20322, solicita el cambio de la actuación “Mejoras puntuales en caminos municipales (Camino de La Plata y Camino de Los Campillos)” por importe de 37.775,00 € (la aportación de Diputación es de 29.058,00 € y la del Ayuntamiento es de 8.717,00 €) y está incluida en la anualidad 2020, para dividirla en dos actuaciones:

- “Camino de La Plata. 1ª Fase” por importe de 20.425,00 € (la aportación de Diputación es de 15.711,70 y la del Ayuntamiento de 4.713,30).
- “Camino de Los Campillos (La Sierrezuela)” por importe de 17.350,00 € (la aportación de la Diputación es de 13.346,30 € y del Ayuntamiento de 4.000,70 €).

El Ayuntamiento argumenta que el “Camino de La Plata. 1ª Fase” requiere autorizaciones sectoriales previas, lo que ralentizará el desarrollo de toda la actuación. Por ello, solicita su inclusión en la segunda anualidad.

Cuarto.- La ELA de Algallarín ha presentado la solicitud de “Actuaciones en caminos vecinales” para los caminos “Casa de máquinas de riego. Tercer tramo camino E (polígono 8 parcela 9025)” y “De las Carretas. Tramo medio camino D (polígono 8 parcela 9017)”. Esta solicitud ha sido desestimada con la aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, por no aportar Certificado de la Secretaría que acredite la titularidad de los caminos, de conformidad con el artículo 6.1.c) de los Criterios del presente Plan Provincial; ni el Acuerdo de Pleno del Municipio en el que le atribuye competencias en materia de conservación de vías públicas rurales, de conformidad con el artículo 116.2.c) de la LAULA.

Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 15 de junio de 2020 y número 19820, la ELA de Algallarín alega que ostenta la titularidad y disponibilidad de los caminos solicitados, así como competencia para la conservación de sus bienes. Por ello, aporta Certificado de la Secretaría General, con fecha 15 de junio de 2020, en el que se acredita la titularidad y disponibilidad de los caminos vecinales “Casa de maquinas de riego” y “De las carretas”. Asimismo, aporta Certificado de la Secretaría General, con fecha 12 de junio de 2020, en el que indica que la conservación y mantenimiento de los propios bienes de la ELA de Algallarín son competencia de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 6.3 de los citados criterios, el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020

y 2021, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia para que los beneficiarios pudieran formular las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días.

Tercero.- A la vista de las alegaciones presentadas dentro del plazo previsto y teniendo en cuenta los criterios aprobados por acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2019, se propone la siguiente respuesta a cada una de las alegaciones:

1. Ayuntamiento de Cañete de Las Torres: El Ayuntamiento argumenta que se trata de una actuación de urgencia, por lo que solicita ejecutar la actuación en la anualidad 2020. Consta en el expediente informe técnico del Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, D. Santiago Julio Núñez Molina, en el que pone de manifiesto *“que el estado del vial no se encuentra en condiciones de transitabilidad y se encuentra “cortado” en una zona donde se proyecta un vado inundable en el proyecto presentado”*.

A la vista de las aplicaciones presupuestarias y de la bolsa de vinculación es posible incluir la actuación “Mejora del camino rural Callejón de Los Moros” en la anualidad 2020, ya que existe disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria.

Por tanto, se propone estimar la alegación presentada.

2. Ayuntamiento de Posadas: Consta en el expediente informe técnico del Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, D. Santiago Julio Núñez Molina, en el que pone de manifiesto que *“está suficientemente fundamentada la separación de la actuación aprobada de forma provisional en la primera anualidad en dos proyectos en dos anualidades distintas, debiendo reajustar los importes del Plan en ambas anualidades (mediante el decremento en la anualidad 2020 e incremento en la anualidad 2021), siendo viable técnicamente la propuesta y distribución realizada por el municipio”*.

Por tanto, se propone estimar la alegación presentada.

Cuarto.- En cuanto a la alegación presentada por la ELA de Algallarín, y a la vista del Informe emitido por el Departamento de Infraestructuras Rurales donde se justifica la inclusión por motivos presupuestarios de la actuación denominada “Mejora del Camino de las Carretas”, cuyo importe asciende a 20.900,00 € (la aportación de la Diputación es de 19.000,00 € y la de la ELA de 1.900,00 €).

De conformidad con el artículo 6.1 de los Criterios y Directrices del Plan Provincial, la ELA de Algallarín aporta toda la documentación requerida, entre la que consta el certificado de la Secretaría General indicando que la ELA ostenta la titularidad y disponibilidad de los caminos solicitados y competencia para la conservación de sus bienes.

Se propone estimar la alegación presentada.

Quinto.- Teniendo en cuenta que el Plan se financia sólo con aportaciones de la Diputación y de las entidades locales de la provincia beneficiarias del mismo, en su caso, no se ha sometido a informe de ninguna otra Administración, sino que se ha formado con la participación de aquéllas, en aplicación del artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Sexto.- El presupuesto total del Plan Provincial, comprende, la aportación de la Diputación Provincial ascendente a la cantidad de 3.000.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020 y 2021 y las aportaciones correspondientes de las Entidades Locales beneficiarias.

En el Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2020, existe la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 denominada “Plan contra Despoblamiento Mejora

Caminos Provinciales y Municipales”, con crédito adecuado y suficiente para acometer dichas actuaciones.

En la propuesta que se acompaña, el presupuesto previsto para el ejercicio 2020 asciende al importe de **1.224,493,24 €**, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que correspondan, según el sistema de ejecución de la misma (contratación por la Diputación, por los Ayuntamientos o por ejecución directa). Para ello, será necesario realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2020 (generación de crédito por aportaciones obligatorias y, en su caso, extraordinarias realizadas por las Entidades Locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las Entidades Locales de ejecución por el sistema de administración o autorización para contratar las obras).

Para las actuaciones incluidas en el ejercicio 2021, se tendrá que consignar en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial la cantidad de **1.777.503,01 €**, correspondiente al presupuesto total de la anualidad de 2021 del citado Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021.

Séptimo.- La competencia para la aprobación definitiva del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.d) de la LRBRL, que atribuye a este órgano la aprobación de Planes de carácter provincial. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

Octavo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), el acuerdo de aprobación definitiva de este Plan Provincial deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por la ELA de Algallarín y los Ayuntamientos Cañete de las Torres y Posadas, atendiendo a lo previsto en los fundamentos de derecho del informe-propuesta.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, por un importe total de **3.675.769,23 €**.

El presente ejercicio 2020 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 denominada “Plan contra Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales” por importe de 1.224.493,24 €, con el siguiente desglose de financiación:

ENTIDADES	2020 (€)
Aportación Diputación	1.224.493,24 €
Aportación obligatoria Entidades Locales	234.082,13 €
Aportación extraordinaria Entidades Locales	7.917,10 €
TOTAL	1.466.492,65 €

Para la financiación del ejercicio 2021, se deberá consignar en el Presupuesto de 2021 la cantidad de **1.777.503,01 €**, con el siguiente desglose de financiación:

ENTIDADES	2021 (€)
Aportación Diputación	1.777.503,01 €
Aportación obligatoria Entidades Locales	398.996,08 €
Aportación extraordinaria Entidades Locales	32.777,49 €
TOTAL	2.209.276,58 €

ACTUACIONES 2020

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALCARACEJOS	3ª FASE Y ÚLTIMA DE ACCESO A PUNTO LIMPIO Y TERMINACIÓN DEL PAVIMENTO CPM15, "CAMINO DE LA MAGDALENA"	37.171,00 €	3.717,00 €	237,33 €	41.125,33 €	EJECUCIÓN DIRECTA
AÑORA	REPARACIÓN DEL FIRME DE LOS CAMINOS MUNICIPALES: CAMINO DE EL CHORRILLO, AÑORA A EL GUIJO, CÓRDOBA, LOS POZUELOS Y TROCHA CARRETERA CO-6410	21.817,71 €	2.181,83 €	0,00 €	23.999,54 €	CONTRATACIÓN
BELALCÁZAR	AFIRMADO DEL CAMINO DE LA MANZANERA	41.863,00 €	8.373,00 €	0,01 €	50.236,01 €	CONTRATACIÓN
LOS BLAZQUEZ	MEJORA CAMINO RURAL DE LOS PRADOS	21.542,79 €	2.154,21 €	0,00 €	23.697,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
BUJALANCE	MEJORA DEL FIRME EN EL CAMINO TROCHA DE SANTIAGO AL PILAR	35.929,00 €	10.779,00 €	3.000,00 €	49.708,00 €	DIPUTACIÓN
CABRA	MEJORA DEL CAMINO DE LA ALMENTA	38.714,00 €	15.486,00 €	0,00 €	54.200,00 €	CONTRATACIÓN
CAÑETE DE LAS TORRES	MEJORA DEL CAMINO RURAL CALLEJÓN DE LOS MOROS	35.723,00 €	7.145,00 €	0,00 €	42.868,00 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	ARREGLO CAMINO LOS LLANOS 2ª FASE	21.132,71 €	4.226,66 €	0,00 €	25.359,37 €	CONTRATACIÓN
CARDEÑA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO PISTA DE MADEREROS	50.222,98 €	5.022,00 €	0,00 €	55.244,98 €	CONTRATACIÓN
EL CARPIO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO QUE CONDUCE AL CAMINO DE SAN PEDRO	30.181,00 €	6.036,00 €	0,00 €	36.217,00 €	CONTRATACIÓN
DOS TORRES	MEJORA DEL CAMINO DE DOS TORRES A VILLANUEVA DE CÓRDOBA	32.678,00 €	6.536,00 €	34,58 €	39.248,58 €	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO A CUEVAS DE SAN MARCOS	38.710,62 €	7.741,95 €	0,00 €	46.452,57 €	CONTRATACIÓN
ESPEJO	MEJORA CAMINO ESPEJO A MONTILLA. TRAMO INICIAL	45.192,00 €	9.038,00 €	0,00 €	54.230,00 €	DIPUTACIÓN
ESPIEL	MEJORA DE CAMINO ZONA NORTE	18.672,63 €	3.734,36 €	0,00 €	22.406,99 €	CONTRATACIÓN
FUENTE TOJAR	RECUPERACIÓN TRAZA Y MEJORA DEL CAMINO EL TORILEJO	33.282,76 €	3.328,20 €	0,00 €	36.610,96 €	CONTRATACIÓN
LA GRANJUELA	ACTUACIONES EN CAMINOS VECINALES	30.918,00 €	3.092,00 €	0,00 €	34.010,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
EL GUIJO	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINO VISO/GUIJO	30.137,00 €	3.014,00 €	0,00 €	33.151,00 €	CONTRATACIÓN
HINOJOSA DEL DUQUE	MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA PISTA DE LA JARILLA	53.030,00 €	15.909,00 €	0,00 €	68.939,00 €	CONTRATACIÓN
LUQUE	ADECUACIÓN DE DRENAJE EN CAMINO FUENTE LA REINA. FASE II	35.749,00 €	7.150,00 €	0,00 €	42.899,00 €	CONTRATACIÓN
MONTILLA	MEJORA DEL DRENAJE TRANSVERSAL DEL CAMINO SOTOLLÓN CON EL ARROYO SAN RAFAEL	17.641,15 €	7.056,46 €	0,00 €	24.697,61 €	CONTRATACIÓN
MONTURQUE	2ª FASE CAMINO ESTACIÓN DE LAS NAVAS	38.518,00 €	3.852,00 €	0,00 €	42.370,00 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE LAS UMBRIHUELAS ALTAS	24.216,74 €	2.421,41 €	0,00 €	26.638,15 €	CONTRATACIÓN
PALENCIANA	MEJORA DEL CAMINO DEL CEMENTERIO	41.374,00 €	4.137,00 €	0,00 €	45.511,00 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE LA ISLA N.º 314	13.282,82 €	5.313,20 €	0,00 €	18.596,02 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE LA GLORIA N.º 313 "CAMINITILLO GLORIA"	1.962,00 €	784,81 €	0,00 €	2.746,81 €	CONTRATACIÓN
PEDROCHE	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO CARRIL, PRIMER TRAMO	31.736,00 €	3.174,00 €	0,00 €	34.910,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
POSADAS	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN CAMINO "LA SIERREZUELA" (CAMINO DE LOS CAMPILLOS, 3ª FASE)	13.346,30 €	4.003,70 €	0,00 €	17.350,00 €	DIPUTACIÓN
PRIEGO DE CORDOBA	ARREGLO DE UN TRAMO DEL CAMINO DEL HOYO EN LA ZONA DE LOS BOLOS	47.195,00 €	18.878,00 €	0,00 €	66.073,00 €	CONTRATACIÓN
LA RAMBLA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO CANCELTA FASE I	31.355,00 €	9.406,00 €	0,00 €	40.761,00 €	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	OBRAS DE DRENAJE EN CAMINO DEL MOLINO	6.916,47 €	8.668,00 €	0,00 €	15.584,47 €	CONTRATACIÓN
TORRECAMPO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME CAMINO VIRGEN DE LAS VEREDAS 1ER TRAMO	35.980,00 €	3.598,00 €	0,00 €	39.578,00 €	CONTRATACIÓN
VILLA DEL RIO	PRIMERA FASE PARA LA MEJORA DEL CAMINO DEL GRANADILLO	37.128,00 €	11.139,00 €	0,00 €	48.267,00 €	CONTRATACIÓN

ACTUACIONES 2020

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
VILLAHARTA	MEJORA DEL CARRIL DE PEDRIQUE	26.455,00 €	2.645,00 €	4.645,18 €	33.745,18 €	DIPUTACIÓN
VILLARALTO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO, POLÍGONO 5, PARCELA 9003	21.506,27 €	2.150,63 €	0,00 €	23.656,90 €	CONTRATACIÓN
EL VISO	MEJORA DEL FIRME Y PAVIMENTO DEL CAMINO DE EL VISO A BELALCÁZAR 2ª FASE	38.703,40 €	7.740,89 €	0,00 €	46.444,29 €	CONTRATACIÓN
ZUHEROS	MEJORA DEL CAMINO DE LOS ESPARTEROS	37.515,00 €	3.751,00 €	0,00 €	41.266,00 €	DIPUTACIÓN
CASTIL DE CAMPOS	HORMIGONADO DEL CAMINO DE LA ERMITA 2ª FASE	14.500,00 €	1.450,00 €	0,00 €	15.950,00 €	DIPUTACIÓN
ENCINAREJO DE CORDOBA	ARREGLO CAMINOS RURALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL 2020	18.499,89 €	1.850,00 €	0,00 €	20.349,89 €	CONTRATACIÓN
FUENTE CARRETEROS	MEJORAS PUNTUALES DEL CAMINO DE PALMA	35.112,00 €	3.511,00 €	0,00 €	38.623,00 €	DIPUTACIÓN
LA GUIJARROSA	MEJORA DE CAMINOS "DE LA LAGUNA" (1ER TRAMO) Y "DE LA VICTORIA"	38.883,00 €	3.888,00 €	0,00 €	42.771,00 €	DIPUTACIÓN
40		1.224.493,24 €	234.082,31 €	7.917,10 €	1.466.492,65 €	

ACTUACIONES 2021

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ADAMUZ	ARREGLO Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO LA REINA	43.667,00 €	8.733,00 €	0,00 €	52.400,00 €	DIPUTACIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	OBRAS DE MEJORA Y REPARACIÓN DE CALZADA DEL CAMINO DE LOS YESARES	35.446,00 €	12.406,00 €	11.917,46 €	59.769,46 €	CONTRATACIÓN
ALMEDINILLA	DIVERSAS MEJORAS EN CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL (Camino de Cabrera y Camino de los Cerrillos)	44.613,00 €	8.923,00 €	0,00 €	53.536,00 €	DIPUTACIÓN
ALMODOVAR DEL RIO	MEJORA DE LOS CAMINOS DE VALDERRUBIO Y VALDEFLORES	31.201,00 €	9.360,00 €	0,00 €	40.561,00 €	DIPUTACIÓN
AÑORA	REPARACIÓN DEL FIRME DE LOS CAMINOS MUNICIPALES: CARRIL DE POZOBLANCO	12.691,29 €	1.269,17 €	0,00 €	13.960,46 €	CONTRATACIÓN
BAENA	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE LOS TALUDES (3ª FASE) Y OTRAS OBRAS DE MEJORA EN EL CAMINO CUESTA HORQUERA "LA AGUZADERA"	44.159,00 €	15.456,00 €	0,00 €	59.615,00 €	CONTRATACIÓN
BELMEZ	REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE FIRME DE CUNETAS CAMINO DE ESPIEL	35.692,00 €	7.138,00 €	0,00 €	42.830,00 €	DIPUTACIÓN
BENAMEJI	REPARACIÓN DEL CAMINO DE LA BARCA	38.989,00 €	7.798,00 €	9.175,94 €	55.962,94 €	DIPUTACIÓN
LOS BLAZQUEZ	MEJORA CAMINO RURAL SOLEZUELO	11.818,21 €	1.181,79 €	0,00 €	13.000,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
CARCABUEY	ARREGLO CAMINO EL CHORRILLO-FONTANAR	15.491,29 €	3.098,34 €	0,00 €	18.589,63 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO RURAL "ARROYO DEL TEJAR" 0,00 EN LA CARLOTA, CÓRDOBA. TRAMO DESDE C. RIVERA A CAMINO DE LA RAMBLA	39.317,00 €	13.761,00 €	0,00 €	53.078,00 €	CONTRATACIÓN
CASTRO DEL RIO	MEJORA DE CAMINO DE LOS COCHES	41.537,00 €	12.461,00 €	0,00 €	53.998,00 €	CONTRATACIÓN
CONQUISTA	MEJORAS PUNTUALES EN FIRME DEL CAMINO DE FUENCALIENTE	28.523,00 €	2.852,00 €	0,00 €	31.375,00 €	DIPUTACIÓN
DOÑA MENCIA	MEJORA DEL CAMINO DE LA HAZA DE LA ENCINA (SEGUNDA FASE)	56.381,00 €	11.276,00 €	0,00 €	67.657,00 €	DIPUTACIÓN
ENCINAS REALES	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS HUERTAS	6.860,38 €	1.372,05 €	0,00 €	8.232,43 €	CONTRATACIÓN
ESPIEL	MEJORA CAMINO DEL VALLE FASE 2	27.319,37 €	5.463,64 €	0,00 €	32.783,01 €	CONTRATACIÓN
FERNAN NUÑEZ	MEJORA DEL DRENAJE Y FIRME EN CAMINO DE LOS ALMEDRALES (1ª TRAMO) Y CAMINO DE VALDECONEJOS	38.482,00 €	11.545,00 €	0,00 €	50.027,00 €	DIPUTACIÓN

ACTUACIONES 2021

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
FUENTE LA LANCHAS	ADECUACIÓN PUNTUAL EN TRES CAMINOS PRÓXIMOS AL NÚCLEO URBANO	30.445,00 €	3.044,00 €	0,00 €	33.489,00 €	CONTRATACIÓN
FUENTE OBEJUNA	REALIZACIÓN DE DRENAJES MEDIANTE CUNETAS Y MEJORA DEL FIRME DE TRAMOS DEL CAMINO DE LOS PÁNCHEZ A EL ALCORNOCAL	24.380,59 €	4.875,94 €	0,00 €	29.256,53 €	DIPUTACIÓN
FUENTE OBEJUNA	REALIZACIÓN DE DRENAJES MEDIANTE CUNETAS Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DE ARGALLÓN A LA GRANJA	30.209,47 €	6.041,67 €	0,00 €	36.251,14 €	DIPUTACIÓN
FUENTE PALMERA	OBRA DE MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL QUE FORMA EL LÍMITE NORTE DEL ENCLAVE DE EL VILLAR	37.513,00 €	11.253,99 €	0,00 €	48.766,99 €	CONTRATACIÓN
FUENTE TOJAR	DESBROCE Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO FUENTE EL CAÑUELO	12.228,24 €	1.222,80 €	0,00 €	13.451,04 €	CONTRATACIÓN
GUADALCAZAR	MEJORA DEL CAMINO DE LA TORVIZCA	30.763,00 €	3.076,00 €	0,00 €	33.839,00 €	DIPUTACIÓN
HORNACHUELOS	MEJORA, ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO PÚBLICO DEL EMBARCADERO	64.929,00 €	12.986,00 €	0,00 €	77.915,00 €	CONTRATACIÓN
IZNÁJAR	REPARACIÓN Y MEJORA CAMINO "INNOMINADO" PARCELA 9005 DEL POLÍGONO 6	45.026,00 €	9.005,00 €	0,00 €	54.031,00 €	CONTRATACIÓN
LUCENA	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA BASE DE RODADURA DEL CAMINO DEL CALONGE	48.945,00 €	19.578,00 €	0,00 €	68.523,00 €	CONTRATACIÓN
MONTALBAN	MEJORA DEL CAMINO VEREDA DE SANTAELLA O DE LOS RAMBLEÑOS 1ª FASE	35.398,00 €	7.080,00 €	0,00 €	42.478,00 €	DIPUTACIÓN
MONTEMAYOR	MEJORA CAMINO RURAL DE LAS CRUCES (2ª FASE)	37.388,00 €	7.478,00 €	0,00 €	44.866,00 €	DIPUTACIÓN
MONTILLA	MEJORA DE DRENAJES Y REPOSICIÓN DEL FIRME EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS VEREDAS DE LOS LIMONES Y DEL LABRADOR EN EL CAMINO DE MONTEMAYOR	26.443,85 €	10.577,54 €	0,00 €	37.021,39 €	CONTRATACIÓN
MONTORO	MEJORA DEL CAMINO DE ALGALLARÍN O ARENOSO	49.729,00 €	14.919,00 €	0,00 €	64.648,00 €	DIPUTACIÓN
MORILES	MEJORA DEL CAMINO DE LA VEREDA DE LA CAMPANA	36.801,00 €	7.360,00 €	0,00 €	44.161,00 €	DIPUTACIÓN
NUEVA CARTEYA	MEJORA DEL CAMINO DE LOS BALLESTEROS (2ª Fase)	40.208,00 €	12.062,00 €	0,00 €	52.270,00 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE LA HACIENDA	12.367,26 €	1.236,59 €	0,00 €	13.603,85 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE LAS HUERTAS N.º 364 "CAMINO DE CARRASCALEJO"	24.362,18 €	9.744,99 €	0,00 €	34.107,17 €	CONTRATACIÓN
POSADAS	MEJORA DE CAMINO DE LA PLATA (1ª FASE)	15.711,70 €	4.713,30 €	0,00 €	20.425,00 €	DIPUTACIÓN
POZOBLANCO	REFORMA DE PLATAFORMA DEL CAMINO DE LAS MERINILLAS (TRAMO 1)	40.141,00 €	14.049,00 €	11.684,09 €	65.874,09 €	CONTRATACIÓN
PEDRO ABAD	ARREGLO PARCIAL CAMINO EL CARRASCAL (NORTE)	24.860,00 €	4.972,00 €	0,00 €	29.832,00 €	DIPUTACIÓN
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	MEJORA CAMINOS VECINALES. CAMINO DE LA GRANJUELA Y CAMINO DE LOS DEPÓSITOS	30.483,00 €	10.669,00 €	0,00 €	41.152,00 €	CONTRATACIÓN
PUNTE GENIL	MEJORA DEL CARRIL CAÑADA DE LA SIMA	34.402,00 €	13.761,00 €	0,00 €	48.163,00 €	CONTRATACIÓN
RUTE	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL PANTANILLA ALTA, 3ª. FASE	42.940,00 €	12.882,00 €	0,00 €	55.822,00 €	DIPUTACIÓN
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	ARREGLO DEL CAMINO LA TRINIDAD	37.981,00 €	3.798,00 €	0,00 €	41.779,00 €	DIPUTACIÓN
SANTAELLA	OBRAS DE DRENAJE EN CAMINO DE CIRCUNVALACIÓN DEL POLIDEPORTIVO	36.421,53 €	0,00 €	0,00 €	36.421,53 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	HORMIGONADO PARCIAL DEL CAMINO PÚBLICO DE SANTA EUFEMIA VRS-CAM-063 TRAMO TRASERA C/CUARTEL	34.066,00 €	3.407,00 €	0,00 €	37.473,00 €	CONTRATACIÓN
VALENZUELA	MEJORAS PUNTUALES EN CAMINOS MUNICIPALES	41.666,00 €	4.167,00 €	0,00 €	45.833,00 €	DIPUTACIÓN
VALSEQUILLO	MEJORA DEL CAMINO DE BELMEZ	33.221,00 €	3.322,00 €	0,00 €	36.543,00 €	CONTRATACIÓN

ACTUACIONES 2021

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
LA VICTORIA	OBRA DE MEJORA DE CAMINO RURAL "COLADA DEL CAMINO DE GREGORIO"	33.551,00 €	6.710,00 €	0,00 €	40.261,00 €	CONTRATACIÓN
VILLAFRANCA	ARREGLO CAMINO DE LAS MONIZAS	34.347,00 €	6.869,00 €	0,00 €	41.216,00 €	DIPUTACIÓN
VILLANUEVA DE CORDOBA	CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DEL CAMINO DEL NAVALCÁRABO	45.719,00 €	13.716,00 €	0,00 €	59.435,00 €	CONTRATACIÓN
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DE UN TRAMO DEL CAMINO DE LOS LAVANDEROS	37.587,00 €	3.759,00 €	0,00 €	41.346,00 €	CONTRATACIÓN
VILLANUEVA DEL REY	MEJORA PARCIAL DEL CAMINO DE LAS FUENTEZUELAS 2ª FASE	35.383,00 €	3.538,00 €	0,00 €	38.921,00 €	DIPUTACIÓN
VILLARALTO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO, POLÍGONO 11, PARCELA 9002	10.112,65 €	1.011,27 €	0,00 €	11.123,92 €	CONTRATACIÓN
VILLAVICIOSA	MEJORA DEL CAMINO PÚBLICO MUNICIPAL DEL LAGAR DE JESÚS	50.586,00 €	10.117,00 €	0,00 €	60.703,00 €	DIPUTACIÓN
ALGALLARIN	MEJORA DEL CAMINO "DE LAS CARRETAS"	19.000,00 €	1.900,00 €	0,00 €	20.900,00 €	DIPUTACIÓN
53		1.777.503,01 €	398.996,08 €	32.777,49 €	2.209.276,58 €	

Tercero.- Consignar en el Presupuesto del ejercicio 2021, la cantidad de **1.777.503,01 €** correspondiente a la anualidad 2021 del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021.

Cuarto.- Autorizar a las entidades locales que a continuación se citan para que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el sistema de ejecución directa o ejecución directa a través de encargos a medios propios personificados, atendiendo a la petición formulada:

ACTUACIONES

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALCARACEJOS	3ª FASE Y ÚLTIMA DE ACCESO A PUNTO LIMPIO Y TERMINACIÓN DEL PAVIMENTO CPM15, "CAMINO DE LA MAGDALENA"	37.171,00 €	3.717,00 €	237,33 €	41.125,33 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	MEJORA CAMINO RURAL DE LOS PRADOS	21.542,79 €	2.154,21 €	0,00 €	23.697,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	ACTUACIONES EN CAMINOS VECINALES	30.918,00 €	3.092,00 €	0,00 €	34.010,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
PEDROCHE	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO CARRIL, PRIMER TRAMO	31.736,00 €	3.174,00 €	0,00 €	34.910,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
TOTAL		121.367,79 €	12.137,21 €	237,33 €	133.742,33 €	

ACTUACIONES 2021

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
LOS BLAZQUEZ	MEJORA CAMINO RURAL SOLEZUELO	11.818,21 €	1.181,79 €	0,00 €	13.000,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
TOTAL		11.818,21 €	1.181,79 €	0,00 €	13.000,00 €	

En todo caso, los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación, debiendo cumplirse los Criterios del presente Plan Provincial. La Memoria/Proyecto necesario para la contratación y/o ejecución por el Ayuntamiento deberá remitirse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de TRES MESES desde la aprobación definitiva del Plan para las entidades locales encuadradas en la primera anualidad 2020 y en el mes de marzo del ejercicio 2021 para las entidades locales encuadradas en la segunda anualidad. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor. Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Quinto.- Autorizar la **contratación** de las actuaciones por parte de las siguientes entidades locales atendiendo a la petición formulada:

ACTUACIONES 2020

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
AÑORA	REPARACIÓN DEL FIRME DE LOS CAMINOS MUNICIPALES: CAMINO DE EL CHORRILLO, AÑORA A EL GUIJO, CÓRDOBA, LOS POZUELOS Y TROCHA CARRETERA CO-6410	21.817,71 €	2.181,83 €	0,00 €	23.999,54 €	CONTRATACIÓN
BELALCÁZAR	AFIRMADO DEL CAMINO DE LA MANZANERA	41.863,00 €	8.373,00 €	0,01 €	50.236,01 €	CONTRATACIÓN
CABRA	MEJORA DEL CAMINO DE LA ALMENTA	38.714,00 €	15.486,00 €	0,00 €	54.200,00 €	CONTRATACIÓN
CAÑETE DE LAS TORRES	MEJORA DEL CAMINO RURAL CALLEJÓN DE LOS MOROS	35.723,00 €	7.145,00 €	0,00	42.868,00 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	ARREGLO CAMINO LOS LLANOS 2ª FASE	21.132,71 €	4.226,66 €	0,00 €	25.359,37 €	CONTRATACIÓN
CARDEÑA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO PISTA DE MADEREROS	50.222,98 €	5.022,00 €	0,00 €	55.244,98 €	CONTRATACIÓN
EL CARPIO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO QUE CONDUCE AL CAMINO DE SAN PEDRO	30.181,00 €	6.036,00 €	0,00 €	36.217,00 €	CONTRATACIÓN
DOS TORRES	MEJORA DEL CAMINO DE DOS TORRES A VILLANUEVA DE CÓRDOBA	32.678,00 €	6.536,00 €	34,58 €	39.248,58 €	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO A CUEVAS DE SAN MARCOS	38.710,62 €	7.741,95 €	0,00 €	46.452,57 €	CONTRATACIÓN
ESPIEL	MEJORA DE CAMINO ZONA NORTE	18.672,63 €	3.734,36 €	0,00 €	22.406,99 €	CONTRATACIÓN
FUENTE TOJAR	RECUPERACIÓN TRAZA Y MEJORA DEL CAMINO EL TORILEJO	33.282,76 €	3.328,20 €	0,00 €	36.610,96 €	CONTRATACIÓN
EL GUIJO	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINO VISO/GUIJO	30.137,00 €	3.014,00 €	0,00 €	33.151,00 €	CONTRATACIÓN
HINOJOSA DEL DUQUE	MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA PISTA DE LA JARILLA	53.030,00 €	15.909,00 €	0,00 €	68.939,00 €	CONTRATACIÓN
LUQUE	ADECUACIÓN DE DRENAJE EN CAMINO FUENTE LA REINA. FASE II	35.749,00 €	7.150,00 €	0,00 €	42.899,00 €	CONTRATACIÓN
MONTILLA	MEJORA DEL DRENAJE TRANSVERSAL DEL CAMINO SOTOLLÓN CON EL ARROYO SAN RAFAEL	17.641,15 €	7.056,46 €	0,00 €	24.697,61 €	CONTRATACIÓN
OBEJO	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE LAS UMBRIHUELAS ALTAS	24.216,74 €	2.421,41 €	0,00 €	26.638,15 €	CONTRATACIÓN
PALENCIANA	MEJORA DEL CAMINO DEL CEMENTERIO	41.374,00 €	4.137,00 €	0,00 €	45.511,00 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE LA ISLA N.º 314	13.282,82 €	5.313,20 €	0,00 €	18.596,02 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE LA GLORIA N.º 313 "CAMINILLO GLORIA"	1.962,00 €	784,81 €	0,00 €	2.746,81 €	CONTRATACIÓN
PRIEGO DE CORDOBA	ARREGLO DE UN TRAMO DEL CAMINO DEL HOYO EN LA ZONA DE LOS BOLOS	47.195,00 €	18.878,00 €	0,00	66.073,00 €	CONTRATACIÓN
LA RAMBLA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO CANCELA FASE I	31.355,00 €	9.406,00 €	0,00 €	40.761,00 €	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	OBRAS DE DRENAJE EN CAMINO DEL MOLINO	6.916,47 €	8.668,00 €	0,00 €	15.584,47 €	CONTRATACIÓN
TORRECAMPO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME CAMINO VIRGEN DE LAS VEREDAS 1ER TRAMO	35.980,00 €	3.598,00 €	0,00 €	39.578,00 €	CONTRATACIÓN
VILLA DEL RIO	PRIMERA FASE PARA LA MEJORA DEL CAMINO DEL GRANADILLO	37.128,00 €	11.139,00 €	0,00 €	48.267,00 €	CONTRATACIÓN
VILLARALTO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO, POLÍGONO 5, PARCELA 9003	21.506,27 €	2.150,63 €	0,00 €	23.656,90 €	CONTRATACIÓN
EL VISO	MEJORA DEL FIRME Y PAVIMENTO DEL CAMINO DE EL VISO A BELALCÁZAR 2ª FASE	38.703,40 €	7.740,89 €	0,00 €	46.444,29 €	CONTRATACIÓN
ENCINAREJO CORDOBA	DE ARREGLO CAMINOS RURALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL 2020	18.499,89 €	1.850,00 €	0,00 €	20.349,89 €	CONTRATACIÓN
27	TOTAL	817.675,15 €	179.027,40 €	34,59 €	996.737,14 €	

ACTUACIONES 2021

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	OBRAS DE MEJORA Y REPARACIÓN DE CALZADA DEL CAMINO DE LOS YESARES	35.446,00 €	12.406,00 €	11.917,46 €	59.769,46 €	CONTRATACIÓN
AÑORA	REPARACIÓN DEL FIRME DE LOS CAMINOS MUNICIPALES: CARRIL DE POZOBLANCO	12.691,29 €	1.269,17 €	0,00 €	13.960,46 €	CONTRATACIÓN
BAENA	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE LOS TALUDES (3ª FASE) Y OTRAS OBRAS DE MEJORA EN EL CAMINO CUESTA HORQUERA "LA AGUZADERA"	44.159,00 €	15.456,00 €	0,00 €	59.615,00 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	ARREGLO CAMINO EL CHORRILLO-FONTANAR	15.491,29 €	3.098,34 €	0,00 €	18.589,63 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO RURAL "ARROYO DEL TEJAR" 0,00 EN LA CARLOTA, CÓRDOBA. TRAMO DESDE C. RIVERA A CAMINO DE LA RAMBLA	39.317,00 €	13.761,00 €	0,00 €	53.078,00 €	CONTRATACIÓN
CASTRO DEL RIO	MEJORA DE CAMINO DE LOS COCHES	41.537,00 €	12.461,00 €	0,00 €	53.998,00 €	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS HUERTAS	6.860,38 €	1.372,05 €	0,00 €	8.232,43 €	CONTRATACIÓN
ESPIEL	MEJORA CAMINO DEL VALLE FASE 2	27.319,37 €	5.463,64 €	0,00 €	32.783,01 €	CONTRATACIÓN
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN PUNTUAL EN TRES CAMINOS PRÓXIMOS AL NÚCLEO URBANO	30.445,00 €	3.044,00 €	0,00 €	33.489,00 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	OBRA DE MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL QUE FORMA EL LÍMITE NORTE DEL ENCLAVE DE EL VILLAR	37.513,00 €	11.253,99 €	0,00 €	48.766,99 €	CONTRATACIÓN
FUENTE TOJAR	DESBROCE Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO FUENTE EL CAÑUELO	12.228,24 €	1.222,80 €	0,00 €	13.451,04 €	CONTRATACIÓN
HORNACHUELOS	MEJORA, ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO PÚBLICO DEL EMBARCADERO	64.929,00 €	12.986,00 €	0,00 €	77.915,00 €	CONTRATACIÓN
IZNÁJAR	REPARACIÓN Y MEJORA CAMINO "INNOMINADO" PARCELA 9005 DEL POLÍGONO 6	45.026,00 €	9.005,00 €	0,00 €	54.031,00 €	CONTRATACIÓN
LUCENA	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA BASE DE RODADURA DEL CAMINO DEL CALONGE	48.945,00 €	19.578,00 €	0,00 €	68.523,00 €	CONTRATACIÓN
MONTILLA	MEJORA DE DRENAJES Y REPOSICIÓN DEL FIRME EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS VEREDAS DE LOS LIMONES Y DEL LABRADOR EN EL CAMINO DE MONTEMAYOR	26.443,85 €	10.577,54 €	0,00 €	37.021,39 €	CONTRATACIÓN
OBEJO	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE LA HACIENDA	12.367,26 €	1.236,59 €	0,00 €	13.603,85 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE LAS HUERTAS N.º 364 "CAMINO DE CARRASCALEJO"	24.362,18 €	9.744,99 €	0,00 €	34.107,17 €	CONTRATACIÓN
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	MEJORA CAMINOS VECINALES. CAMINO DE LA GRANJUELA Y CAMINO DE LOS DEPÓSITOS	30.483,00 €	10.669,00 €	0,00 €	41.152,00 €	CONTRATACIÓN
POZOBLANCO	REFORMA DE PLATAFORMA DEL CAMINO DE LAS MERINILLAS (TRAMO 1)	40.141,00 €	14.049,00 €	11.684,09 €	65.874,09 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	MEJORA DEL CARRIL CAÑADA DE LA SIMA	34.402,00 €	13.761,00 €	0,00 €	48.163,00 €	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	OBRAS DE DRENAJE EN CAMINO DE CIRCUNVALACIÓN DEL POLIDEPORTIVO	36.421,53 €	0,00 €	0,00 €	36.421,53 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	HORMIGONADO PARCIAL DEL CAMINO PÚBLICO DE SANTA EUFEMIA VRS-CAM-063 TRAMO TRASERA C/CUARTEL	34.066,00 €	3.407,00 €	0,00 €	37.473,00 €	CONTRATACIÓN
VALSEQUILLO	MEJORA DEL CAMINO DE BELMEZ	33.221,00 €	3.322,00 €	0,00 €	36.543,00 €	CONTRATACIÓN
LA VICTORIA	OBRA DE MEJORA DE CAMINO RURAL "COLADA DEL CAMINO DE GREGORIO"	33.551,00 €	6.710,00 €	0,00 €	40.261,00 €	CONTRATACIÓN
VILLANUEVA DE CORDOBA	CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DEL CAMINO DEL	45.719,00 €	13.716,00 €	0,00 €	59.435,00 €	CONTRATACIÓN

ACTUACIONES 2021

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	NAVALCÁRABO					
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DE UN TRAMO DEL CAMINO DE LOS LAVANDEROS	37.587,00 €	3.759,00 €	0,00 €	41.346,00 €	CONTRATACIÓN
VILLARALTO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO, POLÍGONO 11, PARCELA 9002	10.112,65 €	1.011,27 €	0,00 €	11.123,92 €	CONTRATACIÓN
27	TOTAL	860.785,04 €	214.340,38 €	23.601,55 €	1.098.726,97 €	

En todo caso, los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio del expediente de contratación de la actuación, debiendo cumplirse los Criterios del presente Plan Provincial. La Memoria/Proyecto necesario para la contratación y/o ejecución por el Ayuntamiento deberá remitirse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de TRES MESES desde la aprobación definitiva del Plan para las entidades locales encuadradas en la primera anualidad 2020 y en el mes de marzo del ejercicio 2021 para las entidades locales encuadradas en la segunda anualidad. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Sexto.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las entidades locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Séptimo.- Realizar las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2020 (generación de crédito por aportaciones locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las entidades locales de ejecución por el sistema de administración o autorización para contratar las obras), como consecuencia de los puntos anteriores y para poder acometer dichas actuaciones.

Octavo.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a la existencia de documentos fehacientes acreditativos de compromisos firmes de aportación por parte de las entidades locales beneficiarias.

Noveno.- Notificar el presente Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021 a las Entidades Locales beneficiaras.

Décimo.- Dar traslado del presente Acuerdo de aprobación definitiva al Departamento de Infraestructuras Rurales, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda.

Décimo primero.- Publicar un extracto del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Décimo segundo.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva de este Plan Provincial en el Portal de Transparencia, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

21.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.- Dada cuenta del expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social, en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio con nota de conformidad del Sr. Secretario General, fechado el día 24 de junio del año en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

1.- Remite firmado la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para su formalización a través de correo electrónico, el Convenio de Colaboración citado ut supra, debido a su necesaria adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y que las nuevas estipulaciones a conveniar estén adaptadas a los requerimientos normativos de la citada Ley.

2.- Con fecha de 16 de febrero de 2016 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Excm. Diputación de Córdoba, para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección, al cual se han ido formalizándose sucesivas prórrogas, siendo la última vigente hasta el 30 de abril de 2020.

3.- Ya no es posible suscribir convenios de duración indefinida. El convenio tiene que tener, en todo caso, una duración predeterminada por clausulado, o que se derive del mismo, y ésta no podrá ser superior a cuatro años. No obstante, es posible establecer una duración mayor, siempre y cuando así se haya previsto "normativamente". Esto es, mediante norma jurídica, lo cual permite que se haga por ley o reglamento. No sería posible hacerlo mediante regulación del propio convenio, pues no se cumpliría el requisito, de que se haga mediante norma jurídica, que parece exigir la disposición legal."

En la Cláusula Octava se trata la vigencia del Convenio indicando que tendrá una vigencia desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

El convenio podrá prorrogarse por periodos sucesivos, siempre respetando los límites máximos temporales fijados por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local. En este caso podrán ser revisadas las cantidades que constituyen las aportaciones de las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 14 y Disposición Adicional Primera del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, para la realización del programa durante el nuevo período de vigencia.

Examinadas, por otra parte, las demás cláusulas del nuevo Convenio, se constata la adecuación de las mismas a las diferentes apartados del artículo 49 de la citada Ley.

Como trámite preceptivo para la suscripción de convenios, dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, que sin perjuicio de las especialidades que la legislación autónoma puede prever, será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, Dicha Memoria será, pues, necesaria para la aprobación del nuevo Convenio.

Finalmente, consignar que, respecto al órgano competente para la aprobación, se deberán efectuar las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta lo anterior se significa que no se predetermina por la Ley el órgano competente para su aprobación, de modo que para identificar dicho órgano se ha de atender fundamentalmente al fondo y contenido de lo que se convenia. En este sentido hay que señalar que aunque la causa de suscripción del convenio no es otra que la adecuación del nuevo convenio a la Ley 40/2015, no deja de ser otro Convenio nuevo que sustituye al anterior y necesita de este modo una nueva aprobación por el órgano que resulte competente.

Hay que tener en cuenta en este sentido lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril; Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; en virtud de lo cual el Convenio objeto del presente informe habrá de ser aprobado por el Pleno Corporativo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de La corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social

No existe impedimento legal alguno para la aprobación del Convenio de Colaboración remitido por la Junta de Andalucía debiendo formalizarse en dicho documento administrativo.

Con carácter previo al aprobación de la formalización del referido convenio y en cuanto a que en el mismo se dispone en su estipulación segunda que la Diputación Provincial aporta 276.940,35 €, en concepto de cofinanciación, procede que pase el expediente a intervención de fondos al objeto de que emita el correspondiente informe.

A la vista de cuanto antecede, una vez fiscalizado favorablemente el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, dictamina favorablemente al Pleno la aprobación del Convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección con el texto que consta en el expediente, facultándose a la Presidencia para su firma y de cuantos documentos sean necesarios en derecho para su eficacia.

PROPOSICIONES

22.- PROPOSICIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SOBRE EL INGRESO MÍNIMO VITAL.(GEX: 2020/21798).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; Dña. Maria Luisa Ceballos Casas, Portavoz del Grupo Provincial PP-A; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial IU-Andalucía; D. Miguel Ángel Castellanos Cañete, Portavoz del Grupo Provincial de Ciudadanos en la Diputación de Córdoba exponen para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Extraordinario a celebrar el próximo 8 de julio de 2.020, la siguiente PROPOSICIÓN:

MOCIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN FEMP SOBRE EL IMV

El Ingreso Mínimo Vital aprobado por el Gobierno de España mediante el Real Decreto-Ley 20/2020, refrendando posteriormente con amplio consenso en el Congreso de los Diputados, responde a la necesidad de corregir la desigualdad social, instaurando por primera vez en nuestro Estado del Bienestar la garantía de una renta mínima con el objetivo de dignificar la situación de personas con grave riesgo de vulnerabilidad social.

España se encuentra entre los países de la Unión Europea con una distribución de la renta entre hogares más desigual. Estos altos niveles de desigualdad en España se acentúan entre las rentas más bajas de la distribución de ingresos, lo que hace que las tasas de pobreza extrema sean particularmente altas, incluso para el grado de desigualdad agregada del país.

Aunque las causas de estas altas tasas de desigualdad y pobreza son múltiples, un factor común es el débil efecto redistributivo del conjunto de la intervención del Estado en España en comparación con la mayoría de los países de nuestro entorno.

El IMV nace con el objetivo principal de garantizar, a través de la satisfacción de unas condiciones materiales mínimas, la participación plena de toda la ciudadanía en la vida social y económica, rompiendo el vínculo entre ausencia estructural de recursos y falta de acceso a oportunidades en los ámbitos laboral, educativo, o social de los individuos.

La prestación no es, por tanto, un fin en sí misma, sino una herramienta para facilitar la transición de los individuos desde la exclusión social que les impone la ausencia de recursos hacia una situación en la que se puedan desarrollar con plenitud en la sociedad.

Por tanto, la nueva renta es un instrumento fundamental para romper un círculo vicioso que hay en España entre la desigualdad, la incertidumbre y la falta de oportunidades.

La implicación de Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el despliegue de la política persigue consolidar la necesaria implicación de todas las instituciones en el compromiso común de lucha contra la pobreza y las desigualdades en todo el territorio, engarzando el legítimo ejercicio del autogobierno en el ámbito de las políticas sociales con la provisión colectiva de una red de protección mínima y común de ingresos garantizada por la Seguridad Social.

La brecha social agravada por la crisis económica que está provocando la pandemia sanitaria requiere de instrumentos eficaces y correctores de las situaciones adversas, a lo que el Ingreso Mínimo Vital pretende responder desde los principios de solidaridad, corresponsabilidad institucional y universalidad configurándose como el derecho a una prestación social sin discriminación del lugar donde residan los perceptores.

Por ello, agradecemos el papel desempeñado por los Gobiernos Locales en su conjunto, Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, que han sido los primeros, muchas veces, en responder con políticas sociales activas dirigidas a los sectores más vulnerables para frenar la crisis sanitaria del COVID- 19 que tiene otras derivadas importantes sociales y económicas a las que hay que responder desde la acción concertada.

POR TODO ELLO, LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS:

- Valora satisfactoriamente la puesta en marcha del Ingreso Mínimo Vital (IMV), considerando que esta medida contribuirá a corregir situaciones de desigualdad y vulnerabilidad económica y social que tienen numerosas personas y familias en nuestro país y que afecta a la problemática municipal y a la estructura social y de cohesión de nuestros pueblos y ciudades.

-

- A través de los órganos de Gobierno ha aprobado propuestas y medidas extraordinarias tendentes a cuidar y proteger a las personas más vulnerables que viven en

nuestros pueblos y ciudades. Los Ayuntamientos son los pilares básicos del Estado del Bienestar, por ello los Gobiernos Locales están comprometidos con el impulso a las políticas de igualdad y a las políticas sociales dirigidas a los sectores más desfavorecidos.

-
- Conscientes de la grave situación actual, las Entidades Locales se comprometen una vez más a paliar las necesidades sociales de la ciudadanía contribuyendo, según sus capacidades y competencias, a implementar el Ingreso Mínimo Vital en colaboración con el resto de las Administraciones Públicas para lo cual los esfuerzos y recursos propios empleados deberán ser atendidos según el principio de corresponsabilidad.

-
- Muestra su plena disponibilidad para hacer posible la implantación del Ingreso Mínimo Vital y para ello ofrece su colaboración al Gobierno de España a través de los oportunos instrumentos de cooperación en los que se estipularán los mecanismos de dicha cooperación, bajo los principios de universalidad, suficiencia competencial y solidaridad interterritorial.

-
- Acuerda, a través de su Junta de Gobierno, la presentación de las correspondientes enmiendas a la Disposición Final Sexta del Real Decreto-Ley 20/2020 en su futura tramitación como Proyecto de Ley, en el sentido de solicitar la supresión de la actual redacción de la Disposición Final Sexta y elaborar las oportunas enmiendas que contemplen la suficiencia de recursos transferibles a las Entidades Locales para la gestión del Ingreso Mínimo Vital sin que suponga mayor gravamen para las Administraciones Municipales y Provinciales y se reconozca el coste efectivo del servicio prestado.

-
- Plantea que el Convenio marco que suscriban el INSS y la FEMP para regular la gestión del IMV a través de la colaboración de las Entidades Locales, que voluntariamente se adhieran al mismo, sea aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno de la FEMP a partir del momento en que sea aprobada la Ley que regulará el IMV, y que será tramitada como proyecto de Ley en el Parlamento, siempre y cuando el texto contemple la financiación suficiente para que las Entidades Locales colaboren en la gestión del IMV.

-
- Mantendrá un dialogo abierto y permanente con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para determinar la colaboración y actuaciones de la FEMP, así como las actuaciones en la gestión del IMV que desempeñen las Entidades Locales que se adhieran al Convenio marco, que determinen las partes firmantes INSS y FEMP y que estarán reflejadas en el texto correspondiente.”

El Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía, PP-A y Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la anterior proposición y, por tanto, acuerda prestar su apoyo a la Declaración de la Federación Española de Municipios y Provincias sobre el ingreso mínimo vital.

23.- PROPOSICIÓN RELATIVA A DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI Y APOYO AL CITADO COLECTIVO (gex: 2020/21804).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

“Los Grupos Provinciales IU Andalucía, PSOE-A, PP-A y CIUDADANOS, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

“Los derechos de las personas LGTBI están protegidos con arreglo a la legislación internacional sobre derechos humanos en vigor, aunque se precisan a menudo medidas concretas para

garantizar que las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI) disfruten plenamente de los derechos humanos. Las personas LGTBI tienen los mismos derechos que todas las demás; no se crean nuevos derechos humanos para ellas ni ninguno de ellos tiene que negárseles."

Directrices para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI) Consejo de la Unión Europea- 24 de junio de 2013.

El 6 de diciembre de 1978, el pueblo español ratificaba en referéndum la Constitución Española y marcaba el inicio de una nueva etapa de nuestra historia en la que los poderes públicos deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad individual sea real y efectiva facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

20 días después, el 26 de diciembre de 1978, se eliminaba el delito de homosexualidad incluido en la Ley 16/1970, de 4 de agosto, de Peligrosidad y Rehabilitación Social que reconocía como "[...] *supuestos del estado peligroso* [...] *los vagos habituales, los rufianes y proxenetas* [...] y *los que realicen actos de homosexualidad*" (art. 2.3) y que establecía penas que iban desde multas hasta cinco años de internamiento en cárceles o centros psiquiátricos para su "rehabilitación".

Con su publicación en el BOE de 11 de enero de 1979, hace 40 años, cesaba la ilegalidad de la homosexualidad en España. Un mes después, en febrero de 1979, las personas encarceladas por su condición sexual y de género salían de las cárceles y se ponía fin a décadas de desprecio, humillación, encarcelamiento y criminalización. A pesar de ello, las personas LGTBI+ continuaron siendo perseguidas con la figura de la Ley de Escándalo Público, modificada en 1983 y derogada en 1989.

Con este recuerdo, la Diputación Provincial de Córdoba se adhiere, un año más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBI+ renovando el compromiso de las Administraciones locales con la igualdad de trato y de oportunidades, reconociendo la determinante contribución que la Constitución Española ha supuesto para la convivencia, la cohesión social y el avance de nuestra sociedad y subrayando los progresos que se han alcanzado, a lo largo de estos últimos 40 años, en favor de la normalización social de quienes tienen una orientación sexual distinta de la mayoritaria y/o se identifican y expresan con otro género distinto al que socialmente se les adjudica.

Así, a lo largo de los últimos 40 años, las diputaciones provinciales hemos hecho de la igualdad y la no discriminación uno de nuestros ámbitos de actuación prioritarios realizando esfuerzos para desarrollar medidas que atiendan a las necesidades reales de todas las personas, promoviendo acciones de respeto, reconociendo los derechos fundamentales como tales e impulsando la protección plena frente a la discriminación.

Desde el ámbito provincial tendemos la mano a la ciudadanía y facilitamos herramientas de sensibilización y educación con el fin de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de manifestación contra las personas LGTBI+ tanto en el ámbito familiar, como en el escolar, laboral, social, cultural, económico y político.

Por todo ello, los grupos abajo firmantes presentan para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

- La Diputación Provincial de Córdoba se suma a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.

- La Diputación Provincial de Córdoba manifiesta su compromiso con el principio de la universalidad de los derechos humanos y rechaza cualquier apelación a valores ideológicos, culturales, tradicionales o religiosos para justificar cualquier tipo de discriminación.
- La Diputación Provincial de Córdoba condena enérgicamente cualquier forma de violencia, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio que tenga en su origen la orientación sexual y la identidad de género.
- La Diputación Provincial de Córdoba reclama la elaboración y aplicación de una política europea plurianual de protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBI+ que preste especial atención a la discriminación múltiple y a la violencia cuyo origen se encuentra en la orientación sexual y en la identidad de género.
- Asimismo, reclama, en línea con las diferentes Resoluciones aprobadas en el seno del Parlamento Europeo, la necesidad de contar con mecanismos formales de recopilación regular de datos pertinentes y comparables sobre la situación de las personas LGTBI+ y de la violencia que sufren con el objetivo de realizar un diagnóstico de la situación en nuestro país que nos permita identificar las necesidades reales hacia la que debemos orientar nuestras políticas.
- La Diputación Provincial de Córdoba reconoce la contribución, el trabajo y el esfuerzo que han realizado y que continúan realizando las organizaciones del tercer sector que trabajan en pro de la igualdad, en defensa de los derechos humanos y en la promoción y protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBI+.
- La Diputación Provincial de Córdoba ratifica la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.
- La Diputación Provincial de Córdoba afirma que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos y reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de financiación suficiente para llevar a cabo las competencias en esta materia que nos permitan asegurar la implementación adecuada de todas las iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos los municipios españoles.
- La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a continuar desarrollando el Plan Provincial LGTBI+, con la participación activa de todas las asociaciones que defienden los derechos y libertades de estos colectivos.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, los/as 8 del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la anterior Proposición y, por ende, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

24.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3718 RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN CIRCUITO PROVINCIAL DE TRAVESÍAS A NADO POR LOS PANTANOS DE CÓRDOBA. (GEX: 2020/21825).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda no ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada y, por tanto, no se pasa a tratar del asunto.

25.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 3719 RELATIVA AL APOYO DEL SECTOR DE EMPRESARIOS DE FERIANTES PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19 (gex: 2020/21826).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

Miguel Ángel Castellano Cañete, Portavoz del Grupo Ciudadanos en la Excm. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.995.496-Y, al amparo de lo establecido

en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulator de Funcionamiento Interno, formula para su debate, y aprobación por el próximo Pleno Ordinario a celebrar el 8 de julio de 2.020, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

**MOCIÓN RELATIVA AL APOYO DEL SECTOR DE EMPRESARIOS DE FERIANTES
PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA
PROVOCADA POR EL COVID-19**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en España ha llevado a la adopción de diferentes medidas tendentes a frenar su propagación. Así, el 14 de marzo, el Gobierno decretó la declaración del estado de alarma, en virtud de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que implicaba la suspensión de actividades de afluencia pública y la limitación de la movilidad de los ciudadanos. Entre dichas suspensiones se disponía expresamente las de «verbenas, desfiles y fiestas populares» recogidas en el artículo 10.5 del citado Real Decreto.

La suspensión de las ferias y fiestas populares ha cercenado por completo la actividad del sector feriante, formado por todas aquellas actividades de comercio, artesanía, restauración y recreativas que se celebran al amparo de este tipo de celebraciones, y que está integrado en nuestro país por alrededor de 40.000 empresarios y autónomos. Todos ellos han visto canceladas todas las actividades que tenían previstas para esta temporada, por las que muchos ya habían realizado los trámites administrativos necesarios ante las correspondientes administraciones locales e incluso habían depositado las garantías económicas, y, vista la evolución de la pandemia de COVID-19, algunos temen tener que dar por perdido el año. Centrándonos en datos de nuestra provincia, hacer referencia a los 1.500 empresarios que componen este colectivo, generando aproximadamente unos 8.000 empleos directos.

La emergencia sanitaria del COVID-19 ha supuesto un duro golpe para un sector cuyo funcionamiento ya se enfrenta de manera habitual a muchas dificultades. Así, a las propias que conlleva el desarrollo de una actividad autónoma e itinerante, que implica desplazamientos y tener que interactuar con diferentes administraciones, las cuales requieren en no pocas ocasiones realizar los mismos trámites y acreditar los mismos requisitos ante cada una de ellas, se une la falta de protección social a la que se enfrenta este colectivo, de carácter eminentemente familiar. Esta condición familiar, precisamente, hace que una parte importante de quienes trabajan directamente en este sector no puedan figurar como trabajadores por cuenta ajena, encuadrados en el Régimen General, pese a ser dedicarse a la actividad feriante de forma profesional y habitual, la cual constituye su principal sustento y el de sus familias, simplemente por el hecho de ser familiares de otros autónomos dedicados a la misma actividad con carácter previo.

Por otro lado, haciendo referencia específica a la emergencia sanitaria del COVID-19, muchos de estos autónomos feriantes que se han visto afectados de lleno por el impacto económico de la pandemia se han visto excluidos de las ayudas aprobadas durante las últimas semanas, en particular, de la prestación extraordinaria por cese de actividad. Esto es así porque, como sucede con los demás autónomos que realizan su actividad de manera estacional, muchos de ellos no están dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) durante todo el año, sino que se dan de alta con ocasión del inicio de la temporada en que se concentra su actividad, permaneciendo inactivos o dedicados a otras actividades durante el resto del año. Esta realidad no ha sido tenida sin embargo en cuenta para el desarrollo de la prestación extraordinaria por cese de actividad, lo que ha dejado completamente desprotegidos a estos autónomos.

Por todo ello, desde el Grupo Ciudadanos en la Diputación de Córdoba presenta los siguientes acuerdos;

ACUERDOS

Instar al Gobierno de España a que promueva las medidas que contribuyan a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria del COVID-19 entre los empresarios y autónomos feriantes, incluidas, entre otras, las siguientes:

1. Contemple el reconocimiento de la prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos feriantes que no puedan darse de alta para prestar servicios esta temporada por la suspensión de las ferias y fiestas populares en la que desarrollarían su actividad a causa de la emergencia sanitaria del COVID-19, haciendo extensible esta prestación al resto de autónomos que desarrollen actividades estacionales de temporada.
2. Estudie el desarrollo de especialidades en el régimen de cotización de los trabajadores autónomos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) que desarrollan actividades estacionales de temporada, que alterne el reconocimiento de periodos de actividad con otros de inactividad, análogo al de los trabajadores por cuenta ajena del Régimen General de la Seguridad Social que tienen la consideración de fijos-discontinuos.
3. Revise las restricciones que afectan a la posibilidad del trabajador autónomo de contratar como trabajadores a sus familiares, al objeto de flexibilizar las posibilidades de su encuadramiento en el Régimen General de la Seguridad Social.
4. Valore el establecimiento en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) un código específico para la actividad feriante, que permita recoger de manera específica las actividades desarrolladas por estos empresarios y autónomos.
5. Promueva, en coordinación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, los mecanismos que faciliten el intercambio de información, el acceso recíproco a bases de datos y el reconocimiento mutuo de licencias de actividad para estos empresarios y autónomos feriantes, evitando que tengan que realizar el mismo trámite, acreditando el cumplimiento de los mismos requisitos, incluso en espacios muy cortos de tiempo, ante diferentes administraciones locales para poder desarrollar su actividad.

Seguidamente se hace constar en acta que se ha presentado una Enmienda de Sustitución a la anterior Proposición, suscrita por los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; Maria Luis Ceballos Casas, Portavoz del Grupo Provincial PP-A; Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial IU-Andalucía; Miguel Ángel Castellanos Cañete, Portavoz del Grupo Provincial de Ciudadanos y Rafael Saco Ayllón, Portavoz del Grupo Provincial de VOX en la Diputación de Córdoba formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de Ciudadanos relativa a:

APOYO DEL SECTOR DE EMPRESARIOS DE FERIANTES PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19

Primero Instar al Gobierno de España a que promueva las medidas que contribuyan a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria del COVID-19 entre los empresarios y autónomos feriantes, incluidas, entre otras, las siguientes:

- Impulse, en coordinación con las Comunidades Autónomas, medidas específicas para el sector feriante, formado por actividades de comercio, artesanía, restauración y recreativas que se despliegan con ocasión de la celebración de ferias y festividades populares, con la finalidad de mitigar el impacto causado por la suspensión de dichas actividades con motivo de la gestión de la emergencia sanitaria provocada COVID-19.
- Dar cobertura a través de la prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores de temporada, establecido en el RDL 24/2020 de 26 de junio, a los feriantes que en

el momento de la declaración del estado de alarma por la Covid-19 no estuvieran dados de alta como trabajador autónomo por el carácter estacional o temporal de su actividad.

- La concesión de líneas de avales ICO para los feriantes que tengan préstamos pendientes por las inversiones que han requerido sus negocios y que por la crisis no pueden hacer frente a las cuotas bancarias que se devengan.
- Contemple el reconocimiento de la prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos feriantes que no puedan darse de alta para prestar servicios esta temporada por la suspensión de las ferias y fiestas populares en la que desarrollarían su actividad a causa de la emergencia sanitaria del COVID-19, haciendo extensible esta prestación al resto de autónomos que desarrollen actividades estacionales de temporada.
- En paralelo, estudie el desarrollo de especialidades en el régimen de cotización de los trabajadores autónomos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) que desarrollan actividades estacionales de temporada, que alterne el reconocimiento de periodos de actividad con otros de inactividad, análogo al de los trabajadores por cuenta ajena del Régimen General de la Seguridad Social que tienen la consideración de fijos discontinuos.
- Revise las restricciones que afectan a la posibilidad del trabajador autónomo de contratar como trabajadores a sus familiares, al objeto de flexibilizar las posibilidades de su encuadramiento en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Estudiar el desarrollo de especialidades en el régimen de cotización de los trabajadores autónomos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) que desarrollan actividades estacionales de temporada, que alterne el reconocimiento de períodos de actividad con otros de inactividad, análogo al de los trabajadores por cuenta ajena del régimen Especial de la Seguridad Social que tienen la consideración de fijos-discontinuos.
- Valore el establecimiento en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) un código específico para la actividad feriante, que permita recoger de manera particular las actividades desarrolladas por estos empresarios y autónomos y se estudie la posibilidad de practicarles un tipo impositivo reducido como ocurre en otras actividades de cultura y ocio.
- Evalúe la inclusión de la actividad de ferias y ocio en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales con el objeto formar a las futuras generaciones que propicien el relevo de la actividad.
- Promueva, en coordinación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, los mecanismos que faciliten el intercambio de información, el acceso recíproco a bases de datos y el reconocimiento mutuo de licencias de actividad para estos empresarios y autónomos feriantes, evitando que tengan que realizar el mismo trámite, acreditando el cumplimiento de los mismos requisitos, incluso en espacios muy cortos de tiempo, ante diferentes administraciones locales para poder desarrollar su actividad.
- Asimismo, impulse, en coordinación con las administraciones referidas, aquellos otros mecanismos que faciliten la devolución de las tasas anticipadas y las garantías depositadas por estos empresarios y autónomos feriantes en previsión de la celebración de ferias que ahora, por causa de la emergencia sanitaria del COVID-19, no vayan a celebrarse.

Segundo: Instar a la Junta de Andalucía a:

- Elaborar protocolos más exhaustivos y regular las medidas de protección necesarias, para que las ferias y festejos puedan volverse a celebrar con la seguridad suficiente y el mínimo riesgo de contagio para los trabajadores y la ciudadanía.
- Elaborar un informe anual sobre el sector de las ferias y festejos en Andalucía, donde se analice la evolución de la actividad económica, la fiscalidad, la seguridad, el empleo y cuantas circunstancias se den en este sector para que sirva de apoyo a la definición de políticas públicas que les sirva de impulso y mejora.

Tercero Instar a la FAMP a negociar con otras Administraciones:

- Compartir la información de los empresarios y autónomos de este sector de ferias para que no se tengan que reiterar la documentación que requiere cada uno de los Ayuntamientos.

- Que se modulen las tasas municipales que se les pide a los feriantes, en función a la población de cada municipio.
- Poner en marcha mecanismos que faciliten la devolución de las tasas anticipadas y las garantías depositadas por estos empresarios y autónomos por ferias que no se vayan a celebrar como consecuencia de la crisis de la Covid-19

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la enmienda de Sustitución, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

26.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 3720 FRENTE AL RECORTE EN EL PLAN LOCAL DE EMPLEO (PLAN AIRE) Y POR EL AUMENTO DEL MISMO A TRAVÉS DE LA REORIENTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS. (GEX: 2020/21828).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presentan conjuntamente los Grupos IU-Andalucía y PSOE-A la siguiente literalidad:

Francisco Ángel Sánchez Gaitán, como Portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, y Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Provincial PSOE-A, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN FRENTE AL RECORTE EN EL PLAN LOCAL DE EMPLEO (PLAN AIRE) Y POR EL AUMENTO DEL MISMO A TRAVÉS DE LA REORIENTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Plan Aire, un plan de Empleo a través de los ayuntamientos. Un plan anunciado a través de la propia Junta de Andalucía como una iniciativa nueva frente a la crisis del Covid-19, con una financiación extraordinaria de 165 millones de euros, pero lejos de toda la burbuja publicitaria el Plan Aire, aunque con distinto nombre, ni es nuevo, ni es extraordinario y, además, en unas circunstancias de crisis profunda, sale fuertemente recortado.

No es nuevo, porque es el mismo plan que se viene produciendo a través de fondos europeos desde 2014. Son los planes que en esos años han sido conocidos como los “*emple@s*”, siendo sus últimas convocatorias denominadas como *Iniciativas de Cooperación Local*.

De hecho, el Gobierno, en este mismo año, aprobaba las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

No es extraordinario, tanto en cuanto a los recursos, que estaban contemplados en los Presupuestos de la Junta de Andalucía, como en el tiempo ya que se tenía previsto que fuese en estas fechas. Así se nos informó tras una pregunta en la Comisión de Empleo a la Consejera:

“En este sentido, desde esta Consejería estamos trabajando ya en la tramitación de la Orden que regulará las bases de estos nuevos planes de empleo, de forma que, según nuestras previsiones, puedan ser publicadas en BOJA a principios del segundo trimestre del 2020. En función de estos plazos, la convocatoria estaría disponible a finales del segundo trimestre del próximo año”.

Y fuertemente recortados, porque la convocatoria actual cuenta con 165 millones de euros frente a los 278 millones de la última convocatoria (2018), un recorte de 113 millones de euros en unos momentos en los que en Andalucía rozamos el millón de parados y paradas. Un recorte que se llevará por delante ni más ni menos que más de 10.000 contrataciones.

En la provincia de Córdoba representa 12.998.121 euros de recortes.

El Plan Aire es una nueva demostración de la política de escaparate a la que se dedica este Gobierno de PP y Cs con el apoyo de VOX, pero, además, pone en evidencia que eso de “gobierno de la anticipación” es solo puro marketing y, a pesar de no aumentar los recursos previstos teniendo en cuenta las circunstancias actuales, han reaccionado tarde.

Hay que tener en cuenta que todas estas contrataciones anunciadas no se podrán realizar, cuanto menos, hasta el próximo otoño. A pesar de que se lo hemos venido reclamando, tanto en 2019, año en blanco en cuanto a convocatoria de este tipo, como a través de una PNL en febrero de 2020, votada en contra por los tres partidos políticos forman o sustentan el gobierno.

Igualmente, también desde la FAMP se está reclamando desde el inicio de la crisis ya que, teniendo las bases aprobadas y los recursos necesarios, no se entendía cómo no ponían en marcha la convocatoria para que las contrataciones se pudieran realizar justo tras la finalización del Estado de Alarma.

Tarde y mal. No es comprensible que el Gobierno de la Junta de Andalucía, en un momento como este, con casi un millón de parados y paradas, con una crisis económica profunda, no sea capaz de asumir sus competencias y poner recursos realmente extraordinarios en este programa con el que se garantiza, a través de la participación de los ayuntamientos, por un lado, la generación inmediata de empleo y, además, ayudar a mejorar los servicios que desde los consistorios se prestan y recibimos todos y todas.

Generar empleo y ayudar a que las administraciones locales cuenten con recursos (en este caso con mano de obra) para mejorar sus servicios. Justo lo mismo que reclaman al Gobierno de España con vehemencia pero que son incapaces de obrar con el ejemplo.

Más cuando justamente debido a la negociación del Gobierno Central hay herramientas con las que han podido, en lugar de recortar, incrementar este Plan. Recordemos que la Junta de Andalucía puede reorientar parte de los Proyectos con Fondos Europeos para actuar en políticas que tengan una respuesta inmediata en materia de empleo. Este es un claro ejemplo de inmediatez y eficacia a la hora de afrontar las necesidades del momento.

Ni más ni menos que 3.200 millones de euros en Fondos Europeos puede y de hecho ha anunciado que se van a reorientar. ¿Hacia dónde van a ir esas reorientaciones? No lo sabemos, a pesar de que se ha preguntado hasta en tres ocasiones. Pero, por lo que se ve, dentro de las prioridades de este Gobierno no está el de incrementar iniciativas como esta.

Un plan con el que directamente miles de andaluces y andaluzas salen del desempleo, dejan de cobrar subsidios y ayudas de distinto tipo y comienzan a cotizar. No es la solución para el desempleo, siempre lo hemos defendido así, pero sí sirve coyunturalmente de alivio a muchas familias andaluzas. Un colchón para amortiguar las consecuencias sociales de esta crisis.

Al tiempo se ayuda a las administraciones locales, a la administración más cercana a la ciudadanía que se ha echado a las espaldas, nuevamente, dar soluciones concretas a problemas globales de la ciudadanía, que con el aumento de plantilla que este Plan significa pueden mejorar y ampliar los servicios que prestan. Servicios fundamentales siempre e imprescindibles en estos momentos en los que esta crisis está significando un cambio radical de la forma en la que convivimos en nuestros pueblos y ciudades.

Hablamos, por tanto, de competencias directas del Gobierno de la Junta de Andalucía, Administración Local, Derechos Sociales, Empleo... asuntos para los que, lejos de la propaganda y algún que otro método para agilizar convocatorias ya en marcha, la implicación de la Junta ha sido muy escasa, prácticamente inexistente.

Mientras se deja de atender estas cuestiones, mientras se recorta en 113 millones de euros el Plan de Empleo con los ayuntamientos, recordemos que el Gobierno de PP, Cs, con la colaboración de VOX, continúan haciendo que en Andalucía se siga con la política de regalos fiscales a los más ricos, se bonifiquen los impuestos a las tragaperras o se realicen publicreportajes multimillonarios.

Por último, no podemos olvidar que es necesario corregir los problemas que este tipo de programas viene arrastrando y que tanto la FAMP en su conjunto como todas las alcaldías, independientemente del color político que representen, ven como necesarios superar:

- Convocatorias anuales planificadas temporalmente para no repetir los vacíos en los que el plan no esté activo, como ha venido sucediendo.
- Salarios y condiciones laborales según los convenios municipales para que no exista brecha entre trabajadores que finalmente contrata la misma administración.
- Posibilidad de que tanto ayuntamientos como diputaciones puedan complementar económicamente dicho Plan para ampliar las contrataciones.
- Contar con la participación activa de los Ayuntamientos para el diseño de las convocatorias.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Córdoba insta al Gobierno de la Junta de Andalucía al aumento de la dotación del Plan Aire a través de fondos reorientados de Proyectos Europeos hasta como mínimo los 600 millones de euros con los que se conseguiría beneficiar a 60.000 andaluzes y andaluzas con los que nuestra provincia podría pasar de **13.192.002 €, a 47.970.917 € € con los que se podría realizar 5524 contrataciones (4005 más de las actuales)**

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Córdoba insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a que paralelamente se trabaje en la convocatoria para 2021, de manera que en este año se corrijan los vacíos temporales que existen entre convocatoria y convocatoria.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Córdoba insta al Gobierno de la Junta de Andalucía para que en las futuras convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local las bases salariales de los beneficiarios del plan de empleo vengan determinadas por los convenios municipales.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Córdoba insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a invitar y permitir a los ayuntamientos y diputaciones provinciales a ampliar dicho plan de empleo con fondos propios con el objetivo de ampliar el número de contrataciones.

QUINTO.- La Diputación Provincial de Córdoba insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a articular mecanismos en las próximas convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local para garantizar la participación de las ELAs, como entidad empleadora, y que de forma directa puedan realizar las contrataciones que le correspondan según base proporcional a las cantidades asignadas a los municipios matrices.

SEXTO.- La Diputación Provincial de Córdoba insta al Gobierno a articular mecanismos de participación de las entidades locales y los sindicatos más representativos en la elaboración de las futuras convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Presidenta del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, a la FAMP y a los ayuntamientos de la provincia.

Finalizado el debate y sometida a votación la Proposición presentada conjuntamente por los Grupos IU-Andalucía y PSOE-A, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados asistentes del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos en contra emitido por los/as 8 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los siete acuerdos en la misma se relacionan.

27.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3733 RELATIVA A LOS AFECTADOS POR EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE) Y CESES DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEBIDO A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS. (GEX: 2020/21834).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 8 de julio de 2020, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

AFECTADOS POR EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE) Y CESES DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEBIDO A LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El gran número de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) que han hecho muchas empresas en España debido al parón de su actividad por la pandemia de coronavirus ha provocado que más de 3 millones de trabajadores -3,38 hasta finales de abril, según el ministro Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, José Luis Escrivá- se hayan visto afectados por un ERTE.

Esto ha provocado que, durante los últimos meses, las personas afectadas hayan dejado de percibir la remuneración por parte de su empresa para cobrar durante unos meses del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), lo que obligará a hacer la declaración de la renta en 2021 incluso a los trabajadores que cobren menos de 22.000 euros anuales, habitualmente exentos, y que ahora deberán presentar la renta al tener dos pagadores.

A raíz de ello, se han publicado un buen número de informaciones y mensajes en redes sobre el efecto tributario que tendrá esta situación en las declaraciones sobre el Impuesto de la Renta (IRPF) de 2020, entre ellas algunas que aseguran que "la renta de 2021 saldrá a pagar para millones de afectados por los ERTE" o que "los beneficiarios de un ERTE van a tener que pagar una media de 1000€ en la Declaración de la Renta".

"Según datos del Instituto Nacional de Estadística y la Agencia Tributaria, la mediana de ingresos en España son 14.700 euros, por lo cual la mitad de trabajadores cobran menos. Teniendo en cuenta que los ERTE han afectado en mayor medida a personas con salarios más bajos, es de prever que más del 50 % de los afectados por los ERTE no van tener que pagar, sea con uno o con dos pagadores.

Estar en un ERTE sí podría afectar al segmento de trabajadores que tengan un salario anual superior a los 20.000 euros por el motivo de que, durante los meses en los que esté cobrando del SEPE, este no está haciendo la retención mensual de IRPF de su salario que sí realiza su empresa.

Igualmente, en esta tesitura se encuentran más de un millón de autónomos que han visto como han tenido que cesar en su actividad debido a la pandemia del coronavirus. En este sentido, desde el Gobierno se ha posibilitado una ayuda por cesantía de actividad durante los meses que se hayan visto forzados al cierre debido a las restricciones del Decreto de Estado de Alarma. Varias instituciones de relevancia como el Banco de España o el FMI, cifran en un 13,5% la pérdida del Producto Interior Bruto para el presente año. Esta cifra resalta la escasa actividad económica que tiene nuestro país y todo hace indicar que por desgracia, la misma va a sufrir en las próximas fechas una gran crisis que verá como muchos negocios se verán obligados al cierre y muchos empleos se perderán en el camino. Es por ello, que el pulmón de la actividad económica, los pequeños y medianos empresarios necesitan de la ayuda del poder político, de manera que dichas cuantías recibidas por el cese de su actividad no sean objeto de tributación en la renta del año 2021 por parte del Ministerio de Hacienda.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Único.- Instar al Gobierno de España a la modificación de la Ley del Impuesto de la Renta de las personas Físicas y cuantas normativas sean necesarias, con el fin de, exonerar del deber de tributar las cuantías recibidas por los trabajadores afectados por Ertes y autónomos que hayan tenido que cesar su actividad, siendo de aplicación únicamente en la Declaración de la Renta del año 2020.

LPD

D. Alba Doblas Miranda, Portavoz Adjunta del Grupo IU-Andalucía, manifiesta que quieren señalar que han presentado una Enmienda de sustitución a esta Proposición que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA A LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO PP-A RELATIVA A LOS AFECTADOS POR EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE) Y CESES DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEBIDO A LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS

Sustituir el punto único de acuerdo por la siguiente redacción: **“PUNTO ÚNICO.-** Instar al Gobierno de España a la modificación de la Ley del Impuesto de la Renta de las personas Físicas, la Ley del Impuesto de Sociedades y cuantas normativas sean necesarias, con el fin de atemperar el deber de tributar las cuantías recibidas por los trabajadores afectados por ERTEs y autónomos que hayan tenido que cesar su actividad, compensándolo con la mayor tributación de aquellas sociedades que hayan obtenido beneficios.”

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar en contra los/as 10 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 4 presentes en el momento de la votación del Grupo IU, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 7 presentes en el momento de la votación del Grupo PP-A, el Sr. Diputado presente en el momento de la votación del Grupo Ciudadanos y por el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda no aprobar la Proposición.

28.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3722 RELATIVA A LA GRATUIDAD DEL APARCAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA. (GEX:

2020/21839).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada suscrita conjuntamente por los Grupos PSOE-A e IU-Andalucía, que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 18 de marzo de 2.020, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

LA GRATUIDAD DEL APARCAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA

Desde 2016 diversos colectivos integrados en la Plataforma Aparcamientos Hospital Reina Sofía, han venido defendiendo la gratuidad de los aparcamientos del citado Hospital; y al mismo tiempo, su negativa a que dicho servicio se privatice y genere beneficios, procedentes de los ingresos aportados por los ciudadanos que se ven en la obligación de utilizar dicho aparcamiento, a empresas privadas con ánimo de lucro.

El amplio nivel de representatividad social de la Plataforma consiguió que, tras diversas negociaciones con los responsables del SAS, este organismo retirara el proyecto que estaba planteado para regular el uso de los mencionados aparcamientos, a pesar de que contemplaba que los ingresos derivados de su explotación, revirtieran directamente en equipamiento y obras de ampliación del área Materno Infantil. La premisa observada por dicho organismo, entonces bajo el gobierno del Partido Socialista, era que el proyecto definitivo debía nacer del consenso con la Plataforma y el conjunto de la sociedad Cordobesa. De esta forma, se reforzaban los principios de participación, diálogo y consenso, a los que se supeditaba cualquier expediente administrativo que regulara el uso futuro de los aparcamientos.

A lo largo de 2018 la Plataforma ha mantenido contacto con diversas instituciones, recabando el apoyo a través de iniciativas parlamentarias y mociones en diversos ayuntamientos. Entre ellas cabe destacar el encuentro con el Presidente del Partido Popular, Sr. Moreno Bonilla (organización integrada en la Plataforma), quien les comunicó que si llegaba a presidir la Junta de Andalucía, garantizaría la gratuidad de los aparcamientos del Hospital Universitarios Reina Sofía de Córdoba. Sin embargo, se ha conocido recientemente que la dirección del Hospital va a proceder a licitar un expediente de adjudicación a una empresa privada, sin reversión de ingresos ni beneficios al Hospital; y sin que se haya contado con los representantes sociales para consensuar el expediente.

Por todo ello, el Grupo Socialista propone los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- La Diputación de Córdoba manifiesta su apoyo a los objetivos de la Plataforma Aparcamientos Reina Sofía de Córdoba y muestra su rechazo a la privatización de los aparcamientos.

Segundo.- La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a la paralización y retirada del expediente de contratación, y al establecimiento de un diálogo abierto a los representantes de la sociedad cordobesa, a fin de consensuar una propuesta que determine la gestión de los mencionados aparcamientos.

Tercero.- Dar cuenta de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familias y al Parlamento de Andalucía.

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres./as Diputados asistentes del Grupo PSOE-A y los/as 4 presentes en el momento de la votación del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 7 presentes en el momento de la votación del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la Proposición conjunta suscrita por los Grupos PSOE-A e IU-Andalucía y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

URGENCIA ÚNICA.- INFORME-PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (EJERCICIO 2020) (GEX: 2020/953).- Previa especial declaración de urgencia justificada en la necesidad de prestar cuanto antes aprobación al expediente de que se trata para que las Entidades Locales de la provincia puedan disponer a la mayor brevedad de los créditos subvencionados para conseguir los objetivos perseguidos ya que una demora en su aprobación conllevaría un retraso de la tramitación de las subvenciones, habida cuenta de la proximidad del periodo estival, y con ello el correspondiente perjuicio para la ejecución de los proyectos y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento con el conforme del Jefe del mismo, de fecha 30 de junio del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó inicialmente la *“ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”*. (B.O.P. nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5º de la referida Ordenanza, el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, aprobó inicialmente el *“Programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico. (Ejercicio 2020)”*.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación, (B.O.P. n.º 17, de fecha 27 de enero de 2020), al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, y al no haberse presentado ninguna, se entendió definitivamente aprobado el Programa, publicándose para su desarrollo en el B.O.P. nº 37 de fecha 24 de febrero de 2020.

TERCERO.- Asimismo, el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el 10 de junio de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de ratificación de Decreto de la Presidencia num. 2020/00001912 de fecha 8 de abril de 2020, por el que se acordaba la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento de concesión de asistencia económica otorgada al amparo del *Programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto*

demográfico. (Ejercicio 2020), a la vista del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se proponía que cuando razones de interés público lo aconsejasen se podría acordar, de oficio, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

CUARTO.- El *Programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico*, tenía asignada una cuantía total de 10.000.000,00.- euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9432 46200 Plan contra el Despoblamiento y el Desempleo	10.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria de acuerdo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, era susceptible de modificación presupuestaria por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. En consecuencia, y una vez conocido las peticiones de las entidades locales, el expediente de modificación presupuestaria fue previamente informado por el Servicio de Intervención, y sometido a la aprobación inicial del Pleno de la Corporación de fecha 10 de junio de 2020, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General, (B.O.P. n.º 110 de 11 de junio de 2020), especificándose las aplicaciones concretas a incrementar y el medio o recurso que financiaría el aumento que se proponía. El mencionado aumento se financia exclusivamente, mediante anulación o baja de crédito de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre aplicaciones del cap.IV, y de éste al cap. VI y VII).

QUINTO.- Abierto el plazo de solicitudes se han presentado un total de **684** proyectos correspondientes a **80 entidades locales participantes**. En virtud de lo establecido en el Art. 5 de la Ordenanza Reguladora, una vez recibidas las solicitudes, y subsanadas en su caso, la falta de documentación, se ha procedido por el órgano gestor a la comprobación de los proyectos presentados, en cada uno de los ámbitos competenciales de colaboración, que contienen necesariamente el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa, así como la propuesta de ayuda que corresponde, de acuerdo a la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el Programa Anual..

SEXTO.- A la vista del expediente y de las comprobaciones del órgano gestor, el proyecto de *Programa anual de concertación y empleo* se sometió a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos y entidades locales autónomas, dirigido a la consecución de acuerdos. A tal fin se formuló, partiendo de las propuestas presentadas por cada entidad local, la propuesta de resolución provisional dentro del sistema de concertación. No obstante, en las comunicaciones notificadas se recordaba que la propuesta de resolución provisional no creaba derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Diputación Provincial mientras no se le notificase la resolución definitiva de concesión aprobada por el órgano competente.

De acuerdo a lo anterior, se dio por notificada aquella, en los términos anteriormente señalados, concediéndose, un plazo de cinco días hábiles, en aplicación del trámite de urgencia, para la presentación de reformulaciones, alegaciones y modificaciones, en su caso, que permitieran la consecución de acuerdos según la Ordenanza reguladora, entendiéndose que la propuesta de resolución era aceptada por la Entidad Local en el caso de que no se presentasen ninguna de aquellas.

SÉPTIMO.- Los interesados han podido, durante el trámite anterior, reformular sus peticiones cuando el importe de las cantidades de la propuesta fuese inferior al que figuraba en su proyecto inicial, con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones de la ayuda otorgable

dentro de los límites que para cada programa anual se establecía. Excepcionalmente y siempre que se justificara por motivos sobrevenidos, los interesados han podido modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la nueva petición respetara los criterios de valoración establecidos en las peticiones iniciales, no superara el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pudiera ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones presentadas han sido solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo.

OCTAVO.- Se ha comprobado de acuerdo a la aplicación informática de “*subvenciones*” que todas las entidades locales beneficiarias se hayan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación, a la fecha del presente Informe. No obstante, el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con Seguridad Social, de acuerdo al apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no es exigible en este ejercicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La “*ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA*”. (B.O.P. nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016), en su artículo 5.g), establecía que la aprobación definitiva del programa anual de concertación corresponde al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de los criterios básicos aprobados. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra inversión, actividad y servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

SEGUNDO.- Si en el curso de la ejecución de un Proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la Ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga, respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local destinataria.

APOYO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

El Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba apoya a la meta 9.1 del ODS n.º 9 y meta 17-17 del ODS n.º 17 por la localización realizada en el documento Participamos Dipucordoba 2030 (acuerdo plenario de 20-02-2019), con el que esta institución provincial realiza la implementación de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

A su vez, los 684 proyectos correspondientes a las 80 entidades locales participantes en este Programa Anual, que se conceden en cada uno de los ámbitos competenciales, por su finalidad, incluyen medidas que apoyan a 19 metas de ODS (1.7, 3,4, 3,8, 6.1, 7.b, 8.3, 8.9, 9.1, 9.c, 11.1, 11.2, 11.4, 11.6, 11.7, 11^a, 11.b, 12.8, 16.6 y 16.7).

Con esta observación se visibiliza como la acción financiera de Diputación de Córdoba de este Programa Anual atiende a necesidades municipales que se materializan en las entidades locales solicitantes con su particular apoyo a metas de ODS desde la colaboración institucional (meta 17.17).

De acuerdo con cuanto antecede y conforme se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas que figuran en el **anexo primero** que aparece incorporado al expediente, para los proyectos y por los importes que se citan, en relación al *“Programa Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico”*. (Ejercicio 2020).

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en la base primera del Programa anual que contempla la posibilidad de ejecución de las actuaciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a petición de la entidad local interesada, tomar conocimiento de que queda pendiente de aprobación definitiva las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Hornachuelos, hasta que el Servicio de Ingeniería Civil y el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación, respectivamente, dispongan de los proyectos técnicos referidos a las actuaciones:

- Solicitud PCE20.02.0022. “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CARRETERA DEL CEMENTERIO EN HORNACHUELOS”. Importe estimado: 50.000,00 euros.
- Solicitud PCE20.12.0010. “TERCERA FASE CENTRO GANADERO MUNICIPAL”. Importe estimado: 53.766,73 euros.

Coordinándose la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de los proyectos por parte del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales. Las cantidades anteriores, inicialmente asignadas al Ayuntamiento de Hornachuelos, no serán transferidas al mismo, habiéndose incluido dichos importes en la modificación presupuestaria realizada para dotar al capítulo VI del Presupuesto de Inversiones de la Diputación de Córdoba del crédito necesario con el fin de poder ejecutar, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, los proyectos anteriores a solicitud de la Entidad Local.

TERCERO.- Según el art.8.- *“Obligaciones de las partes”* de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia propia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en la estipulación séptima: *“medidas de difusión”* del *Programa Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico*, B.O.P. nº 37 de fecha 24 de febrero de 2020.

En el caso de carteles/placas explicativas, estos llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de la disposición séptima antes indicada, según el modelo incluido en el Anexo 6 del Programa Anual para 2020.

En este ejercicio, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas, en los términos establecidos en la mencionada disposición séptima, mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

De acuerdo a las recomendaciones señaladas por el Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial en controles financieros de anteriores programas anuales, debemos reiterar que en relación a la publicidad realizada por vía electrónica, generalmente en páginas web, ésta debe ser realizada en el periodo temporal de realización del proyecto, actividad o servicios financiados, verificándose por parte del beneficiario la inclusión de mecanismos de control que permitan constatar fehacientemente el momento en que se efectuó dicha publicidad, en el caso de ser solicitada en controles financiero posteriores. A tal fin, las entidades locales deberán custodiar la correspondiente "URL": sigla del idioma inglés correspondiente a "*Uniform Resource Locator*" (Localizador Uniforme de Recursos), cuya secuencia de caracteres, sigue un estándar y permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser localizados.

CUARTO.- La entidad ejecutora de la inversiones, actividades y servicios contemplados en el Programa Anual quedará obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y el final de la actuación dentro de la anualidad de 2020, siendo en todo caso, la fecha límite la del 31 de diciembre de 2020. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

De acuerdo a las recomendaciones señaladas por el Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial en controles financieros de anteriores programas anuales, debemos reiterar que en el caso de que los proyectos sean sometidos a un control financiero posterior, existe la obligación de presentar en dicho momento y entre otra documentación, los justificantes bancarios u otro medio valido admitido en el tráfico jurídico que acrediten los pagos de los gastos subvencionados.

Asimismo, deberá cumplirse lo establecido en el Art. 31.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a los gastos subvencionables, entendiéndose como tales aquellos que se realicen en el plazo establecido por el Programa Anual y que queden efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

QUINTO.- El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

SEXTO.- Los ayuntamientos y entidades locales autónomas quedarán obligados igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación Provincial de Córdoba y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del Programa Anual. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

SÉPTIMO.- Declarar desistidas, en su caso, de su solicitud inicial y de conformidad con lo previsto en el art. 68 en relación con el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el apartado 5º de las Ordenanzas que rigen la presente Programa anual, a las entidades locales que se relacionan en el anexo segundo que aparece igualmente incorporado al expediente.

OCTAVO.- De acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza reguladora, el "*Plan Provincial de Concertación y Empleo*" se desarrollará mediante "programas anuales" que quedarán recogidos en Convenios Específicos de Concertación y Empleo a suscribir entre la

Diputación y cada entidad local destinataria, y que incluirán en su caso, las líneas de financiación que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias propias. El “modelo-tipo” del mencionado Convenio se incluye en el anexo tercero que consta en el expediente.

NOVENO.- Notificar a los interesados la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto de la asistencia económica concedida a todas las entidades locales beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en la página web: www.dipucordoba.es y remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXOS QUE SE CITAN Y QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE

ANEXO PRIMERO.- Proyectos de inversiones, actividades y servicios de competencia propia municipal que se conceden en cada uno de los ámbitos competenciales, ordenados por beneficiarios.

ANEXO SEGUNDO.- Solicitudes de asistencia económica que se declaran desistidas.

ANEXO TERCERO.- Modelo-Tipo de Convenio Específico de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (2020)

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

29.- DANDO CUENTA DEL INFORME ANUAL DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PARA DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A LOS REPAROS, OMISIONES DE LA INTERVENCIÓN Y ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS ART. 218 TRHL Y 15.6 RCIL. (EJERCICIO 2019) (GEX: 2020/18901).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del Informe del Servicio de Intervención, suscrito por la Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente, fechado el día 10 de junio del año en curso y que consta en el expediente.

30.- DANDO CUENTA DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 2020/2935, DE 12 DE JUNIO, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO LA AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EFECTUADA MEDIANTE DECRETO N° 2020/1444, DE 16 DE MARZO. (GEX: 2020/8887).- El Pleno queda enterado del siguiente Decreto de la Presidencia de 12 de Junio por el que se deja sin efecto la avocación de competencias en materia de contratación efectuada por otro anterior de fecha 16 de marzo:

“DECRETO

A consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, se dictó por el Gobierno el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada; en desarrollo del mismo, por esta Presidencia se dictó Decreto 2020/1444, de 16 de marzo, en el que se resolvió, entre otras cuestiones:

“NOVENO.- **En materia de Contratación** se adoptan las siguientes medidas:

a) *De conformidad con lo dispuesto en art. 10 de Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Presidencia avoca el conocimiento de asuntos que caen dentro de la competencia delegada en materia de contratación en la Junta de Gobierno Provincial debido a las circunstancias concurrentes y que hacen necesaria la evitación de reuniones de órganos colegiados.*”

El art. 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece lo siguiente:

“Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.”

Por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el apartado NOVENO a), antes transcrito, del Decreto 2020/1444, de 16 de marzo, y con ello, la avocación del conocimiento de asuntos a que el mismo se refiere, que serán sometidos a la competencia de la Junta de Gobierno Provincial, según Decreto de delegación de competencias 2019/3870, de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Ordenar la publicación de este Decreto en el BOP.”

31 .- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones:

- Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).. (BOJA nº 38 de 16 de junio)

- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.(BOE n.º 171 de 19 de junio)

- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. (BOE 175 de 24 de junio)

32.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia números del 2664 al 3330, correspondientes a los días del 1 al 30 de junio del año 2020, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones extraordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 16 de junio y 6 de julio del año en curso.

33.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

34.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las trece horas y veintidós minutos de este día, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario General, certifico.